

Programa de Vigilancia Ambiental durante la Construcción de la Planta Fotovoltaica Valdenebro Solar. Muniesa (Teruel)

19 septiembre 2022

Ref. R002-1723080JLB-V01

Datos del documento

Título	Programa de Vigilancia Ambiental durante la Construcción de la Planta Fotovoltaica Valdenebro Solar. Muniesa (Teruel)
Cliente	Ignis Desarrollo S.L.U
Jefe de Proyecto	Julio Lurueña Barrios
Autor	Julio Lurueña Barrios Alicia Echegaray Pérez-Flecha
Técnicos de campo	
Nº Proyecto	1723080
Nº de páginas	40
Fecha	19 septiembre 2022
Firma	

Datos de contacto

TAUW Iberia, S.A.U.
Avda. de la Albufera, 321 - 1º
28031 Madrid
T +34 91 37 89 700
E info.madrid@tauw.com

Este documento es propiedad intelectual de TAUW Iberia S.A.U. quedando prohibida su reproducción y/o publicación a través de impresión o de cualquier otro medio de transmisión como fotocopias o grabación, entre otros, sin previo consentimiento por escrito de TAUW Iberia, S.A.U.
TAUW Iberia S.A.U. autoriza al Cliente el uso de este documento con el propósito expresado en el mismo y en las condiciones acordadas entre el Cliente y TAUW Iberia S.A.U.

Contenido

1	Acrónimos.....	4
2	Introducción.....	5
3	Permisos y autorizaciones.....	7
4	Descripción De la obra ejecutada.....	8
5	Vigilancia ambiental durante la fase de construcción	10
5.1	PVA-0. Medidas de aplicación antes del inicio de las obras.....	10
5.2	PVA-1. Protección de la Calidad del aire (ruido, partículas y contaminación lumínica)...	11
5.3	PVA-2. Protección de aguas y suelos	12
5.4	PVA-3. Gestión de tierra vegetal.....	12
5.5	PVA-4. Protección de la vegetación.....	13
5.6	PVA-5. Protección de la fauna	13
5.7	PVA-6. Protección del Patrimonio Cultural.....	13
5.8	PVA-7. Gestión de residuos	14
5.9	PVA-8. Prevención de incendios.....	14
5.10	PVA-9. Control de la aceptación del Proyecto	15
5.11	PVA-10. Plan de Formación.....	15
6	Resumen	15
	Anexos.....	16

Anexo 1. Permisos y Autorizaciones

Anexo 2. Comunicaciones

Anexo 3. Documentación de Gestión de Residuos

Anexo 4. Prospecciones de Flora y Fauna Antes del Inicio de las Obras

Anexo 5. Reportaje fotográfico

Anexo 6. Fichas de Control

1 Acrónimos

CC: Corriente continua

CT: Centro de Transformación

DA: Documento Ambiental

DIA: Declaración de Impacto Ambiental

EsIA: Estudio de Impacto Ambiental

EVIA: Evaluación de Impacto Ambiental

INAGA: Instituto Aragonés de Gestión Ambiental

MT: Media tensión

PFV: Planta Fotovoltaica

PVA: Plan de Vigilancia Ambiental/Programa de Vigilancia Ambiental

2 Introducción

El presente Informe se realiza de acuerdo al Programa/Plan de Vigilancia Ambiental (en adelante "PVA") de aplicación a la construcción de la Planta Fotovoltaica Valdenebro Solar (en adelante "PFV Valdenebro Solar" o "PFV Valdenebro"), elaborado para atender al cumplimiento de la Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante "INAGA"), por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del del Proyecto de planta fotovoltaica "Valdenebro Solar" de 41,8 MWp, en el término municipal de Muniesa (Teruel), promovido por Valdenebro Solar, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2020/08966), en adelante "DIA PFV Valdenebro" o, simplemente DIA.

En el punto 18.4 de la DIA Valdenebro se establece que "Los informes derivados de la aplicación del Programa de Vigilancia tendrán periodicidad mensual durante las fases de construcción y desmantelamiento de las instalaciones". Asimismo, el punto 19 de la DIA, establece que "estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quedando a disposición asimismo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento".

Sin embargo, el presente informe, correspondiente al primer mes de la Fase de Construcción (FC) de la PFV Valdenebro (agosto de 2022), será presentado en sede electrónica tal y como se establece en el documento "Comunicación acerca de la publicación en sede electrónica de los planes de vigilancia ambiental (PVA) y normas de entrega de la documentación correspondiente a los PVA" remitido por la Dirección General de Energía y Minas (en adelante DGEM) como Órgano Sustantivo (en adelante OS).

Junto a este documento, se incorpora a Sede Electrónica, el PVA adaptado a los requerimientos de la DIA.

La construcción de la PFV Valdenebro se ejecuta conjuntamente con la ampliación de la SET Muniesa Promotores, donde conecta la línea de evacuación de la planta tal y como se describe en el "Modificado de las infraestructuras de evacuación de la Planta Fotovoltaica de 41,8 MWp "Valdenebro Solar": Centro de Seccionamiento 30 kV, Línea subterránea media tensión 30 KV entre el CS Valdenebro Solar y SET Muniesa Promotores y Modificación SET Muniesa Promotores, promovido por Valdenebro Solar, SL."; sometido a información pública mediante Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel (Boletín Oficial de Aragón nº 54 de 18 de marzo de 2022).

Ref. R002-1723080JLB-V01

Tal y como queda recogido en la Resolución de 13 de julio de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica denominada Ampliación SET Muniesa Promotores, esta modificación no se encuentra sometida a evaluación de impacto ambiental, si bien, sí que se encuentra evaluada en la Declaración de Impacto Ambiental de la PFV Valdenebro anteriormente mencionada.

Por este motivo, el seguimiento de la construcción de la planta fotovoltaica se realizará conjuntamente con el seguimiento de las obras de ampliación de la SET Muniesa Promotores y por tanto, **junto con informe de seguimiento correspondiente al mes de septiembre, se incluirá una revisión del Plan de Vigilancia Ambiental** en el que se contemplará de forma clara, que el alcance de dicho PVA comprende tanto la PFV Valdenebro y su línea de evacuación como la ampliación de la SET Muniesa Promotores.

3 Permisos y autorizaciones

A fecha de inicio de la obra de la PFV Valdenebro Solar, se cuenta con todos los permisos y autorizaciones necesarios para iniciar la construcción de la planta fotovoltaica. A continuación, se relacionan todos ellos.

- **Declaración de Impacto Ambiental** emitida por Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. BOA nº 9, de 14 de enero de 2022.
- **Autorización Administrativa Ampliación SET Promotores**: emitida por Resolución de 13 de julio de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.
- **Autorización Administrativa PFV Valdenebro** emitida por Resolución de 28 de julio de 2022, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Valdenebro Solar” en el término municipal de MUNIESA (Teruel) (BOA nº 153 de 8 de agosto de 2022).
- **Licencia municipal** mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2022.

En el Anexo 1 del presente informe se incluye una copia de los documentos anteriores.

4 Descripción De la obra ejecutada

El periodo actual comprende las actuaciones realizadas durante el mes de agosto, desde el inicio de las obras el día 2 de dicho mes. Durante este periodo las actuaciones realizadas han sido las siguientes:

Planta fotovoltaica Valdenebro Solar

- **Ejecución de las Instalaciones auxiliares de obra**

Las instalaciones auxiliares de obra se han ejecutado sobre terreno previamente desbrozado y consisten en los siguientes elementos:

- Casetas de oficina de obras
 - Almacén (en el interior de un contenedor)
 - Baños químicos
 - Generador diésel
 - Depósito de gasoil (en el interior de un contenedor)
 - Contenedores para RCD's y Residuos Sólidos Urbanos
-
- **Replanteo y marcado topográfico de las diferentes unidades de obra:** hincas, caminos, Centros de Transformación, Zanjas para cables, etc.
 - **Vallado del recinto de la PFV**, encontrándose el recinto completamente vallado con malla cinética según lo establecido en la DIA
 - **Comienzo de cajado de los caminos**, faltando alcanzar la cota de fondo de excavación y extendido de las capas correspondientes a la base y rodadura.
 - **Regularización del terreno** en aquellas lindes de fincas situadas a diferente cota a un lado y otro del lindero, restaurando el terreno a una pendiente similar a la que tenía originalmente.
 - **Hincado de soportes de seguidores**, se ha comenzado su ejecución, estando disponibles en obra dos hincadoras.
 - **Apertura de zanjas para cables**, pendiente de comenzar su ejecución

Ampliación de la SET Muniesa Promotores

- **Ejecución de las Instalaciones auxiliares de obra**

Las instalaciones auxiliares de obra se han ejecutado sobre terreno previamente desbrozado y consisten en los siguientes elementos:

- Casetas de oficina de obras
- Almacén (en el interior de un contenedor)

Ref. R002-1723080JLB-V01

- Baño químico
 - Generador diésel
 - Depósito de gasoil (en el interior de un contenedor)
 - Big bags para RCDs de distintas tipologías (plásticos, papel y cartón, metálicos y maderas)
-
- **Replanteo y marcado topográfico** de vial provisional de acceso y borde de excavación.
 - **Vallado y balizamiento de obra**, el recinto se encuentra completamente vallado con valla de obra de pie de hormigón y los principales elementos de la obra balizados mediante malla naranja.
 - **Comienzo de extendido de grava en el camino provisional de acceso a la obra**
 - **Excavación** del recinto para alcanzar la cota de la SET Muniesa Promotores.

5 Vigilancia ambiental durante la fase de construcción

Este capítulo repasa el cumplimiento por parte de la obra de los aspectos ambientales recogidos en el PVA.

5.1 PVA-0. Medidas de aplicación antes del inicio de las obras

Comunicación de inicio de obras

Esta tarea está incluida en el Apartado 2 de las medidas descritas en la DIA. A los efectos del presente PVA se le ha otorgado la identificación de DIA-1. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la fecha de comienzo de ejecución. La comunicación del inicio de las obras a dichos organismos se realizó el 29 de julio de 2022 y se adjuntan en el Anexo 2. COMUNICACIONES

Incorporación de un titulado superior con formación académica en Medioambiente

Esta tarea está incluida en el capítulo 9.5 del EsIA y en el Apartado 2 de las medidas descritas en la DIA. A los efectos del presente PVA se le ha otorgado la identificación de DIA-2. Para el control de seguimiento de las obras, los promotores han contratado a la empresa TAUW Iberia S.A. El control de la ejecución y los correspondientes informes serán realizados y firmados por un técnico titulado en medioambiente TAUW Iberia.

Revisión del marco normativo y obtención de permisos y autorizaciones

Tal y como se describe en el capítulo 3, los Permisos y Autorizaciones preceptivos para la ejecución de la obra se recogen en el Anexo 1.

Prospección de fauna

Antes del inicio de las obras se realizó una prospección de fauna, tal y como queda recogido en el apartado 10.1 de la DIA para descartar la presencia de ejemplares de especies de interés. Los resultados de dicha prospección se incluyen en el anexo del presente informe de seguimiento del PVA.

Prospección de flora

Antes del inicio de las obras se realizó una prospección de flora, recogida en el apartado 9 de la DIA, para descartar la presencia de ejemplares de especies de interés. Los resultados de dicha prospección se incluyen en el anexo del presente informe de seguimiento del PVA, conjuntamente con la prospección de fauna del apartado anterior.

5.2 PVA-1. Protección de la Calidad del aire (ruido, partículas y contaminación lumínica)

- Tras la prospección no se ha confirmado la reproducción de las especies esteparias de mayor interés como son el alcaraván, el sisón común, la alondra ricotí y las dos especies de gangas, la ganga ortega y la ganga ibérica, al igual que tampoco se ha confirmado su presencia en el ámbito del proyecto. No son necesarias en este sentido, medidas específicas para reducir acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna amenazada, que tienen lugar entre marzo a septiembre.
- En consecuencia, se concluye que el inicio de las obras no afectará a especies protegidas de interés, aun no iniciándose en el momento óptimo indicado por la DIA (entre los meses de octubre a febrero), periodo que, en cualquier caso se señala como preferente y no como limitante.

No se han instalado luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica. No se realizan trabajos nocturnos.

- Durante las actividades de obra del presente periodo no se han detectado actividades especialmente ruidosas que puedan suponer niveles de ruidos superiores a los establecidos en la normativa.
- Se han detectado pequeños episodios de polvo en la circulación de vehículos por los viales de la obra. Si bien el tráfico es escaso y estos episodios puntuales, se ha manifestado al personal de la obra la necesidad de establecer riegos periódicos en viales y zonas de mayor tránsito. Este hecho queda recogido también en las fichas de control.
- No ha habido transporte de tierras al exterior de la obra por lo que no ha sido necesaria la instalación de sistemas de lavado de ruedas. Además, debido a la climatología seca, los camiones de suministro tampoco han precisado de esta medida preventiva.
- La velocidad de los vehículos está limitada a 30 km/h en toda la obra.
- Se controla que la maquinaria presente en obra dispone de marcado CE y tienen la ITV en vigor.
- No se han localizado barro en el interior de la obra ni en el camino de acceso por lo que no ha sido necesario ningún sistema de lavado de ruedas de vehículos

5.3 PVA-2. Protección de aguas y suelos

- Los materiales procedentes de la regularización de los terrenos entre parcelas contiguas (linderos) se han extendido en las propias parcelas, dotando al terreno de una pendiente similar a la que originalmente tenía la finca, modificada artificialmente por los linderos existentes.
- Los materiales procedentes del cajeadado para los viales se corresponden con suelo fértil procedente de los situados en los terrenos cultivados adyacentes y han sido extendidos en esa zona. Puntualmente existen cordones de material que podrán ser utilizados en las labores de revegetación al finalizar las obras (ver capítulo 5.4).
- En la Ampliación de la SET Muniesa Promotores, se está utilizando parte de las tierras de la excavación para acondicionamiento de parcelas agrícolas, previo acuerdo con los propietarios. El resto de tierras se están acopiando en la zona prevista para los rellenos necesarios en la ejecución de las obras.
- No se han producido acopios no previstos en áreas no destinadas a tal fin.
- Las labores de repostaje de la maquinaria se realizan mediante camión cisterna a pie de tajo. Se comprueba que las labores de repostaje se realizan correctamente y no se han producido derrames.
- El repostaje de los grupos electrógenos del área de instalaciones auxiliares, tanto la de la PFV Valdenebro como la de la Ampliación de la SET Muniesa Promotores, se realiza mediante garrafas que se trasladan desde los depósitos situados en el interior de contenedores. Se ha pedido al contratista que disponga de algún sistema para evitar derrames al terreno en la operación de repostaje del grupo. Se vigilará este aspecto durante los próximos periodos.
- Los aseos móviles de las zonas de instalaciones auxiliares han necesitado una labor de mantenimiento durante el presente periodo debido.

5.4 PVA-3. Gestión de tierra vegetal

Como se ha comentado, el suelo fértil se está extendiendo por las zonas que serán ocupadas por el campo de seguidores de la planta fotovoltaica y que desarrollarán, durante la Fase de Operación, un área de vegetación natural a mantener mediante desbroces mecánicos o ganado. Existiendo únicamente un pequeño cordón de suelo fértil junto a los viales que se están ejecutando que se podrá utilizar para las áreas que queden desprovistas de suelo fértil al final la Fase de Construcción.

5.5 PVA-4. Protección de la vegetación

Durante el presente periodo se ha procedido a la ejecución del vallado, definitivo en la PFV Valdenebro y provisional de obra en la Ampliación de la SET Muniesa Promotores, con lo que se cumple el objetivo de evitar afección a la vegetación colindante. Se trata de vallado definitivo cinegético, según lo especificado en el Proyecto y EsIA y siguiendo las condiciones de la DIA. En el interior de la planta fotovoltaica, y según lo indicado en las prospecciones iniciales realizadas antes del inicio de las obras (Anexo 4), no se han detectado formaciones de vegetación natural de relevancia ni flora protegida.

5.6 PVA-5. Protección de la fauna

La prospección de fauna inicial realizada en los terrenos de implantación de la PFV y línea de evacuación (ver Anexo 4) concluyen que los trabajos no afectan sobre especies de fauna amenazada ni a hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de especies esteparias o especies de avifauna de interés. En consecuencia, se concluye que el inicio de las obras no afectará a especies protegidas de interés, aun no iniciándose en el momento óptimo indicado por la DIA (entre los meses de octubre a febrero), periodo que, en cualquier caso, se señala como preferente y no como limitante.

Durante este periodo se ha finalizado la ejecución del vallado cinegético definitivo de las instalaciones con las medidas correctoras para la fauna definidas en la DIA:

- Instalación de gateras de 53 cm de ancho por 79 cm de alto cada 50 m, como máximo.
- Instalación de placas señalizadoras en vallado de 25 cm x 25 cm

No se ha detectado mortalidad de fauna por atropellos en viales, choques contra el vallado, etc.

5.7 PVA-6. Protección del Patrimonio Cultural.

Durante los trabajos del presente periodo no se han realizado hallazgos en materia de patrimonio cultural.

Tras la ejecución del vallado perimetral definitivo, el chozo de pastor nº 6, incluido en la "Resolución relativa a los resultados de las prospecciones arqueológicas en el ámbito de implantación del PSF "Valdenebro" (Muniesa, Teruel)" emitida por el Dpto. de Educación, Cultura y Deporte el 30 de julio de 2019.

5.8 PVA-7. Gestión de residuos

- Durante el presente periodo no se han producido excedentes de excavación por lo que no ha sido necesario el transporte de tierras a vertedero.
- Se dispone de documentación de los gestores de residuos peligrosos y de RCDs (ver Anexo 2)
- Está pendiente la instalación de un punto limpio para los residuos peligrosos de la obra.
- Se dispone de contenedores para los siguientes RCDs: plásticos, maderas, chatarras, y papel y cartón. No se ha detectado la presencia de Residuos de Construcción y Demolición fuera de dichos contenedores. Se ha solicitado al personal de obra que sustituya algunos de los carteles identificativos, que se encuentran deteriorados.
- Existen contenedores de RSU que son trasladados a los contenedores municipales de la localidad de Muniesa al finalizar cada jornada la boral.
- Hasta el momento se han instalado dos baños químicos en el área de la PFV Valdenebro y uno en la Ampliación de la SET Muniesa Promotores. En ambos casos se han contratado a la empresa Eureka S.L., y se dispone de contrato para el mantenimiento semanal de los mismos. Se le ha comunicado al contratista de la necesidad de realizar el seguimiento del residuo de los mismos que deberá ser facilitada por el gestor.

5.9 PVA-8. Prevención de incendios

- Tras el vallado de las obras, los límites de éstas quedan perfectamente definidos, no realizándose actividades fuera de las mismas
- Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicaran en zonas agrícolas, en su mayor parte desbrozadas, fuera de zonas con vegetación natural.
- Hay instalados extintores en la zona de instalaciones auxiliares y la maquinaria lleva su propio extintor. Se ha informado al contratista de la conveniencia de disponer de unos medios de extinción mayores (extintores en tajos, batefuegos, ...)
- Diariamente se consulta en la web del Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación, el nivel de alerta de peligro de incendios forestales y cualquier restricción adicional a la Orden de 20 de febrero de 2015 que se pudiera establecer.
- No se ha detectado circulación de vehículos y maquinaria fuera de los viales destinados a tal fin ni circulación extraviaría sobre vegetación, ni en el interior ni en el exterior de las obras.
- Se le ha comunicado al contratista la conveniencia de retirar, en el menor plazo posible, el acopio de restos vegetales procedente de la tala de almendros y viñas de algunas de las parcelas de la obra. No obstante, estos restos se encuentran acopiados en zona desbrozada y aislados de zonas con vegetación.

Ref. R002-1723080JLB-V01

5.10 PVA-9. Control de la aceptación del Proyecto

No se han producido quejas por parte de los vecinos desde el inicio de las obras ni hay constancia de reclamaciones.

En cuanto a la contratación de personal y adquisición de materiales dando preferencia a municipios de la zona, en la fase actual de la obra aún no se ha establecido un registro al respecto, quedando pendiente de realizarse.

5.11 PVA-10. Plan de Formación

A la incorporación de los trabajadores se les hace una sesión de formación en temas de calidad, medioambiente y prevención de riesgos laborales. La asistencia queda recogida en el archivo de la obra.

6 Resumen

El presente Informe se realiza de acuerdo al Programa/Plan de Vigilancia Ambiental y corresponde al informe de seguimiento de agosto de 2022 que abarca el comienzo de la obra. Dicho PVA será revisado durante el próximo periodo para indicar de forma clara que la Ampliación de la SET Muniesa Promotores queda dentro del alcance del mismo.

Durante el presente periodo se ha ejecutado el vallado de la totalidad de la obra con el vallado definitivo (malla cinégetica) en la planta fotovoltaica Valdenebro Solar y vallado de obra en la ampliación de la SET Muniesa Promotores, el campamento e instalaciones auxiliares de obra en ambas ubicaciones, así como el acondicionamiento de parcelas y comienzo de la ejecución de viales. Asimismo, se ha iniciado el hincado de las estructuras soporte de los seguidores fotovoltaicos.

No se han detectado incidencias destacables desde el punto de vista medioambiental durante el presente periodo. Se le ha comunicado al contratista algunas mejoras que pueden realizar desde el punto de vista medioambiental.

Muniesa, 19 de septiembre de 2022



Ref. R002-1723080JLB-V01

Anexos



Ref. R002-1723080JLB-V01

Anexo 1 PERMISOS Y AUTORIZACIONES



Ref. R002-1723080JLB-V01

Declaración de Impacto Ambiental



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta fotovoltaica “Valdenebro Solar” de 41,8 MWp, en el término municipal de Muniesa (Teruel), promovido por Valdenebro Solar, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2020/08966).

Peticionario: Valdenebro Solar.

Planta Fotovoltaica: “Valdenebro Solar” de 41,8 MWp, y su infraestructura de evacuación.

Ubicación: Término municipal de Muniesa (Teruel), en polígono 39, varias parcelas.

Superficie poligonal: 106,98 ha (Superficie recinto vallado de 85,66 ha).

Evacuación (solución finalmente evaluada): línea subterránea 30 kV de 1.370 m de longitud hasta ampliación de la SET “Promotores Muniesa”.

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

Según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.1), deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I de la citada Ley. En el caso de la planta fotovoltaica Valdenebro Solar, de 41,80 MW, se encuentra sometida a evaluación ambiental ordinaria regulada en el título I, capítulo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, al encontrarse incluido en el anexo I, Grupo 3.10 Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie.

Mediante Orden EIE/147/2019, de 14 de febrero, se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 12 de febrero de 2019, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de la planta fotovoltaica Valdenebro Solar, de 41,80 MW, en el término municipal de Muniesa (Teruel), formulado por la mercantil “Valdenebro Solar, SL”.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

De conformidad con lo previsto en el artículo 125 y 144, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y visto el Acuerdo de Gobierno de 12 de febrero de 2019 del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto y del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del expediente número TE-AT0091/19.

Los organismos y entidades a los que el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel remitió copia de la documentación presentada por el promotor en el trámite de información pública fueron: el Ayuntamiento de Muniesa, la Comarca de Cuencas Mineras, la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, La Dirección General de Ordenación del Territorio, la Dirección General de Cultura y Patrimonio y la Confederación Hidrográfica del Ebro. Se consultó asimismo a las organizaciones conservacionistas (Plataforma Aguilar Natural, Ecologistas en Acción, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos y SEO/BirdLife) y los implicados por las instalaciones de evacuación (Enel Green Power España SLU, Compañía Energética Aragonesa de Renovables SL, Grupo Forestalia, Endesa Distribución Eléctrica SLU, Parque eólico Muniesa SL y Red Eléctrica Española). El proyecto y su estudio de impacto ambiental estuvieron disponibles al público para su consulta en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa (Zaragoza), en el Ayuntamiento afectado y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz y Calamocha. Se publicó anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 20 de febrero de 2020 y se publicó anuncio en Prensa “Diario de Teruel” el 20 de febrero de 2020.

El proyecto y estudio de impacto ambiental sometidos a información pública preveían la construcción de una planta solar fotovoltaica denominada “Valdenebro Solar” con una po-



tencia instalada de 41,8 MWp y una potencia nominal de 39,29 MW, con una solución de evacuación planteada mediante la instalación de una subestación de transformación “FV Valdenebro” 400/30 kV, ubicada en la misma planta, una línea aérea de evacuación de 400 kV desde la SET “FV Valdenebro” hasta la SET “Muniesa Promotores”, con una longitud de 1.302 m, y la ampliación de la SET “Muniesa Promotores” de 400/220 kV”.

En dicho procedimiento se recibieron los siguientes informes, comunicaciones o alegaciones:

- Ayuntamiento de Muniesa, informa favorablemente la instalación.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, comunica el condicionado sobre los elementos del proyecto teniendo en cuenta la presencia de la carretera A-2306, debiendo cumplir el paralelismo según la Ley de Carreteras de Aragón, en concreto el artículo 102 del Reglamento General de Carreteras de Aragón, así como los condicionados para el cruce en el p.k. 2+000.

En nuevo informe posterior, la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel solicita documentación adicional para poder evaluar de manera favorable el proyecto, que incluya un Estudio de tráfico, indicación de la ruta a seguir por los transportes, definición de accesos y actuaciones, estudio de deslumbramientos por reflejos.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, informa que las parcelas donde se ubica la planta proyectada están sujetas a varias servidumbres debido al paso de diferentes líneas eléctricas aéreas y a su cercanía con la carretera A-2306. Informa de la normativa urbanística de aplicación corresponde a las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial ya que el municipio de Muniesa únicamente dispone de un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, y el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El uso estaría contemplado en las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Teruel donde se consideran entre los usos permitidos en suelo no urbanizable, los usos de utilidad pública e interés social que deben emplazarse en el medio rural, en concreto los de equipamiento y los de servicios públicos e infraestructuras urbanas que requieran emplazarse en esta clase de suelo, por lo que las instalaciones objeto de informe se encuentran entre los usos permitidos. Se deberá cumplir la protección mínima a caminos rurales, en la cual los cerramientos de parcela deberán situarse a una distancia mínima de 5 m al eje del camino, y deberá solicitarse informe a la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón no se conoce patrimonio que se vea afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en la materia. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a esa Dirección General para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés). Por otra parte, se constata que el proyecto ya ha sido objeto de estudio arqueológico (Exp. 080/2019), y los resultados han sido negativos. Por ello, en materia de arqueología no es necesario establecer medidas específicas en el proyecto, pero sí incorporar las premisas establecidas en el Certificado emitido con fecha 12 de julio de 2019, por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, realiza una descripción del proyecto y de la documentación presentada y determina la clasificación de los suelos y las zonas ambientalmente sensibles afectadas. Concluye que la actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en concreto al Objetivo 13. “Gestión eficiente de los recursos energéticos”, 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables y 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística). Entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable, se disponga de las pertinentes autorizaciones y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine, en su caso. Por otra parte, se indica la importancia de que el proyecto garantice la seguridad y el normal funcionamiento del Aeropuerto de Zaragoza y de futuras ampliaciones. Se manifiesta que las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa a la fauna por efecto barrera y pérdida de hábitat, por accidentes por colisión con los paneles, por la proliferación de luminarias sobre especies de hábitos nocturnos, o por cambios en los movimientos migratorios de las aves.



- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa que consultado el Sistema de Información Geográfica disponible, se comprueba que tanto la planta fotovoltaica como la SET y la línea aérea de alta tensión se situarán fuera del dominio público hidráulico y la zona de policía de cualquier cauce público. No obstante, en caso de producirse captaciones de aguas de cualquier cauce, vertido directo o indirecto de residuales al mismo o captación de aguas del subsuelo mediante la apertura de pozos, deberán solicitar la preceptiva concesión o autorización de este Organismo de cuenca.

- Red Eléctrica de España, SA, se manifestó indicando que el cruzamiento con su línea no sería reglamentario, más indica que en caso que no “exista otra alternativa viable, y siempre y cuando cuente con la autorización de la autoridad competente, Red Eléctrica de España no presentaría oposición a la concesión de la autorización administrativa previa.

- Grupo Forestalia, manifiesta su conformidad siempre que no se produzca una modificación de las coordenadas.

- Parque Eólico Muniesa SL, manifiesta que la SET “Muniesa Promotores” es una instalación cuyo titular es EGPE, si bien está previsto que en breve quede bajo régimen de cotitularidad de sus partes comunes. Cualquier decisión que suponga una modificación de esta instalación implica una potencial afección sobre la actividad de las plantas de generación que a ella se conectan, y por lo tanto debe ser autorizada previamente por el conjunto de promotores y no solo por EGPE. En relación con la ampliación de la SET “Muniesa Promotores” y en particular del edificio de control, se precisa información más detallada de la obra y su planificación. Será necesario acordar con carácter previo al inicio de los trabajos y las interferencias con el normal desarrollo de las actividades de los promotores afectados por esta actuación. En relación con el cruzamiento de la planta fotovoltaica “Valdenebro Solar” con la LAAT 220 kV “SET Venta Vieja - SET Muniesa Promotores”, de la que es titular EGPE, no se manifiesta ninguna oposición siempre y cuando se cumplan las obligaciones reglamentarias y se respeten las servidumbres necesarias para el uso normal de nuestra línea de evacuación.

- Endesa Distribución Redes Digitales SLU, manifiesta que, de la información recibida, se aprecia la existencia de vallados que impiden el acceso libre para atender el mantenimiento de la línea, quedando encerrada dentro del parque, por lo que no se puede dar conformidad a la separata en tanto no quede resuelto el acceso libre y directo a la servidumbre de la línea eléctrica y de acuerdo a lo que indica el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en su artículo 158.

En respuesta del promotor al informe del Ayuntamiento de Muniesa, se indica que cumplirá con los condicionantes trasladados. En respuesta del promotor a los informes del Consejo Provincial de Urbanismo, Subdirección General de Carreteras y Dirección General de Patrimonio Cultural, se determina que el proyecto cumplirá con los condicionados trasladados en los mismos y en particular el cumplimiento de la Ley de Carreteras de Aragón y de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés. En respuesta al nuevo informe complementario de la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, el promotor manifiesta que presentará un proyecto con la documentación adicional requerida, con una antelación mínima de dos meses, previo a la solicitud de autorización de obras. Respecto al informe de la Dirección General del Territorio se indica que no se considera necesario solicitar informe al órgano aeronáutico a menos que el órgano ambiental o el órgano sustantivo lo consideren necesario. En respuesta al informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el promotor manifiesta que el proyecto cumplirá con los condicionados trasladados en el mismo y en particular con la Ley de Aguas, su reglamento en desarrollo y con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

El promotor, por otra parte, manifiesta que queda enterado de los escritos del Grupo Forestalia.

Por cuanto refiere a la respuesta de Endesa Distribución, el promotor indica que en ningún caso el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que el acceso deba ser libre y directo ya que esto impediría cualquier actividad en las parcelas que necesite un vallado por seguridad como es el caso de una planta fotovoltaica; no obstante, se compromete a permitir el paso o acceso a la servidumbre de la línea eléctrica en las condiciones que vienen definidas en el apartado c) del artículo 158 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. A este respecto, en nueva comunicación de Endesa Distribución, incide en que según el Real Decreto 1955/2000, la entrada o paso implica la llegada o entrada sin limitación alguna, por lo que con una respuesta concreta y precias a esta cuestión, se podrá replantear la respuesta al condicionado, manteniendo mientras tanto la postura de no contestar favorablemente.

Finalmente, se recibe una alegación particular en relación con la disponibilidad de los terrenos, que es asimismo contestada por el promotor.

Con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 26 de octubre de 2020, se recibió la documentación procedente de ese Servicio Provincial de Teruel



del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial - Sección de Energía, relativa al expediente en tramitación en ese Servicio, de Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la Planta fotovoltaica "Valdenebro Solar", de 41,8 MWp, en el término municipal de Muniesa (Teruel) (Expediente TE-AT0091/19) instado por Valdenebro Solar SL, transcurridos los trámites de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2011, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2020/08966.

En el Informe realizado por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial adjunto al expediente se indica que se está analizando una opción no planteada en el estudio de impacto ambiental consistente en la posibilidad de conexión de la planta solar fotovoltaica "Valdenebro Solar" con la SET "Muniesa Promotores" 220/400 kV, a través de la LAAT 220 kV "SET Venta Vieja - SET Muniesa Promotores" mediante entrada/salida en SET "Valdenebro Solar 30/220 kV" (nueva SET que sustituiría a la planteada 30/400 kV) y que se ubicaría en las proximidades de dicha línea, entre los apoyos 31 y 34 dentro del recinto de la planta. Dicha posibilidad está condicionada a la existencia de capacidad del transformador de la posición de Enel Green Power en la SET Muniesa 220/400 kV, en servicio, y que dicha empresa considera se encuentra al 90 %.

El 16 de noviembre de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remite al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial - Sección de Energía, escrito de comunicación relativa al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del Proyecto de la PFV "Valdenebro Solar", de 41,8 MWp, e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Muniesa (Teruel) por parte del órgano ambiental. Se considera que como consecuencia del resultado del proceso de participación pública y consultas, se ha puesto de manifiesto la dificultad de proceder conforme a las previsiones del Proyecto y su estudio de impacto ambiental en cuanto a la conexión de la línea de evacuación de la PFV en SET "Muniesa Promotores". Se expresa asimismo, en relación con la opción que se está analizando desde dicho Servicio Provincial y que comportaría la modificación del proyecto y su estudio de impacto ambiental (mediante eliminación de la LAAT 400 kV y modificación de la SET "Muniesa Promotores" 200/400 kV y la SET "Valdenebro Solar"), que no corresponde a este Instituto estudiar las posibles alternativas del proyecto y sus diferentes elementos, siendo por el contrario éste uno de los contenidos básicos que debe figurar en el estudio de impacto ambiental a elaborar por el promotor, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Por lo tanto, una vez se aclaren los términos correspondientes a la alternativa finalmente seleccionada y se definan los elementos del proyecto relativos a la evacuación y conexión a SET, el promotor deberá, si procede, modificar dicho Proyecto y completar el estudio de impacto ambiental con las alternativas estudiadas, adecuada descripción de la solución finalmente adoptada y modificaciones que ello comporte en el proyecto originalmente planteado, sus afecciones ambientales y, en su caso, las nuevas medidas planteadas.

En análogo sentido y en relación con las circunstancias expresadas, que no hayan sido consideradas en el Proyecto ni el estudio de impacto ambiental presentados por el promotor y que han sido objeto de información pública y consultas, en tanto en cuanto puedan comportar modificaciones relevantes sobre dichos documentos (particularmente respecto a las SET y la LAAT), el órgano sustantivo deberá valorar la necesidad o no de proceder a nuevos trámites de información pública y consultas sobre el Proyecto y su estudio de impacto ambiental, completados con las nuevas circunstancias y modificaciones incorporadas, de acuerdo con los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, anteriormente citada. Dicha circunstancia se comunica al promotor con la misma fecha (16 de noviembre de 2020).

El 23 de diciembre de 2020, el promotor expone que en ese momento está en proceso de negociación junto con otros promotores de la SET "Promotores Muniesa", para compartir infraestructuras de evacuación. Si la solución de conexión acordada finalmente fuera distinta a la planteada en el Proyecto Técnico de Ejecución de la PFV "Valdenebro Solar" y evacuación, dicha solución siempre tendrá un impacto medioambiental menor que el estudiado en el EsiA, ya que pasaría por compartir otras infraestructuras existentes en niveles de 220 kV y la instalación de evacuación a construir sería más sencilla. Solicita que se dé por aclarada la situación del expediente y se continúe con el procedimiento de Evaluación de impacto ambiental del Proyecto de planta fotovoltaica "Valdenebro Solar" de 41,8 MWp e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Muniesa (Teruel), por parte del INAGA, de acuerdo a la documentación presentada junto a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como de declaración de impacto ambiental.



Por otra parte, el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial informa que dada la complejidad técnica y jurídica del expediente administrativo del conflicto conexión, que puede demorarse varios meses en su resolución, y que en caso de adoptar la alternativa que se planteó, se eliminaría la LAAT 400 kV propuesta en el proyecto, en una zona muy saturada de líneas, y para la que Red Eléctrica de España autorizaría el cruzamiento de no existir otra alternativa y la modificación de la SET 220/400 kV, y únicamente supondría un replanteo de módulos y ubicación de la SET 30/220 kV en la zona delimitada por la planta, por lo que solicita se continúe con la tramitación medioambiental para la obtención de la declaración de impacto ambiental.

El 14 de enero de 2021, se notifica al promotor, por parte del INAGA, el inicio de expediente con tasas, recibiendo en el Instituto la notificación del pago de tasas el 21 de enero de 2021.

El 16 de febrero de 2021, tras la realización de un análisis detallado de la documentación aportada en el expediente, se constata que el estudio de impacto ambiental no incorpora un estudio completo de avifauna y quirópteros que permita detectar, en su caso, la presencia, densidad e importancia de la zona para el desarrollo de avifauna de hábitats esteparios, debido a su movilidad durante las distintas épocas pre y post nupciales, nidificación y cría. Por ello, se requiere al promotor para que complete el estudio de impacto ambiental con un estudio de avifauna y quirópteros presentes en el ámbito afectado, tanto por la planta solar como por las infraestructuras de evacuación, y que deberá referirse preferiblemente a un ciclo anual completo o, en su defecto, al periodo primaveral completo comprendido entre los meses de marzo a junio por ser el de mayor actividad. La emisión de dicho requerimiento se notifica al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

El 26 de marzo de 2021, se recibe escrito del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el que se informa de que en fecha 10 marzo 2021 se ha emitido la Resolución de conexión eléctrica de la PFV de 41,8 MWp "Valdenebro Solar", SET 30/400 KV, LAAT 400 KV a SET Muniesa Promotores, promovido por Valdenebro Solar, SL Expediente TE-AT0091/19, y que se realizará la conexión tal y como está en el proyecto presentado por Valdenebro y el remitido al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para el trámite medioambiental. Dicha conexión directa a barras de 400 kV de la SET Promotores Muniesa, supone las siguientes infraestructuras:

- a) SET Valdenebro 30/400 kV. Un transformador de potencia de 45 MVA 400/30 kV, más resto aparataje eléctrica.
- b) LAT 400 kV SET Valdenebro-SET Promotores Muniesa. Línea aérea 400 kV con una longitud de 1.302 m, 7 apoyos.
- c) Ampliación de SET Promotores Muniesa (Existente) Modificación necesaria para conectar a las barras de 400 kV de la SET Promotores Muniesa actualmente en operación.

El 11 de junio de 2021, se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental contestación al requerimiento realizado en febrero de 2021 en el que se expone que siguiendo las instrucciones del INAGA, Valdenebro Solar ha realizado 9 campañas quincenales de observación de avifauna y quirópteros, complementarias a las realizadas para la elaboración del estudio de impacto ambiental, durante los meses de marzo, abril, mayo y junio del año 2021. Los resultados de estas campañas se han plasmado en el documento denominado Estudio Medio Biológico. A la vista de los resultados y de toda la información recopilada los autores del mismo concluyen que la construcción de la planta fotovoltaica con las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental es compatible con el mantenimiento de los valores faunísticos del entorno del proyecto.

El 13 de agosto de 2021, se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito del promotor Valdenebro Solar SL. junto con un documento de Adenda al estudio de impacto ambiental, notificando que en el proceso de negociación junto con otros promotores de la SET "Promotores Muniesa", para compartir infraestructuras de evacuación, la solución acordada por el resto de promotores concurrentes para la conexión de la planta fotovoltaica "Valdenebro Solar" a la SET "Promotores Muniesa" implica una modificación de la solución técnica de evacuación recogida el Proyecto de Ejecución de la PFV "Valdenebro Solar". La modificación propuesta se considera no sustancial, según lo señalado en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y consiste en que la energía generada en la PFV "Valdenebro Solar" se evacuará hasta una ampliación de la SET "Promotores Muniesa" mediante una línea enterrada de media tensión (LSMT) de 30 kV de unos 1.370 m de longitud. La SET transformadora 30/400 kV del interior de la PFV desaparece (unas 0,27 ha) y es sustituida por un centro de seccionamiento (CS) de 30 kV (unas 0,06 ha) ubicado también dentro



de la planta fotovoltaica. Para la conexión de la LSMT de 30 kV a la SET “Promotores Muniesa”, será necesaria una ampliación más significativa de la misma que supone la ocupación de unas 0,36 ha de terreno para la ubicación de una nueva posición de transformador 400/30 kV.

Según el promotor, se ha dado traslado al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del documento “Modificado a Proyecto Técnico de Ejecución PF Valdenebro y Evacuación”, incluyendo separatas a organismos afectados, que modifica el “Proyecto Técnico de Ejecución PF Valdenebro y Evacuación”, entregado el 9 de agosto de 2019, y la “Adenda al Documento Ambiental” que modificará el “Documento Ambiental”, con la petición de que se dé traslado del mismo al INAGA.

Desde este Instituto se ha considerado que corresponde al órgano sustantivo determinar si la nueva solución de evacuación comporta una modificación sustancial o no sustancial, en aplicación del artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, y que esta nueva alternativa podría estar igualmente condicionada a diversos aspectos que conciernen a terceros promotores, por lo que se valora lo establecido por el Artículo 30. Resultado de la información pública y de las consultas de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre: “si el promotor decidiera redactar una nueva versión del proyecto y del estudio de impacto ambiental a la vista del resultado de la información pública y las consultas, se iniciará de nuevo el procedimiento de evaluación de impacto ambiental”. En consecuencia, y en relación con las circunstancias expresadas, que pueden comportar modificaciones relevantes sobre los documentos obrantes en el expediente recibido por el órgano ambiental, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita pronunciación al órgano sustantivo para que valore la necesidad o no de proceder a nuevos trámites de información pública y consultas sobre el Proyecto y su estudio de impacto ambiental, completados con las nuevas circunstancias y modificaciones incorporadas, de acuerdo con los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre. Se paraliza asimismo la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria por parte de este Instituto, en espera del pronunciamiento y/o actuación en consecuencia por el órgano sustantivo.

El 6 de octubre de 2021, se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental respuesta del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el que se informa que “la modificación afecta solamente a la línea eléctrica de evacuación, y no al proyecto en su totalidad, y que pasaría dicha línea eléctrica de aéreo a subterráneo, y desde el punto de vista de la legislación sectorial eléctrica, y en concreto el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en su artículo 115, supondría una modificación sustancial parcial del proyecto presentado inicialmente, y cuya tramitación se realizará por dicho Real Decreto. Ahora bien, desde el punto de vista de la normativa medioambiental, la modificación parcial de la línea de evacuación, pasando de aéreo a subterráneo, supone una reducción sustancial de las afecciones medioambientales, y por tanto se considera conveniente y entendemos que puede procederse, ya, a su evaluación ambiental, teniendo en cuenta la documentación inicial remitida, analizar el proyecto de la planta fotovoltaica, y la alternativa planteada de modificación parcial de la línea de evacuación”.

A la vista de la respuesta del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se procede a continuar con la tramitación del expediente para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

2. Ubicación y descripción básica del proyecto.

La PFV “Valdenebro Solar” se ubica en el término municipal de Muniesa, en la Comarca de las Cuencas Mineras, provincia de Teruel, en una serie de parcelas del polígono 39 de este municipio, cuyo uso y calificación actual es agrícola y situada en el paraje “Ribazo del Pozuelo”. La superficie de implantación prevista para la PFV es de 85,66 ha (recinto vallado), en una poligonal de 106,98 ha. Las coordenadas UTM (ETRS89) 30T aproximadas de los principales vértices de la planta proyectada son: V1 en 682.315/4.545.640; V2 en 683.280/4.545.120; V3 en 683.270/4.544.755; V4 en 682.780/4.544.660 y V5 en 681.850/4.545.060. El acceso se realizará a través de un nuevo camino que partirá de la carretera autonómica A-2306, que comunica Azuara con Muniesa y que limita la PFV por su borde sur.

La PFV “Valdenebro Solar”, de 41,8 MWp, estará constituida por 109.984 módulos monocristalinos de 380 Wp, agrupados en series de 28 módulos, montados sobre 1.964 seguidores solares horizontales monofila a un eje (56 módulos por seguidor), 393 inversores trifásicos de 100 kVA (30.º para acondicionamiento de potencia DC/AC(650 voltios), 14 Centros de trans-



formación e Inversión “Powers Station (transformador de 3.000 kVA 30/0,8 kV y celdas SF6) y cuatro circuitos subterráneos de interconexión hasta los centros de transformación.

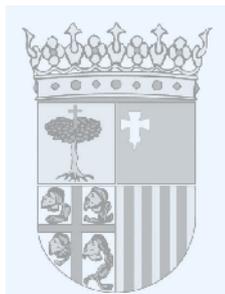
El sistema generador estará formado por grupos de módulos fotovoltaicos conectados en serie, con potencia nominal de 350 Wp cada uno y tensión de aislamiento de 1.000 V. La tipología de seguidores escogida se adapta muy bien a terrenos de poca pendiente con una mínima ocupación del suelo y consisten fundamentalmente en un eje horizontal alineado nortesur, sobre el que se instalan los paneles fotovoltaicos, y anclado al terreno mediante pilares metálicos hincados.

Los módulos se conectarán en serie, formando strings de 28 paneles cada uno. Las cadenas se agruparán, según la topología de cada bloque o subplanta, en grupos de un máximo de 10 cadenas conectadas a un mismo inversor, llegando la energía generada, mediante un conductor de corriente continua, al lado de continua del inversor de ese bloque. Mediante los inversores, a través de procesos electrónicos, se convertirá la energía en corriente continua suministrada por las distintas agrupaciones de módulos en energía en corriente alterna en baja tensión, para posteriormente llegar hasta los centros de transformadores asociados a cada inversor. La red subterránea estará compuesta de cuatro circuitos, que interconectarán los 14 centros de transformadores y llevará la energía generada hasta el centro de seccionamiento de 30 kV “Valdenebro Solar” ubicado en el recinto de la propia PFV “Valdenebro Solar”.

El centro de seccionamiento consta de un edificio en el que se alojarán las cabinas de 30 kV. Para dicho nivel de 30 kV se propone una configuración de simple barra con celdas blindadas aisladas en SF6. Así mismo, se prevé la instalación de un transformador de servicios auxiliares y una batería de condensadores en el exterior del edificio. El edificio de explotación y control de la subestación se compondrá de dos dependencias al objeto de cubrir las diferentes actividades que se van a desarrollar, siendo dichas salas una sala de telecontrol una sala de celdas de M.T.

En Adenda al Estudio de impacto ambiental de agosto de 2021, se indica que se ha efectuado un cambio de diseño que afecta a las instalaciones de evacuación de la PFV. En la configuración original de las instalaciones de evacuación, la energía generada en la PFV era elevada de 30 kV a 400 kV en una SET transformadora proyectada dentro del perímetro de la PFV y era evacuada a través de una línea aérea de alta tensión (LAAT) de 400 kV y de 1.303,7 m de longitud hasta una ampliación de la SET “Muniesa Promotores”. La ampliación necesaria para la conexión de la LAAT de 400 kV Posición de línea 400 kV, (ampliación del edificio existente y sistemas de control, protección, medida, servicios auxiliares y comunicaciones...) se encontraba dentro del perímetro de la SET Promotores. En una nueva configuración de las instalaciones de evacuación, la energía generada en la PFV se evacúa hasta una ampliación de la SET “Promotores Muniesa” mediante una línea enterrada de media tensión (LSMT) de 30 kV de unos 1.370 m de longitud. La SET transformadora 30/400 kV del interior de la PFV desaparece y es sustituida por un centro de seccionamiento de 30 kV ubicado también dentro de la PFV. Para la conexión de la LSMT de 30 kV a la SET “Promotores Muniesa”, será necesaria una ampliación más significativa de la misma que supone la ocupación de unas 0,36 ha de terreno para la ubicación de una nueva posición de transformador 400/30 kV, cuya configuración es de simple barra de intemperie con apartamento convencional.

La modificación se justifica debido a que en el entorno de la SE “Muniesa” de REE hay planificados varios proyectos de energías renovables que ya evacúan en la misma y otros proyectos planificados que también evacuarán en ella. Para ello se construyó la SET “Promotores Muniesa”, anexa a la mencionada SE, cuyo diseño se efectúa de forma conjunta por todos los Promotores. El objeto es optimizar las instalaciones e infraestructuras para que puedan ser compartidas. El diseño de las instalaciones de evacuación de la PFV “Valdenebro” está condicionado a la configuración de la SET Promotores y a la solución técnica de conexión. Recientemente, la solución de conexión acordada con el resto de los promotores se ha modificado, siendo necesaria una ampliación de la SET Promotores para la conexión de Valdenebro Solar. Los promotores titulares de la SET “Promotores” han optado por una solución técnica que permita ampliaciones futuras de la SET “Promotores” y que no tenga interferencias con posibles líneas aéreas futuras del entorno de la SET. En este nuevo escenario hay espacio para instalar un transformador y una posición en la SET “Promotores”. Por otra parte, dentro del marco de la información pública se recibió un condicionado de Red Eléctrica de España (REE), con fecha de 17 de marzo de 2020 (Ref. M/L/20-182), de acuerdo con el cual, el cruzamiento de la línea aérea proyectada con el vano 84-85 de la línea a 400 kV D/C Mezquita-Muniesa/Fuendetodos-Mezquita no sería reglamentario, por no cumplir con la legislación vigente (Real Decreto 223/2008, reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, en concreto con la parte que establece que “en



los cruces de líneas eléctricas aéreas se situará a mayor altura la de tensión más elevada y, en el caso de igual tensión; la que se instale con posterioridad. En todo caso, siempre que fuera preciso sobreelevar la línea preexistente, será de cargo del propietario de la nueva línea la modificación de la línea ya instalada". La solución de evacuación con línea enterrada de media tensión elimina toda esta problemática en dicho cruzamiento con la línea aérea.

Las canalizaciones del cableado de la PFV y de la LSMT que conecta la PFV con la SET Promotores se efectuarán mediante zanjas adecuadas al número y tipo de tubos que deberán albergar. Se prevé la realización de un total de 12.660 m de zanjas para cables de baja y media tensión en el interior de la PFV. La anchura de las zanjas será diferente en función del número de circuitos, oscilando entre 0,6 y 1,1 m y una profundidad de entre 1,1 y 1,85 m; bajo viales la zanja se reforzará hasta 1 m de anchura y 1,25 - 1,40 m de profundidad, realizándose el cruce de la carretera con perforación dirigida. Las zanjas se rellenarán en la medida de lo posible con el terreno extraído para su realización.

La LSMT supondrá la ocupación de 0,82 ha que se distribuyen por campos de cultivo (0,68 ha) y por áreas cubiertas por matorral (0,14 ha). Para su ejecución se acondicionará una pista de trabajo de 6 m, paralela a la zanja, para el paso de la maquinaria y la disposición de materiales (cable, tubos, etc.). Una vez instalada la LSMT dentro de la zanja, ésta se rellenará con el material excavado. La superficie ocupada por la zanja y la pista de trabajo será colonizada por vegetación natural, y se recuperarán las condiciones iniciales. La ampliación de la SET "Promotores" supondrá la ocupación adicional de unas 0,41 ha que será permanente. La ampliación se ubicará sobre terrenos de cultivo herbáceo. Las instalaciones temporales de obra ocuparán una superficie de aproximadamente 2.500 m².

Los volúmenes de tierras se estiman en un total de 36.172 m³ de excavaciones para el interior de la PFV, con una estimación de reutilización de tierras de 23.086 m³. Los sobrantes procedentes de la excavación de zanjas y realización de cimentaciones que no hayan podido ser empleados en los rellenos de zanjas para cables, serán segregados y acumulados en la zona de instalaciones temporales de obra para su posterior traslado a destino final y se llevarán a la cantera "El Plano", o a vertedero autorizado.

El cerramiento de la parcela se realizará mediante malla ciclónica (simple torsión) metálica y galvanizada de 2,5 m de altura y con postes de acero cada 3 m. Contará con postes de refuerzo cada 20 m, así como en los cambios de dirección. En cualquier caso, el vallado cumplirá con los requerimientos medioambientales que pudieran establecerse. Se estima una longitud total del vallado de la PFV "Valdenebro" de 6.307 m.

La operación de limpieza consistirá en el lavado de los paneles con agua transportada hasta la PFV mediante un tractor con cuba, procurando evitar que el agua se acumule sobre el panel. Atendiendo a la naturaleza de las aguas residuales generadas (aguas de limpieza de paneles sin productos químicos añadidos). Se considera la realización de una o dos limpiezas anuales, en función del grado de ensuciamiento observado en los paneles. El agua para limpieza de paneles será suministrada por el personal/empresa que realice la limpieza, y procederá de puntos autorizados. El volumen de agua estimado será de 112 a 225 m³ al año.

Se realizarán trabajos de control que aseguren que la vegetación en el interior de la instalación se encuentra en densidades y alturas adecuadas. Con esta finalidad, se proyecta la realización de dos actuaciones de control de vegetación al año a efectuar mecánicamente, con lo que se evita el uso de herbicidas.

3. Alternativas planteadas y contenidos del estudio de impacto ambiental.

El estudio de alternativas se ha establecido en base a una serie de condicionantes técnicos de proyecto y justifica la implantación en Aragón y la desestimación de la Alternativa 0 debido a que la coyuntura actual y prevista, tanto a nivel nacional como autonómico permitirían, para alcanzar los objetivos previstos en el Plan Energético de Aragón 2013-2020, la instalación de aproximadamente 4.000 MW de potencia a través de energía de generación renovable.

Para la ubicación del proyecto se valoran tres alternativas, donde la Alternativa 1 se ubicaría al noreste de la SE Muniesa 400 kV en el T.M. de Muniesa al norte de la carretera A-2306 y al oeste del núcleo urbano de Muniesa; la Alternativa 2 al noroeste de la SE Muniesa 400 kV en los TT.MM. de Muniesa y Blesa, al norte de la carretera A-2306; y la Alternativa 3 al sureste de la SE Muniesa 400 kV en los TT.MM. de Muniesa y Plou, al sur de la carretera A-2306.

Tras la realización de un análisis multicriterio de la valoración global de las alternativas analizadas, se observa que la Alternativa de mayor valoración (y por tanto la más ventajosa ambientalmente) se corresponde con la Alternativa 1, de la que si bien son previsibles una serie de afecciones que la ejecución del Proyecto tendrá sobre el medio ambiente del entorno



(principalmente ligados a la transformación del uso del suelo, el impacto visual y molestias sobre la población de flora y fauna), y que no se producirían en caso de elegir la Alternativa 0 en términos estratégicos, la elección de la Alternativa 1 supone una gran oportunidad de desarrollo de energías renovables en la región, contribuyendo a reducir el efecto invernadero y mitigando el cambio climático, además de fomentar el desarrollo rural de la región y la creación de puestos de trabajo, por lo que se considera que el beneficio ambiental global obtenido sería mucho mayor en caso de ejecución del proyecto que en caso de no hacerlo.

En adenda al EsIA de agosto de 2021, se modifican los apartados relativos a las alternativas de diseño de la línea eléctrica, en los que se determina que el acceso de la línea de evacuación de la PFV “Valdenebro” a la SE “Muniesa” se tiene que hacer a través de la SET “Promotores”, actualmente en construcción. Se trata de una ampliación promovida por varios promotores de instalaciones que evacúan el nudo y proyectada con la filosofía de compartir el mayor número de instalaciones posibles, lo que supondrá una reducción del impacto ambiental sinérgico. El diseño de las instalaciones de evacuación de la PFV “Valdenebro” está condicionado a la configuración de la SET “Promotores”. A la hora de definir el trazado se ha partido del trazado seleccionado en 2019. Para la ampliación de la SET “Promotores” y la ubicación del Centro de Seccionamiento no se han analizado alternativas. La ubicación de la ampliación de la SET está establecida por el acuerdo con los Promotores y el centro de seccionamiento se ubica dentro de la parcela de la PFV. Se ha comprobado, no obstante, que la ubicación de ambas instalaciones cumple con los criterios de exclusión. Aparte del trazado que se había propuesto en 2019 (Alternativa 1), se ha considerado otra alternativa de trazado (Alternativa 2), con disposición subterránea que cumple con los condicionantes y criterios de exclusión descritos y que se ha diseñado tratando de minimizar la afección a áreas con pendiente superiores al 10%, áreas cubiertas por vegetación natural, y parcelas de cultivo (discutiendo en paralelo a bordes de caminos y lindes entre fincas).

La descripción del medio incluye referencias a los factores climáticos (aire y niveles sonoros), suelos (geología y geomorfología, erosión y contaminación, capacidad agrológica), agua (hidrología superficial e hidrogeología), medio biológico (hábitats de interés comunitario, especies bioindicadoras entre las que destacan especies de avifauna esteparia como alondra ricotí, cernícalo primilla, ganga, ortega y sisón, y rupícolas como águila perdicera, águila real, buitre leonado, áreas de protección de especies como la ZEPA “Desfiladeros del río Martín a 4 km, IBAs, espacios naturales, y LIC “Parque Cultural del río Martín”), paisaje, patrimonio cultural, vías pecuarias, montes de utilidad pública, medio socioeconómico y urbanismo. Los Puntos de Alimentación Suplementaria de aves carroñeras (Red RACAN) más próximos a la PFV proyectada se localizan en Alacón (al Sur) y en Lécera (al Norte) constituyendo sendos focos de atracción para buitres leonados, milanos y alimoches, que podrían sobrevolar la zona de proyecto, si bien no se esperan colisiones, ya que se integran en una zona en la que las condiciones iniciales ya presentan infraestructuras de evacuación de instalaciones de energías renovables como consecuencia de la presencia de la SE “Muniesa 400 kV”. La totalidad de la PFV se proyecta sobre el ámbito de aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba el Plan de Recuperación, sin que se localicen poblaciones de la especie en el entorno próximo de la misma que puedan verse afectadas. Se incluye un apartado de cambio climático con información de la Estrategia Aragonesa de Energías Limpias y Cambio Climático.

Para dar contestación al requerimiento de INAGA, se ha redactado un nuevo Estudio del medio biológico de fecha de junio de 2021, tras la ampliación de los trabajos de prospección faunística llevados a cabo en los meses de marzo a junio de 2021. Se han realizado prospecciones específicas de alondra ricotí y de quirópteros, entre los que se ha comprobado la presencia en zonas del casco urbano de murciélago común (*Pipistrellus pipistrellus*). Los resultados de las prospecciones para alondra ricotí han sido negativos, al igual que en el caso de cernícalo primilla que no presenta en el ámbito de proyecto sustratos de nidificación adecuados, ni se ha observado en los trabajos de campo. Otras especies esteparias de interés consideradas como bioindicadores son ganga, ortega y sisón por su catalogación como vulnerables a nivel regional, de las que tampoco se ha constatado presencia. Y con menor valor de conservación se recogen otras esteparias como alcaraván, cernícalo vulgar y terrera común, estas dos últimas especies observadas en los trabajos de campo en la zona de proyecto y su entorno. El ámbito amplio de estudio presenta especies rupícolas de alto valor de conservación como águila-azor perdicera, catalogada en peligro de extinción en Aragón, alimoches común y chova piquirroja, catalogadas como vulnerables y también águila real y buitre leonado, que aunque no se encuentran catalogados en Aragón tienen su importancia de conservación. Todas las especies rupícolas en la zona nidifican fuera del ámbito de implantación



de la PFV, principalmente en los barrancos del río Martín, no obstante, deben tenerse en cuenta por el uso que pueden hacer en el ámbito como territorio de caza, campeo o dispersión. Sí se ha observado a unos 4 km al norte de la implantación un ejemplar de alimoche, sin que se haya comprobado uso del espacio ocupado por el proyecto.

La identificación y valoración de impactos ambientales determina que los impactos más importantes del proyecto tienen relación con la gran cantidad de terreno a ocupar, que en este caso alcanza las 90 ha; en el diseño del proyecto se han tratado de minimizar los efectos de la ocupación implantando únicamente los seguidores en zonas de poca pendiente (siempre inferior al 10%) que coincide mayoritariamente con terrenos roturados y cultivados. Durante la construcción de la planta fotovoltaica los impactos más importantes tienen que ver con la pérdida de fertilidad del suelo y la transformación de la vegetación existente y su efecto sobre la fauna local (hábitats de nidificación/reproducción, hábitats de alimentación, campeo, descanso y expansión, etc.). Otros impactos negativos que se pueden producir durante la construcción tienen que ver con las molestias a la fauna y al público en general debido al ruido de la maquinaria, polvo, ocupación de caminos vecinales, senderos turísticos, tránsito de maquinaria, ocupación de espacios recreativos (cotos de caza, etc.). En cuanto a los efectos positivos se incluyen los puestos de trabajo y necesidades de mano de obra y servicios. En operación, los mayores impactos tienen que ver con la gestión que se haga de la vegetación en el interior de la PFV. En este sentido se ha optado por promover y mantener una cobertura vegetal adecuada que tenga un porte reducido y que no condicione las labores de operación y mantenimiento. De esta manera, se evita la pérdida de suelo por erosión, se reduce la generación de polvo en la instalación y se crea un biotopo que puede albergar una comunidad natural similar a la existente en zonas próximas de vegetación natural. De hecho, en comparación con la situación previa a la construcción, se transformará una superficie fundamentalmente cultivada y con una escasa biodiversidad más o menos naturalizada y potencialmente con mayor biodiversidad. La fauna puede verse condicionada por los vallados de la instalación que podrían suponer una barrera infranqueable para muchas especies de fauna terrestre. Para evitar este efecto negativo se ha proyectado el cerramiento con vallado cinegético que resulta permeable para la mayor parte de las especies de fauna local. Se excluyen lógicamente las especies de mayor tamaño como corzo, jabalí y ciervo que podrían causar daños a la instalación. Por último la operación de la planta fotovoltaica tendrá una repercusión positiva en la generación de puestos de trabajo, si bien de entidad menor a la de la fase de construcción, así como una variación positiva en las rentas de los términos municipales, tanto por consumo de servicios locales como por tasas e impuestos municipales.

En el documento de Adenda al EslA se completa el análisis de impactos definiendo aquellos específicos para distintos factores del medio, como sobre geología y geomorfología, por la modificación del relieve y la topografía del entorno; sobre la erosión/deposición por el aumento del riesgo de erosión del suelo (pérdida de material) y deposición (depósito de material) arrastrado por el agua o el aire como consecuencia de la adaptación del terreno a las necesidades de implantación; sobre la estabilidad del terreno por la creación de pendientes/taludes y por consecuencia del riesgo de deslizamientos, desprendimientos, etc. como consecuencia de la adaptación del terreno a las necesidades de implantación; sobre el medio biótico por eliminación/afección a especies vegetales y sobre la fauna (rapaces, acuáticas, aves de ribera, aves esteparias por pérdida de hábitat de reproducción / nidificación empleado por especies con presencia en el entorno; sobre las infraestructuras de transporte (carreteras, ferrocarriles, red de caminos rurales, etc.); y por modificación del trazado, cambios en la intensidad de tráfico, cortes temporales, etc.) de las infraestructuras del transporte (carreteras y ferrocarriles) existentes en el entorno.

Se aporta un documento de vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, concluyendo que no existen riesgos relevantes, que exijan la elaboración del apartado específico al que se refiere la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El análisis de efectos acumulativos y sinérgicos determina que en el término municipal de Muniesa se promueven un total de 3 parques eólicos de características similares ("San Pedro de Alacón", "Muniesa" y "Farlán"), la SET "Muniesa Promotores" 400/220 kV, así como sus instalaciones comunes consistentes en la LAAT 220 kV "SET Venta Vieja - SET Muniesa Promotores", de 220 kV y 11,266 km de longitud y 40 apoyos. Estos proyectos se encuentran actualmente en fase de construcción, por lo que su planificación en el tiempo es coincidente con la PFV "Valdenebro". Se incluyen otros proyectos de regadío, infraestructuras de transporte, caminos agrícolas, infraestructuras energéticas, o actividades agropecuarias. En fase de construcción, las obras podrían tener un efecto directo sobre el hábitat de nidificación de las especies bioindicadoras de mayor interés de conservación (esteparias principalmente), y tiene efectos sinérgicos sobre el resto de los procesos biológicos del medio.



En Adenda al Estudio de impacto ambiental de agosto de 2021 se indica que se ha efectuado un cambio de diseño que afecta a las instalaciones de evacuación de la PFV, y por tanto, se ha considerado efectuar una revisión de aquellos impactos ambientales que pudieran variar como consecuencia de este cambio, así como de las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias propuestas. Así, el impacto por la línea eléctrica subterránea se trata de un impacto reversible puesto que se considera que habrá un fenómeno de recuperación en territorios colindantes a la PFV y en los terrenos ocupados por la zanja y pista de trabajo de la LSMT una vez finalicen las obras. Por otra parte, tendrá lugar una mayor ocupación de terreno en fases de construcción y operación asociada a la ampliación de la SET "Promotores" (0,41 ha) que se compensa, en parte, por la sustitución de la SET "Valdenebro 30/400 kV" (unas 0,27 ha) por el CS Valdenebro 30 kV (unas 0,06 ha). La sustitución de una línea aérea de alta tensión por una subterránea de media tensión incide en una reducción de la pérdida de calidad visual y en el riesgo de colisión de aves con líneas aéreas que, por otra parte, no se habían considerado anteriormente como impactos significativos dada la reducida longitud de la LAAT y su ubicación en una zona próxima a la SE "Muniesa 400 kV" de REE, en la que se da la presencia de otras líneas aéreas. La nueva línea subterránea discurre por campos de cultivo y por áreas de vegetación natural constituida principalmente por matorrales-pastizales esclerófilos no muy desarrollados con esparto y tomillo principalmente (no afecta a HICs ni a zonas sensibles). No se encuentran especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, ni árboles singulares. La afección se limita a la zanja para la instalación de los cables (0,08 ha) y a la pista de trabajo que se abrirá en paralelo (0,8 ha) para el acceso de la maquinaria y ubicación de los cables. Según se vaya instalando el cable, la zanja se irá cerrando, se dispondrá la tierra vegetal extraída para abrir la pista y la zona será colonizada por vegetación herbácea y arbustiva recuperándose las condiciones preexistentes a corto-medio plazo. Parte de la LSMT supone el desbroce de unas 0,15 ha de vegetación natural para la apertura de zanja y la pista de trabajo. Se trata de un impacto temporal, ya que una vez instalada la LSMT, se cerrará la zanja con el material extraído y se recuperará la vegetación preexistente, para lo cual se extenderá la tierra vegetal retirada tras el desbroce y si fuera necesario se podrían efectuar siembras con especies autóctonas.

Entre las medidas preventivas y correctoras se incluye la realización de una prospección de flora previa al inicio de las obras para descartar la presencia de ejemplares de especies de interés, una prospección de fauna también previa al inicio de las obras para descartar la presencia de especies de fauna bioindicadoras y se balizarán las áreas de mayor interés para su conservación y protección especialmente para áreas de interés para reptiles, alondra o esteparias. La creación de una pantalla vegetal perimetral en el vallado exterior de la instalación con fines no exclusivos de integración paisajística, sino enfocados igualmente a la creación de una zona ecotonal, favorecerá el desarrollo y crecimiento de especies animales e incluirá la creación de caballones de tierra vegetal con siembra de cereal y leguminosa para favorecer el establecimiento de especies esteparias, así como la creación de majanos de piedra para reptiles, micromamíferos y otras aves intercalados en la pantalla vegetal perimetral en el vallado exterior de la instalación. Además, se prevé la instalación de medidas anticolidión en vallado y línea eléctrica, la creación de un espacio perimetral externo al vallado en una franja de al menos 5 m en el que harán siembras permanentes de leguminosas de diferentes especies (garbanzo, alfalfa, lenteja,...) y cereal para favorecer la alimentación de esteparias. Se plantarán árboles y arbustos dispersos en la franja de leguminosas que favorecerán igualmente el cobijo de avutarda, además de la anidación de muy diversas especies, la instalación de posaderos para rapaces nocturnas y diurnas en el perímetro de la planta, y la creación y mantenimiento de cubiertas vegetales en el suelo sin manejo químico y favoreciendo la siega a diente por ganado.

Durante las obras se desarrollará un Plan de Seguimiento y Vigilancia específico en materia de fauna que deberá tener en cuenta todo el ámbito de estudio considerado. El objeto de la Vigilancia será determinar durante el período que duren las obras la composición de la fauna que pudiera resultar afectada por la ejecución de las mismas, de forma que se evite la afección a las especies bioindicadoras. Se prestará especial atención a la potencial nidificación o cría de las especies bioindicadoras recogidas en el presente documento, así como cualquier otra que pudiera considerarse bioindicadora durante el desarrollo de las obras.

4. Descripción del medio y catalogación ambiental.

La planta se prevé ubicar entre las estribaciones septentrionales de la Cordillera Ibérica y el Valle del Ebro, entre la Sierra de Montalbán y la Sierra de Arcos, en una depresión terciaria de morfología plana con litologías arcillosa y conglomerática situada a unos 800 de altitud. Hidrológicamente pertenece a la cuenca del río Aguas Vivas y la zona está drenada por ba-



rrancos temporales poco definidos que vierten hacia el norte en el río Aguas Vivas y al Embalse de Moneva. Por el sur, la PFV limita con la carretera A-2306 de Azuara a Muniesa. El entorno está dominado por campos de cultivo de cereal de secano donde la vegetación natural se limita a zonas incultas debido a sustratos pedregosos o a zonas con pendiente más acusada, especialmente hacia el sur de la carretera A-2306. Está dominada por matorral y pastizal mediterráneo estepario o comunidades del timo-cervo-aliagar con especies como el espino negro, romero, lavanda, aliaga, tomillo, etc. y especies ruderales que se desarrollan en lindes de campos de cultivo o en los taludes de los caminos. En las zonas mejor conservadas ubicadas a distancias superiores a los 5 km del proyecto, existen comunidades vegetales con representación de los hábitats de interés comunitario 1520 "Vegetación gipsícola ibérica" (prioritario) o 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga". En zonas más elevadas y umbrías, aparecen bosquetes de quercíneas o sabinares inventariados como hábitats 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*" y 9560 "Bosques endémicos de *Juniperus* spp." (prioritario).

Los terrenos naturales de matorral y las zonas agrícolas constituyen ambientes adecuados para la alimentación, cobijo y reproducción de especies de avifauna esteparia como alondra ricotí (*Chersophylus duponti*) o cernícalo primilla (*Falco naumanni*), incluidas ambas como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón), sisón (*Tetrax tetrax*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y ganga ibérica (*Pterocles alchata*), incluidas en la categoría de "vulnerable" o alcaraván (*Burhinus oedicnemus*). De entre el grupo de rapaces cabe destacar rapaces diurnas como aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y aguilucho pálido (*Circus cyaenus*), ambos incluidos en el citado Catálogo en las categorías de "sensible a la alteración de su hábitat" y "vulnerable", respectivamente. Estos terrenos también son favorables al desarrollo de aláudidos y fringílicos entre las que destacan verdecillo, jilguero, triguero, verderón común o alondra común incluidas en la categoría "de interés especial". Entre otras especies en campeo destacan rapaces o carroñeras como culebrera europea (*Circaetus gallicus*), águila calzada (*Aquila pennata*), milano real (*Milvus milvus*), incluido en el Catálogo en la categoría de "sensible a la alteración de su hábitat", alimoche (*Neophron percnopterus*) incluido en la categoría "vulnerable", junto con águila real (*Aquila chrysaetos*), buitres (*Gyps fulvus*), e incluso águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*) catalogada como "en peligro de extinción", entre otras. Entre los quirópteros se constata la presencia de murciélago común (*Pipistrellus pipistrellus*), sin que se tenga constancia de refugios de interés en el entorno.

La existencia de avifauna esteparia al norte de la localidad de Muniesa ha motivado la inclusión de la zona que limita con el proyecto en el ámbito preseleccionado para su inclusión como áreas críticas en el futuro Plan de recuperación de especies esteparias en Aragón, cuya tramitación administrativa comenzó con la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se Establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto. Los datos de observaciones de estas especies en la zona no son muy elevados, extendiéndose en mayor medida hacia el norte, en zonas más alejadas del núcleo de Muniesa, donde también existe un territorio de alondra ricotí de especial interés localizado a unos 1,25 km al norte de la planta proyectada.

Los cauces de agua del término municipal de Muniesa están incluidos en el ámbito del Plan de recuperación del cangrejo de río común, establecido por el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación. El proyecto no afecta a cauces de agua con probabilidad de albergar poblaciones de la especie.

El proyecto de PFV "Valdenebro Solar" no afecta al ámbito de espacios de la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, o con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Los espacios de la Red Natura 2000 más próximos son la ZEPA ES0000303 "Desfiladeros del río Martín" y el LIC/ZEC ES2420113 "Parque Cultural del río Martín", ubicados a unos 4 y 7,5 km al Este respectivamente. No afecta a Lugares de interés geológico, a Humedales incluidos en el convenio Ramsar y tampoco a árboles singulares. No existen Puntos de Alimentación Suplementaria de aves carroñeras (Red RACAN) a distancias inferiores a los 15 km y tampoco se afecta a los dominios públicos forestal o pecuario.

El grado de antropización del entorno donde se prevé ubicar la planta fotovoltaica es alto debido a la presencia a 500 m del núcleo de Muniesa, a carreteras, líneas y subestaciones eléctricas y usos agrícolas y ganaderos.



5. Efectos potenciales de la actuación.

Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta fotovoltaica "Valdenebro Solar" están relacionadas con la superficie total de ocupación que alcanza las 85 ha de superficie vallada de la poligonal, con cambio de uso del suelo que pasará de un uso agrícola de secano tradicional a un uso de carácter industrial conllevando afecciones como la alteración y pérdida de hábitat de reproducción y desarrollo de fauna ligada a medios esteparios, efecto barrera, o alteraciones importantes sobre el medio perceptual o desestructuración del suelo. El diseño del proyecto ha tratado de minimizar los efectos de la ocupación implantando los seguidores en zonas de poca pendiente coincidiendo mayoritariamente con terrenos de cultivo.

La calidad del aire se verá afectada por las emisiones contaminantes de la maquinaria y la generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. Esta afección se podría mantener durante la fase de explotación si se mantuviera el suelo desnudo, si bien esta afección se corrige fácilmente dejando que se desarrolle la cubierta vegetal bajo los paneles, cuestión contemplada por el promotor en la documentación aportada.

Las acciones de mayor impacto sobre el suelo en fase de construcción se corresponden con la apertura y/o mejora de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, acondicionamiento del terreno, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, pudiendo dar lugar a la modificación local de la morfología natural del terreno y de la escorrentía superficial, favoreciendo los procesos erosivos. Las principales afecciones sobre la edafología se producirán por la compactación y el riesgo potencial de contaminación por vertidos accidentales de aceites y combustibles, o de las reparaciones o labores de mantenimiento de la maquinaria utilizada en las obras, así como del mantenimiento de los propios seguidores. El proyecto no contempla la realización de grandes nivelaciones del terreno, dado que el emplazamiento tiene una orografía suave de bajas pendientes, lo que hace que finalmente los movimientos de tierras sean de baja magnitud y estén prácticamente compensados, con un excedente que se contempla reubicar en instalaciones cercanas o vertedero. La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica podría ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación, si bien en este caso se plantea el mantenimiento de una cubierta vegetal.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se afecta directamente a cauces o drenajes de entidad. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas.

El análisis de alternativas descarta inicialmente la Alternativa 0 dado que, entre otros motivos, la construcción y funcionamiento de la planta fotovoltaica "Valdenebro Solar" contribuirá a alcanzar los objetivos recogidos en las planificaciones sectoriales de energías renovables, sin tener en cuenta que se puede estar próximo a alcanzar una producción de energía a partir de fuentes renovables suficiente para cubrir con las necesidades de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se minimizan al corresponderse la superficie afectada por los paneles con cultivos agrícolas de secano; la superficie de vegetación natural afectada es muy escasa, y se estima en unas 0,15 ha matorral para la apertura de zanja de la línea eléctrica subterránea de evacuación y la pista de trabajo. Se trata de un impacto temporal, ya que una vez instalada la LSMT, se cerrará la zanja con el material extraído y se recuperará la vegetación preexistente, para lo cual se extenderá la tierra vegetal retirada tras el desbroce y se podrán efectuar siembras con especies autóctonas. En cualquier caso, la superficie afectada se puede reducir en este tramo limitando la anchura de la pista de trabajo al mínimo indispensable y utilizando las superficies de cultivo afectadas para el acopio de tierras o parques de maquinaria.

Durante la fase de explotación, la afección sobre la vegetación estará relacionada con las tareas de mantenimiento de la instalación, por la emisión de polvo como consecuencia de la circulación de vehículos por los viales de acceso e interiores de la instalación que termina depositándose sobre la superficie foliar de las plantas, limitando su capacidad de realizar la fotosíntesis. La gestión prevista en el interior de la planta fotovoltaica, optando por favorecer y mantener una cobertura vegetal herbácea y arbustiva de bajo porte, evitará la pérdida de suelo por erosión, reducirá la generación de polvo en la instalación y facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por



campos de cultivo. Por otra parte, la aplicación de medidas de restauración y revegetación permitirá recuperar las superficies afectadas por las obras.

Sobre la fauna, el impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de alimentación, cobijo, reproducción y descanso de las especies de avifauna esteparia con presencia en el entorno, especialmente sobre especies como ganga, ortega y sisón, debido a la transformación de los usos del suelo y por los movimientos de tierras. La ubicación final del proyecto en una zona agrícola próxima al núcleo urbano de Muniesa y junto a la carretera A-2306 de Azuara a Muniesa y con escasa presencia constatada de las especies objetivo minimiza tales afecciones, localizándose las principales zonas con presencia de la avifauna esteparia al norte de la poligonal de la planta proyectada, donde también existe un territorio de alondra ricotí localizado a unos 1,25 km al norte, denominado "Las Lomas", y que no se verá afectado. En cualquier caso, tratándose de especies sensibles a la pérdida de hábitat apto para la reproducción y alimentación, la transformación de una gran superficie del suelo en el entorno inmediato de sus áreas de presencia, podría impedir su futura recolonización. Por ello, será determinante la aplicación de las medidas preventivas propuestas en el Estudio de impacto ambiental, como la realización de una prospección de fauna previa al inicio de las obras para descartar la presencia de especies de fauna bioindicadoras (esteparias) y el balizamiento de las áreas de mayor interés para su conservación y protección especialmente para reptiles, alondra o esteparias. En caso de confirmarse su presencia, se deberá establecer un calendario que garantice la ejecución de las actividades de mayor impacto fuera del periodo de reproducción y desarrollo de estas especies, así como la aplicación de otras medidas complementarias como la incentivación con propietarios para la puesta en cultivo de cereal en zonas actualmente abandonadas o en barbecho prolongado, actuaciones de revegetación de las superficies afectadas, control de la vegetación por medios mecánicos (desbroces) o mediante siega a diente por el ganado y sin manejo químico.

La sustitución de una línea aérea de alta tensión por una línea subterránea de media tensión favorece la minimización de la pérdida de calidad visual y anulación del riesgo de colisión y electrocución de aves con líneas aéreas que, por otra parte, no se habían considerado como impactos significativos en el Estudio de impacto ambiental, dada la reducida longitud de la LAAT y su ubicación en una zona próxima a la SE "Muniesa 400 kV" de REE en la que se da la presencia de otras líneas aéreas. La nueva línea subterránea discurre por campos de cultivo y por áreas de vegetación natural constituida por principalmente por matorrales-pastizal esclerófilos, no muy desarrollados, con esparto y tomillo principalmente.

La vigilancia ambiental y el seguimiento de las poblaciones de avifauna existentes en el entorno de la PFV "Valdenebro Solar" será importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en las poblaciones y censos de las especies existentes, fundamentalmente esteparias y en menor medida de las especies rapaces, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias. Respecto al vallado, éste deberá ser permeable al paso de fauna de acuerdo a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, artículo 65 f, ya que un vallado poco permeable, aparte de suponer una afección por su efecto barrera, podría suponer también un riesgo de accidentes por colisión con fauna salvaje para los usuarios de la carretera A-2306.

Será también relevante la afección sobre el paisaje durante las fases de construcción y explotación debido a la presencia de maquinaria de obra, movimientos de tierras y a los trabajos de desbroce y/o eliminación de la vegetación para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras, y la presencia de los seguidores solares y las edificaciones de los centros de seccionamiento. Estos efectos negativos se prolongarán durante la totalidad de la vida útil de la instalación disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno. Para minimizar estos efectos, se plantea la instalación de una pantalla vegetal en el perímetro de la planta, que deberá asegurar que la instalación no es visible desde la carretera A-2306 ni desde el núcleo urbano. Así mismo, el favorecimiento y mantenimiento de cubierta vegetal natural bajo los seguidores con especies espontáneas de bajo porte podrá contribuir también a reducir el impacto paisajístico de las instalaciones.

Se consideran especialmente relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar del desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta la existencia de otros proyectos de aprovechamiento de fuentes renovables a instalar en la zona, pudiendo suponer a corto y medio plazo una reducción significativa de las superficies destinadas a usos agropecuarios y afectando a la avifauna estrechamente ligada a estos medios esteparios. La potencial pérdida de hábitat para el desarrollo de las especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas, en concurrencia con otras nuevas amenazas, puede llegar a alterar la viabilidad a medio plazo de las poblaciones existentes en la zona. Por todo ello, el



estudio de prospección previa y seguimiento de las poblaciones de avifauna existentes en el entorno de la planta fotovoltaica, a través del programa de vigilancia ambiental, será importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos de las poblaciones y censos de las especies existentes, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias. Por otra parte, cabe destacar que el aprovechamiento conjunto de las infraestructuras de evacuación con otros proyectos supone una importante minimización de dichos efectos acumulativos por parte de la PFV proyectada.

Será muy importante prever una correcta gestión de la vegetación en el interior de la instalación fotovoltaica "Valdenebro Solar" ubicada en terrenos ocupados actualmente por campos de cultivo y donde la vegetación natural es reducida, de forma que se asemeje al hábitat estepario del entorno. Para ello, se deberá realizar un análisis de la vegetación circundante y ampliar el plan de restauración de forma que se incluyan las superficies internas de la planta, fomentando el establecimiento de una cubierta vegetal natural y su ulterior gestión mediante ganadería o medios mecánicos. La aplicación de medidas de restauración y revegetación en torno al vallado también contribuirán a la integración paisajística del proyecto y el desarrollo de vegetación natural (arbustiva y herbácea) en las superficies del interior de las instalaciones que no sean necesarias para el funcionamiento de las instalaciones. A pesar de las medidas previstas de permeabilización del vallado, la presencia de las instalaciones no impedirá la fragmentación y pérdida de hábitats utilizables para la fauna autóctona, que se verá igualmente desplazada por el incremento de la frecuentación humana.

No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocuparán un total de unas 85 ha. El consumo de agua y electricidad durante la fase de construcción y durante la fase de explotación se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el de combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo. Durante la fase de funcionamiento la generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.

Las medidas preventivas, correctoras y complementarias contempladas en el Estudio de impacto ambiental y Adendas aportadas contribuirán a minimizar los impactos identificados sobre el medio. Estas medidas deberán ir especialmente encaminadas a promover el desarrollo de hábitat apto para el desarrollo de especies de avifauna esteparia y rapaces, facilitar los desplazamientos de la avifauna y de la fauna terrestre, la restauración vegetal de las zonas alteradas, o la detección de impactos sobre la fauna no previstos mediante la realización de censos, etc. La aplicación de las medidas protectoras y correctoras propuestas requerirá de una dedicación de personal y de unas partidas presupuestarias importantes que deben estar convenientemente detalladas en proyecto y previstas para llevarse a cabo con las suficientes garantías.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar un análisis de las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto. El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es medio y bajo en los terrenos afectados directamente por la poligonal del parque fotovoltaico (tipos 5 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos o por deslizamientos son muy bajos. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) se califica como medio, y el de vientos como alto. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto, susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación de la planta fotovoltaica "Valdenebro Solar", ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis, riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona. No obstante, se deberá considerar la influencia del proyecto sobre la carretera A-2306 de-



biendo evitarse reflejos que puedan afectar a los conductores o el vuelo de paneles arrancados por el viento sobre esta carretera.

Finalmente, y de acuerdo a la herramienta de zonificación ambiental para energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, el Valor del Índice de Sensibilidad Ambiental es bajo para los proyectos de energía solar renovable en el emplazamiento seleccionado.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha 25 de noviembre de 2021, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se traslada copia del Documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de Muniesa, a la Comarca de Cuencas Mineras y al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Con fecha 21 de diciembre de 2021, se recibe escrito de contestación de Valdenebro Solar SL realizando dos consideraciones.

La primera de ellas refiere a la diferente denominación dada en el Documento base a la tipología del vallado de cerramiento de la planta, en su página 11 (malla ciclónica) correspondiente al Apartado 2 - Ubicación y descripción básica del proyecto del Documento base de resolución y en su página 24 (permeable a la fauna) correspondiente a la condición 10.4 de la parte resolutive de dicho Documento base. Propone al efecto que se unifique la terminología, dejando claro que para el cerramiento se utilizará malla cinegética.

La segunda consideración refiere a la instalación de pasos de fauna en el vallado de la planta fotovoltaica, propuestos en el Documento base de resolución (en la citada condición 10.4) cada 50 m, con dimensiones de 53 x 79 cm. Indica al efecto que a juicio de Valdenebro Solar SL, la instalación de pasos de fauna de esas dimensiones es desaconsejable e innecesaria, amparándose en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, así como en la experiencia acumulada en el seguimiento ambiental.

Respecto a la primera consideración cabe indicar que la denominación de malla ciclónica es la dada por el propio promotor en la descripción del proyecto contenida en el Estudio de impacto ambiental (página 78/303) al definir el vallado perimetral, no procediendo por tanto llamarlo de otra manera en la descripción del proyecto contenida en la presente Resolución, que no hace más que recoger las especificaciones dadas por el promotor.

Cuestión distinta es la que corresponde a la caracterización del vallado establecida en la condición 10.4 del documento base para la declaración de impacto ambiental (página 24), en la que no se exige la instalación de cualquier vallado de tipo cinegético, sino de un vallado con características concretas que garantice su permeabilidad a la fauna, conforme a lo dispuesto por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, no solo a través de la altura libre desde el suelo (20 cm) -que puede resultar difícilmente practicable para algunas especies faunísticas propias de la zona-, sino también con los citados pasos de fauna para facilitar la permeabilidad del territorio y los hábitats naturales. Tales pasos se entienden especialmente importantes tratándose de un recinto vallado de más de 85 ha, y comportando una continuidad longitudinal del cerramiento de más de 6 km, en su práctica totalidad lindante con caminos rodados y, concretamente, una quinta parte, con carretera autonómica que une núcleos de población habitados, pudiendo ocasionar tanto mortandad de fauna por atropellos, como riesgo para los usuarios de las vías.

No procede en consecuencia estimar la alegación efectuada, al entenderse que la condición en cuestión no comporta contradicción con lo establecido por la instrucción técnica correspondiente al no impedir el vallado, no habiendo sido puesta de manifiesto ninguna incompatibilidad al respecto por el órgano sustantivo durante el trámite de audiencia y pudiéndose adoptar por el promotor medidas disuasorias y de seguridad de las instalaciones adicionales que no suponen limitaciones a la movilidad de la fauna salvaje.

Vistos, el Proyecto de parque fotovoltaico "Valdenebro Solar" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Muniesa, promovido por Valdenebro Solar, SL, su Estudio de impacto ambiental, Adendas y documentos anexos; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley



9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; la Orden TED/1126/2020, de 20 de noviembre, por la que se modifica el anexo de dicho Real Decreto; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de parque fotovoltaico “Valdenebro Solar” de 41,8 MWp, situado en el término municipal de Muniesa (Teruel), promovido por Valdenebro Solar, SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto de parque fotovoltaico “Valdenebro Solar” de 41,8 MWp, y sus infraestructuras de evacuación, situado en el término municipal de Muniesa (Teruel), promovido por Valdenebro Solar, SL, en su Estudio de impacto ambiental y anexos, así como en las Adendas y documentación adicional presentada por el promotor.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la fecha de comienzo de ejecución. Durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado. Se comunicará antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente a los citados Servicios Provinciales.

3. Cualquier modificación del Proyecto que pueda comportar afecciones ambientales diferentes a las evaluadas, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración y determinación, en su caso, del procedimiento ambiental que le sea de aplicación, conforme a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. En todo caso la viabilidad del Proyecto de ejecución de parque fotovoltaico “Valdenebro Solar” queda condicionada a la obtención de autorización del proyecto para las infraestructuras de evacuación, que incluyen una ampliación de la SET “Promotores Muniesa”.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todas las autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se respetarán las condiciones generales de la edificación, y el proyecto será conforme con la ordenación urbanística vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras, etc. y las distancias y retranqueos legalmente establecidos. Se recabará pronunciamiento favorable de la Dirección General de Carreteras por afección a la Carretera A-2306 previo Estudio específico de tráfico y se incorporarán las premisas establecidas en el Certificado emitido con fecha 12 de julio de 2019 por la Dirección General de Patrimonio Cultural, comunicándose de forma inmediata cualquier hallazgo que se produjera.

6. El diseño de la planta y del conjunto de instalaciones respetará la configuración de la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por la propia planta, la red de viales y las zanjas, asegurándose en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas y recabando, si se produce afección, la autorización administrativa del Organismo de cuenca. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.



7. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

8. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión.

9. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará una prospección florística para descartar la presencia de especies amenazadas en las zonas con vegetación natural, tal y como se indica en el Estudio de impacto ambiental y documentación de respuesta a requerimiento. También se realizará el jalonamiento de todas las zonas de obras, quedando sus límites perfectamente definidos, así como los límites de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural y la anchura de la pista de trabajo junto a la zanja para la línea subterránea de evacuación se reducirá al mínimo imprescindible en las zonas naturales.

10. Para la conservación de las características naturales y paisajísticas del entorno en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de fauna propias, se deberán adoptar las medidas preventivas, correctoras y complementarias establecidas en el Estudio de impacto ambiental y documentación adicional aportada por el promotor, además de las siguientes:

10.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística dentro del perímetro de la planta fotovoltaica y hasta un kilómetro a su alrededor, que determine la presencia de especies de fauna catalogada, y especialmente avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que los resultados de la prospección sean positivos para especies esteparias como ganga, ortega, sisón o alondra ricotí, o cualquier otra especie amenazada identificada en el estudio de impacto ambiental, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna amenazada, que tienen lugar entre marzo a septiembre. El desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horas diurnas.

10.2. Se favorecerá el establecimiento y mantenimiento de una cobertura vegetal en el interior de la planta, incluso bajo los seguidores, al objeto de crear un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona, de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos esteparios existentes en el entorno. Se procurarán siembras y se evitará la corta o destrucción de especies de matorral mediterráneo que puedan colonizar los terrenos del interior de la planta. El control del crecimiento de la vegetación se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas y se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos y se minimizará el consumo de agua.

10.3. Para favorecer la cobertura de vegetación natural en las zonas libres de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma, se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce y decapado realizado en los viales internos de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas alteradas, se emplearán especies propias de la zona.

10.4. El vallado perimetral será permeable a la fauna, dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y minimizando el riesgo de accidente por colisión de fauna salvaje dada su proximidad con la Carretera A-2306. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte media y/o superior del mismo una cinta o fleje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respe-



tará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y garantizará el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

10.5. Se creará una franja vegetal a modo de pantalla de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral, garantizando que se eviten reflejos y minimizando la visibilidad de la planta desde la Carretera A-2306, desde núcleos urbanos y otros puntos de observación habitual, aun cuando ello comporte el retranqueo o incluso eliminación de algunos seguidores. En dicha franja se implantarán especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, coscojas, carrascas, sabinas, etc.) mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente para la adecuada cobertura del suelo y apantallamiento visual. Se repondrán las marras que se generen y se procurarán riegos periódicos durante los tres primeros años desde la plantación.

10.6. Para mejorar el apantallamiento de las instalaciones de generación eléctrica, la tierra vegetal excedentaria se colocará en forma de cordón perimetral, sin obstruir los drenajes funcionales, dentro de la franja vegetal de 8 m de anchura y en la zona más próxima al vallado. Estos acopios de tierra vegetal se sembrarán con gramíneas y leguminosas y se plantarán arbustivas de manera que quedarán integrados como parte de la franja vegetal dentro de la anchura prevista de 8 m.

10.7. Se construirán montículos de piedras cada 50 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Asimismo, se construirán al menos tres pequeñas balsas a modo de bebedero en el perímetro norte y oeste de la planta y se instalarán postes posaderos y nidales al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces, conforme al criterio que al respecto establezca la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel.

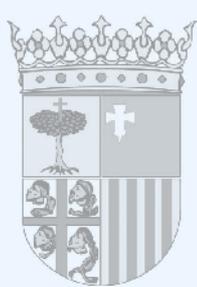
10.8. Se valorará la implementación de otras medidas complementarias como la incentivación con propietarios para la puesta en cultivo de cereal de zonas actualmente abandonadas o en barbecho prolongado, o actuaciones de revegetación en áreas degradadas en el entorno de la planta. Estas medidas se realizarán también en consenso con la mencionada Subdirección Provincial de Medio Ambiente y deberán ser correctamente diseñadas, delimitadas superficialmente y presupuestadas con exactitud.

11. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

12. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

13. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

14. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden



de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

15. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual y resto de normativa vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón. En todo momento, el promotor deberá asumir las consecuencias de ubicar la instalación en una zona sujeta a riesgos naturales y deberá garantizar su correcto mantenimiento y adaptación a los cambios ambientales que pueda experimentar.

16. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

17. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará y ejecutará el Programa de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

18. El Programa de vigilancia ambiental incluirá las fases de construcción, explotación y desmantelamiento de la planta, contemplando la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos teniendo en cuenta la elevada superficie afectada. Las medidas protectoras y correctoras contempladas en el mismo comportarán la dedicación de recursos humanos y materiales, que deberán ser convenientemente detallados en proyecto, con su correspondiente presupuesto. El Programa incluirá, con carácter general, lo previsto en el Estudio de impacto ambiental y en documentación aportada adicionalmente, así como los siguientes contenidos:

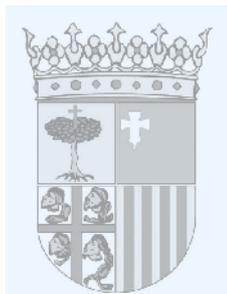
18.1. Se hará especial hincapié en el seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la avifauna existente en el ámbito de la planta. Se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 500 m en torno a la misma, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna, realizando posteriormente un estudio comparativo para detectar posibles desplazamientos de especies de rapaces y esteparias o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc. Se atenderá particularmente a las poblaciones de avifauna esteparia (ganga ortega, sisón, alondra ricotí), y rapaces como aguilucho cenizo, aguilucho pálido, milano real, alimoche y águila real.

18.2. Se comprobará también el estado de la franja vegetal del perímetro y la integración paisajística de las instalaciones, estado de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación), cobertura vegetal dentro del perímetro de la planta y superficies recuperadas en el entorno.

18.3. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales colindantes, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

18.4. Los informes derivados de la aplicación del Programa de Vigilancia tendrán periodicidad mensual durante las fases de construcción y desmantelamiento de las instalaciones, periodicidad trimestral durante los primeros cinco años de la fase de explotación y periodicidad semestral pasados esos cinco primeros años. Adicionalmente, y en todas las fases anteriores, se elaborará un informe anual y otro final con conclusiones que resuman todas las incidencias de los informes parciales. Durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión del Programa de Vigilancia Ambiental ante el órgano sustantivo.

El Programa de Vigilancia Ambiental estará vigente durante toda la vida útil de la PFV, prosiguiendo hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de desmantela-



miento y rehabilitación al final de las mismas, periodo en el cual los informes tendrán carácter trimestral, elaborándose igualmente un informe anual de conclusiones.

18.5. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, en relación con aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos.

19. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia del mismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de vigilancia ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quedando a disposición asimismo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



Ref. R002-1723080JLB-V01

Autorización Administrativa Ampliación SET Muniesa Promotores



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica denominada Ampliación SET Muniesa Promotores 400/220 Kv. Expediente TE-SP-ENE-AT-2021-054 e IP-MO-0004/2021.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Antecedentes.*

Por Resolución de 20 de junio de 2018, del Director General de Energía y Minas, se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “SET Muniesa Promotores 400/220 kV” en Muniesa (Teruel), en el marco del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 131, de 9 de julio de 2018).

Segundo.— *Admisión a trámite.*

Con fecha de entrada 14 de mayo de 2021, la sociedad Enel Green Power España, SLU. presentó escrito instando el inicio de la tramitación de los procedimientos de autorización de la modificación sustancial del proyecto de ejecución de la instalación “SET Muniesa Promotores 400/220 kV”, en el marco de lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

Mediante informe del Jefe de Servicio de Gestión Energética, de fecha 17 de mayo de 2021 “Inicio de la tramitación de los procedimientos de autorización de la modificación sustancial del proyecto de la instalación SET Muniesa Promotores 400/220 kV en el término municipal de Muniesa (Teruel), prevista en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto”, se admite a trámite la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y su traslado al Servicio Provincial de Teruel para su tramitación.

Tercero.— *Tramitación administrativa y propuesta de resolución.*

Con fecha 7 de julio de 2021, se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas, de 3 de julio de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discurra la instalación y en el caso de afectar a varias provincias al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.



Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto-ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. La modificación planteada no se encuentra sometida a evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

3. En el expediente figuran los acuerdos para incorporar las nuevas instalaciones de producción a la infraestructura de evacuación compartida.

4. En el expediente existe el informe favorable de la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción, con determinadas condiciones, de la instalación reflejada en el presente expediente y en los siguientes documentos técnicos:

- Proyecto "Subestación Eléctrica Muniesa" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Sainz Osorio visado por el Colegio Oficial de Graduados en rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón con número visado VIZA210081 de fecha 11 de enero de 2021.

- Declaración responsable emitida por D. Ramón White Martín de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, resuelve:

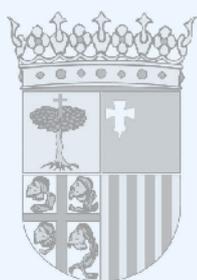
Primero.— Otorgar a la mercantil Enel Green Power España SLU, B61234613, autorización administrativa previa y de construcción de la modificación sustancial de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica SET Muniesa Promotores, 400/220 kV, expediente TE-SP-ENE-AT-2021-054 E IP-MO-0004/2021, cuyas características principales son:

Instalación de autotransformador de 260/260/58 MVA Onan/Onaf/Odaf 400+10x1,5% / 220/33 kV en la posición AT-3 y su aparamenta y protecciones asociadas.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo I de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.



Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 13 de julio de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel. (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, 11 de julio de 2018), Ángel Lagunas Marqués.

ANEXO I CONDICIONADO

La autorización administrativa previa y de construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1. Según el artículo 17 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

2. El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

3. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.

4. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por el Servicio Provincial.



Ref. R002-1723080JLB-V01

5 i hcf]nUWjób'5 Xa]b]ghUhj UPFV Valdenebro'



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Valdenebro Solar” en el término municipal de Muniesa (Teruel).

Número exp DGEM: IP-PC-0004/2020.

Número exp SP: TE-AT 91/19 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 9 de agosto de 2019, D. Antonio Arturo Sieira Mucientes, en representación de la sociedad Valdenebro Solar, SL, con NIF B88005756 y con domicilio social en calle Cardenal Marcelo Spinola, 4, 1.º D, Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Valdenebro Solar” de potencia instalada 39,3 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución “PF Valdenebro y evacuación”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en SET FV Valdenebro 400/30 kV, LAAT 400 kV de SET FV Valdenebro a SET Muniesa Promotores y Ampliación de SET Muniesa Promotores, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0004/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT 91/19 de la provincia de Teruel.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 12 de febrero de 2019, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 44, de 5 de marzo de 2019), se declara como inversión de interés autonómico, se encuentra el “Valdenebro Solar”.

Con fecha 13 de agosto de 2021, Valdenebro Solar, SL, presenta: proyecto de ejecución “Modificado a PF Valdenebro y evacuación” de la solución técnica para la evacuación de la planta solar que consiste en CS Valdenebro Solar 30 kV, LSMT 30 kV de CS Valdenebro Solar a SET Muniesa Promotores y Ampliación de SET Muniesa Promotores; y adenda a estudio de impacto ambiental.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Valdenebro Solar” (Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT 0091/19 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 1 de julio de 2022, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 20 de febrero de 2020.
- Diario de Teruel de 20 de febrero de 2020.
- Exposición tablón edictos del Ayuntamiento de Muniesa.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz y Calamocha.



Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Muniesa que emite informe de 11 de junio de 2020.
- Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel- Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, que emite informe el 25 de marzo de 2020 y un posterior informe de 17 de julio de 2020 en el que solicita documentación adicional.
- Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, que emite informe el 25 de marzo de 2020.
- Compañía Energética Aragonesa de Renovables, SL, que no emite informe.
- Grupo Forestalia que se manifiesta el 1 de julio de 2020.
- Enel Green Power España, SA, y Parque Eólico Muniesa, SL, que se manifiesta con fecha 1 de julio de 2020 y posterior escrito de constestación de fecha 4 de septiembre de 2020 a la respuesta del titular a su anterior escrito.
- E-Distribución Redes Digitales, SLU, que aporta escrito el 25 de febrero de 2020, y posterior escrito de constestación de 11 de mayo de 2020 a la respuesta del titular a su anterior escrito.
- Confederación Hidrográfica del Ebro que emite informe el 10 de junio de 2020.
- Red Eléctrica de España, SA, que emite informe el 25 de mayo de 2020 que se remite al titular el cual contesta. Con fecha 23 de junio de 2020, se remite constestación del titular a Red Eléctrica de España, SA, que manifiesta el 18 de agosto de 2020 “que el cruzamiento de la línea con el vano 84-85 de la línea a 400 kV D/C Mezquita-Muniesa / Fuendetodos-Mezquita sería no reglamentario”, indicando “que en caso que no exista otra alternativa viable, y siempre y cuando cuente con la autorización de la autoridad competente, Red Eléctrica de España no presentaría oposición a la concesión de la autorización administrativa previa, ya que se ha comprobado que el cruzamiento por encima de la línea existente es reglamentario, en lo que a distancias verticales se refiere, según la normativa vigente” y solicitando “se le aporte documentación del parque fotovoltaico y de la SET 30/400 kV para verificar que no resulta afectada ninguna instalación propiedad de Red Eléctrica”.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio que emite informe el 24 de abril de 2020.
- Dirección General de Ordenación del Territorio que con fecha 6 de marzo de 2020 presenta informe territorial SCT_2020_053_26 en el que indica que: “debido a las afecciones que estas plantas fotovoltaicas pudieran provocar y que este Servicio desconoce: efectos espejo debido a la posible afección del reflejo de las placas fotovoltaicas sobre la visibilidad de los pilotos. Por ello, sería recomendable contar con un informe positivo del Organismo competente en materia de protección aeronáutica que garantice que el funcionamiento del Aeropuerto y de la Base Aérea militar de Zaragoza no va a verse comprometido”.

Con fecha 4 de abril de 2020, el titular presenta escrito indicando “que se da por enterado del contenido, que la superficie de implantación (área de la PFV incluida en el interior del vallado perimetral) es de 85,66 ha, que no considera necesario solicitar informe al órgano aeronáutico a menos que el órgano ambiental o el órgano sustantivo lo consideren necesario y que la construcción se efectuará conforme a las prescripciones que el órgano ambiental recoja en la declaración de impacto ambiental y las descritas en el documento ambiental”.

De los reparos emitidos por el titular se da traslado a la Dirección General de Ordenación del Territorio en fecha 11 de mayo de 2020 que recepciona, no manifestándose al respecto.

- Comarca Cuencas Mineras que no se ha manifestado.
- Plataforma Aguilar Natural. No se ha manifestado.
- Ecologistas en acción - Otus. Enviado el 14 de febrero de 2020, fue devuelto por Correos por “desconocido”.
- Fundación Conservación Quebrantahuesos. No se ha manifestado.
- Sociedad Española de Ornitología, SEO/BirdLife. No se ha manifestado.
- Ecologistas en acción - Ecofontaneros. No se ha manifestado.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Valdenebro Solar, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Con fecha 6 de marzo de 2020, se presentaron alegaciones por parte de D. José Manuel Villarig Bardají.

Fueron trasladadas al titular de la instalación el 12 de marzo de 2020, Valdenebro Solar, SL, las alegaciones recibidas a las cuales contestó el promotor el 4 de abril de 2020 aportando contrato promesa de arrendamiento.



Con fecha 13 de agosto de 2021, Valdenebro Solar, SL, presenta proyecto modificado de la solución técnica para la evacuación de la planta solar y adenda a estudio de impacto ambiental, como consecuencia del acuerdo alcanzado entre promotores.

Con fecha 28 de diciembre de 2021, se aportan separatas para los organismos afectados por la modificación de las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica.

En el proyecto aportado, se indica que no se modifica el diseño de la planta fotovoltaica, afectando las modificaciones únicamente a las infraestructuras de evacuación.

Vistas las modificaciones planteadas en las infraestructuras, se considera que constituyen una modificación sustancial respecto a las presentadas inicialmente, procediéndose a una nueva información pública efectuada en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 18 de marzo de 2022.
- Diario de Teruel de 18 de marzo de 2022.

A su vez se solicita informe a:

- Ayuntamiento de Muniesa que emite informe de 5 de mayo de 2022.
- Consejo Provincial de Urbanismo, que emite informe el 26 de mayo de 2022.
- Red Eléctrica de España, SA, no se ha recibido informe.
- Enel Green Power España, SA, no se ha recibido informe.
- Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel- Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, que emite informe el 6 de abril de 2022.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Valdenebro Solar, SL, para su conocimiento y conformidad.

No se han presentado alegaciones durante el período de información pública a dichas infraestructuras.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “PF Valdenebro y evacuación”, así como el Proyecto de modificación de las infraestructuras de evacuación “Modificado a PF Valdenebro y evacuación” consistentes en CS Valdenebro Solar 30 kV, LSMT 30 kV de CS Valdenebro Solar a SET Muniesa Promotores y Ampliación de SET Muniesa Promotores, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “PF Valdenebro y evacuación” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos industriales de Aragón, con fecha 8 de agosto de 2019, y número de visado VIZA195371.

El proyecto de ejecución de “Modificado a PF Valdenebro y evacuación” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos industriales de Aragón, con fecha 12 de agosto de 2021, y número de visado VIZA 214807.

Con fecha 9 de junio de 2022, a requerimiento del Servicio Provincial, se aporta “anexo a proyecto técnico” redactado por D. Javier Sainz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 9 de junio de 2022, y número de visado VIZA225101.

Se aporta declaración responsable de fecha 2 de junio de 2022 suscrita por D. Antonio Arturo Sieira Mucientes, en representación de Valdenebro Solar, SLU, declarando que el proyecto cumple la normativa que le es de aplicación de conformidad con el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 23 de diciembre de 2021, expediente INAGA 500201/01A/2020/08966, se formula la declaración de impacto ambiental (DIA) compatible y condicionada al cumplimiento de los requisitos en ella indicados. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 9, de 14 de enero de 2022). En la DIA se recoge y evalúa la modificación de las infraestructuras.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 1 de julio de 2022, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Visto que en la fecha de emisión del Informe-propuesta de Resolución de 1 de julio de 2022, la instalación, no disponía de la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica, que había sido previamente solicitada por esta Dirección General, se reitera por parte de la misma al titular, que subsana con la documentación correspondiente con fecha 27 de julio de 2002 acreditando las mencionadas capacidades.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La evacuación de la instalación Valdenebro Solar afecta a la infraestructura de evacuación compartida por varias instalaciones denominada “SET Muniesa Promotores” ya autorizada, del titular Enel Green Power España SLU, con número de expediente AT 36/18.

La instalación Valdenebro Solar no fue considerada a efectos del diseño en la SET Muniesa Promotores 220/400 kV, proyecto visado VIZA180763 de 6 de febrero de 2018. Se autoriza la SET mediante Resolución de 20 de junio de 2018 del Director General de Energía y Minas, en la que se estableció que: “la empresa Enel Green Power, como titular único de la SET Muniesa, permitirá el uso compartido de la SET Muniesa Promotores, en la parte correspondiente, para la evacuación de la planta fotovoltaica de Valdenebro Solar, SL”.

Por este motivo se contempla la ampliación de dicha SET en el proyecto presentado para la autorización administrativa previa y de construcción de la planta Valdenebro Solar.

Con fecha 12 de marzo de 2021 se emite por el Director del Servicio Provincial de Teruel Resolución de conexión eléctrica de la Planta Fotovoltaica de 41,8 MWp “Valdenebro Solar”, SET 30/400 KV, LAAT 400 KV a SET Muniesa Promotores, promovido por Valdenebro Solar, SL Expediente TE-AT0091/19.

Con fecha 9 de junio de 2022, se remitió por el titular, a requerimiento del Servicio Provincial, “Contrato de cesión de uso compartido de instalaciones eléctricas” de 26 de abril de 2022 para permitir el uso compartido de las infraestructuras de evacuación firmado por todos los promotores.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Valdenebro Solar” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.



- Las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas indicadas en el apartado séptimo de los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica Valdenebro Solar, que incluye las infraestructuras de evacuación centro de seccionamiento, LSMT y Ampliación de SET Muniesa Promotores, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 9, de 14 de enero de 2022.

- Consta el documento de actualización de los permisos de accesos y conexión al Nudo Muniesa 400 kV, de fecha 25 de enero de 2022, remitido por Red Eléctrica de España al titular, (Ref: DDS.DAR.22_0161), en el que la planta fotovoltaica de Valdenebro Solar de 39,30 MW (código de proceso: RCR-343-18), dispone de permiso de acceso otorgado en comunicación de referencia DDS.DAR.18_1802 de fecha 31 de julio de 2018, con permiso de conexión otorgado en comunicación de referencia DDS.DAR.19_4702 de fecha 2 de agosto de 2019.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

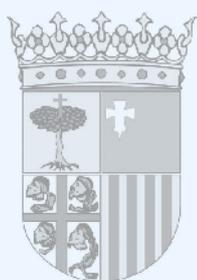
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 1 de julio de 2022, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación Valdenebro Solar y sus infraestructuras de evacuación promovido por Valdenebro Solar SL en Muniesa (Teruel). Expediente TE-AT0091/19.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Valdenebro Solar, SL para la planta fotovoltaica "Valdenebro Solar", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en CS Valdenebro Solar 30 kV, LSMT 30 kV de CS Valdenebro Solar a SET Muniesa Promotores y Ampliación de SET Muniesa Promotores.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para: el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica "PF Valdenebro y evacuación" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos industriales de Aragón, con fecha 8 de agosto de 2019, y número de visado VIZA195371; el proyecto de ejecución "Modificado a PF Valdenebro y evacuación" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos industriales de Aragón, con fecha 12 de agosto 2021, y número de visado VIZA 214807; el "anexo a proyecto técnico" redactado por D. Javier Sainz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 9 de junio de 2022, y número de visado VIZA225101.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

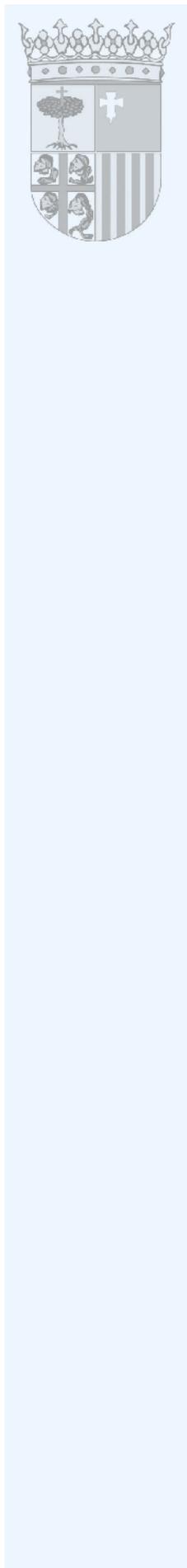


1. Datos generales.

Promotor:	Valdenebro Solar, SL
CIF:	B88005756
Domicilio social promotor:	Calle Cardenal Marcelo Spinola 4, 1º D, Madrid
Denominación de instalación fotovoltaica:	Valdenebro Solar
Ubicación de la instalación:	T.M. Muniesa. Polígono 39 varias parcelas. Polígono 1 varias parcelas
Superficie:	85,5 ha
Nº módulos/Potencia pico:	109.984 módulos de 380 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	41,793920 MW
Nº inversores/Potencia nominal (Potencia activa):	393 / 100 kW
Potencia nominal (Potencia activa) total de los inversores:	39,30 MW
Potencia instalada (1)	39,30 MW
Capacidad de acceso	39,29 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº6
Línea de evacuación propia:	CS Valdenebro Solar 30 kV; LSMT 30 kV de CS Valdenebro Solar a SET Muniesa Promotores; y Ampliación de SET Muniesa Promotores
Punto de conexión previsto:	SET Muniesa 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Planta: 20.865.610,67 euros Centro de seccionamiento: 597.011,18 euros LSMT: 484.152,49 euros Ampliación SET Muniesa Promotores: 1.619.773,73 euros. Total: 23.566.548.07 euros (Veintitrés millones quinientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho euros con siete céntimos)

La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.



2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	682077	4544902
2	682071	4544905
3	682064	4544910
4	682021	4544933
5	682018	4544934
6	681994	4544948
7	681983	4544954
8	681967	4544966
9	681953	4544978
10	681941	4544987
11	681928	4544995
12	681885	4545022
13	681848	4545045
14	681856	4545061
15	681858	4545067
16	681870	4545092
17	681877	4545105
18	681887	4545124
19	681896	4545142
20	681896	4545143
21	681901	4545156
22	681903	4545161
23	681906	4545170
24	681913	4545182

25	681913	4545183
26	681921	4545195
27	681928	4545204
28	681930	4545207
29	681941	4545220
30	681951	4545231
31	681952	4545232
32	681961	4545243
33	681968	4545253
34	681970	4545256
35	681974	4545258
36	681982	4545261
37	681985	4545262
38	681993	4545266
39	682005	4545277
40	682013	4545285
41	682014	4545289
42	682015	4545291
43	682019	4545305
44	682022	4545320
45	682024	4545325
46	682027	4545335
47	682033	4545348
48	682036	4545355
49	682039	4545361

50	682045	4545371
51	682049	4545377
52	682052	4545380
53	682056	4545385
54	682061	4545390
55	682073	4545396
56	682074	4545396
57	682087	4545403
58	682094	4545408
59	682097	4545410
60	682111	4545417
61	682112	4545418
62	682118	4545424
63	682132	4545437
64	682143	4545448
65	682148	4545452
66	682153	4545454
67	682176	4545459
68	682186	4545463
69	682188	4545464
70	682198	4545473
71	682214	4545487
72	682228	4545500
73	682233	4545506
74	682241	4545512
75	682250	4545518

76	682258	4545529
77	682265	4545540
78	682274	4545556
79	682276	4545560
80	682284	4545575
81	682291	4545589
82	682294	4545603
83	682295	4545609
84	682301	4545637
85	682307	4545650
86	682309	4545653
87	682311	4545652
88	682332	4545642
89	682364	4545631
90	682390	4545623
91	682428	4545614
92	682456	4545608
93	682475	4545604
94	682494	4545597
95	682515	4545586
96	682529	4545576
97	682538	4545569
98	682549	4545562
99	682559	4545555
100	682562	4545553

101	682585	4545543
102	682588	4545542
103	682611	4545534
104	682634	4545528
105	682636	4545526
106	682663	4545516
107	682678	4545508
108	682692	4545500
109	682714	4545488
110	682714	4545488
111	682742	4545470
112	682758	4545458
113	682762	4545456
114	682785	4545446
115	682811	4545437
116	682815	4545436
117	682860	4545427
118	682883	4545422
119	682895	4545422
120	682906	4545422
121	682914	4545423
122	682929	4545425
123	682933	4545425
124	682940	4545420
125	682962	4545402
126	682974	4545390

127	683003	4545361
128	683034	4545331
129	683052	4545313
130	683072	4545294
131	683092	4545273
132	683109	4545255
133	683121	4545239
134	683140	4545214
135	683149	4545203
136	683156	4545197
137	683157	4545196
138	683146	4545196
139	683138	4545195
140	683132	4545194
141	683126	4545192
142	683117	4545187
143	683105	4545181
144	683061	4545157
145	683044	4545148
146	683028	4545142
147	683007	4545134
148	683005	4545133
149	682982	4545126
150	682968	4545121
151	682967	4545121

152	682939	4545169
153	682902	4545226
154	682884	4545253
155	682864	4545242
156	682888	4545200
157	682941	4545112
158	682921	4545107
159	682902	4545102
160	682873	4545095
161	682861	4545092
162	682837	4545085
163	682807	4545080
164	682796	4545078
165	682795	4545078
166	682771	4545144
167	682742	4545234
168	682738	4545240
169	682703	4545231
170	682707	4545220
171	682713	4545202
172	682712	4545195
173	682709	4545188
174	682697	4545184
175	682691	4545184
176	682718	4545074
177	682687	4545072

178	682665	4545070
179	682649	4545069
180	682612	4545072
181	682577	4545074
182	682568	4545073
183	682562	4545073
184	682553	4545071
185	682545	4545069
186	682526	4545068
187	682506	4545070
188	682481	4545072
189	682475	4545071
190	682433	4545070
191	682428	4545070
192	682403	4545067
193	682389	4545066
194	682376	4545065
195	682359	4545063
196	682331	4545071
197	682305	4545078
198	682288	4545079
199	682276	4545074
200	682261	4545060
201	682260	4545059
202	682240	4545040

203	682243	4545036
204	682247	4545032
205	682267	4545052
206	682281	4545065
207	682290	4545069
208	682303	4545068
209	682324	4545062
210	682328	4545061
211	682357	4545054
212	682358	4545053
213	682377	4545055
214	682404	4545057
215	682429	4545060
216	682433	4545060
217	682443	4545060
218	682470	4545061
219	682481	4545062
220	682521	4545059
221	682526	4545058
222	682546	4545059
223	682547	4545059
224	682555	4545061
225	682563	4545063
226	682577	4545064
227	682580	4545063
228	682624	4545061

229	682649	4545060
230	682654	4545060
231	682680	4545061
232	682688	4545062
233	682707	4545063
234	682721	4545064
235	682741	4545066
236	682760	4545067
237	682762	4545067
238	682777	4545068
239	682796	4545068
240	682808	4545070
241	682813	4545071
242	682839	4545076
243	682843	4545077
244	682864	4545082
245	682864	4545083
246	682905	4545092
247	682915	4545095
248	682945	4545103
249	682965	4545110
250	682986	4545117
251	683001	4545122
252	683010	4545125
253	683030	4545132

254	683048	4545139
255	683066	4545148
256	683082	4545156
257	683121	4545178
258	683128	4545182
259	683130	4545182
260	683140	4545185
261	683147	4545186
262	683151	4545186
263	683163	4545186
264	683172	4545185
265	683180	4545182
266	683204	4545173
267	683226	4545161
268	683247	4545149
269	683251	4545147
270	683251	4544747
271	683223	4544743
272	683188	4544738
273	683166	4544735
274	683163	4544735
275	683088	4544725
276	683040	4544718
277	683031	4544717
278	683012	4544713
279	683007	4544712

280	682966	4544703
281	682957	4544701
282	682917	4544691
283	682897	4544687
284	682866	4544679
285	682847	4544675
286	682825	4544670
287	682808	4544666
288	682791	4544664
289	682783	4544664
290	682776	4544665
291	682771	4544667
292	682746	4544675
293	682715	4544687
294	682649	4544713
295	682640	4544716
296	682628	4544721
297	682599	4544733
298	682559	4544749
299	682520	4544764
300	682511	4544768
301	682482	4544778
302	682479	4544779
303	682467	4544783
304	682452	4544787

305	682437	4544792
306	682412	4544798
307	682386	4544805
308	682380	4544806
309	682359	4544812
310	682352	4544814
311	682335	4544818
312	682304	4544827
313	682293	4544830
314	682268	4544837
315	682238	4544846
316	682234	4544847
317	682210	4544854
318	682185	4544861
319	682155	4544869
320	682113	4544879
321	682112	4544879
322	682089	4544894
323	682077	4544902



3. Características técnicas:

a) Generación.

El parque consta de un total de 109.984 módulos fotovoltaicos Jinko Solar modelo Cheetah HC JKM[®]80M-72H-V de 380 Wp, para un total de 41,793920 MW.

Los módulos de la instalación se situarán sobre seguidores solares. Se instalarán seguidores solares horizontales a un eje del fabricante Soltec o similar, en concreto el modelo SF7 con capacidad por fila de 2 x 32 metros y superficies de paneles de alrededor de 130 m² colocados en cada seguidor, pudiendo colocar 56 paneles de 144 células para una tensión de diseño de 1.500 Vcc. Los seguidores solares están formados por un conjunto de alineaciones orientadas Norte-Sur que giran alrededor de su eje con el objetivo de realizar el seguimiento solar desde este a oeste.

En la planta solar proyectada, para cubrir las necesidades de energía generada prevista se prevé la instalación de 393 inversores trifásicos de 100 kW de potencia nominal de salida del fabricante Huawei, modelo SUN2000-100KTL-H1.

Se instalará un Power Plant Controller para limitar que la potencia instalada supere la capacidad de acceso.

Se dispondrán catorce (14) Power Stations (PS) de 3000 kVA, cada una de las cuales está compuesta por los siguientes elementos:

- Envoltente, compuesta por dos compartimentos prefabricados de hormigón separados y una zona intermedia descubierta: zona de baja tensión, transformador, zona de celdas de media tensión.

- Transformador estanco de Media Tensión 0,8/30 kV de 3000 kVA.

- Celdas de Media Tensión: Conjunto compacto de 2 celdas de línea y una de protección de transformador (2L+1V).

Se dispondrán cuatro circuitos de media tensión de interconexión entre PS y SET con cable RHZ1 18/ 30 kV de 95 y 400 mm² Al.

Los cables conexión de paneles serán de cobre 2x4/6 mm².

La conexión de inversores será de 3x1x70/95 mm² Cu 0,6/1 kV.

b) Transformación.

Centro Seccionamiento Valdenebro Solar 30 kV.

Celdas SF6: Celda a SET Muniesa Promotores, 4 celdas línea a: PFV Valdenebro Solar, Celda transformador servicios auxiliares, celda batería condensadores y celda de medida. Trafo servicios Auxiliares 100 kVA. Grupo electrógeno 80 kVA. Batería condensadores 7MVA. Sistemas de control, protección, medida y servicios Auxiliares.

c) Evacuación.

LSMT 30 kV de CS Valdenebro Solar a SET Muniesa Promotores.

Longitud: 1.370 metros.

Origen: Celda CS Valdenebro Solar.

Final: Celda línea Ampliación SET Muniesa Promotores.

Conductor: RHZ1-OL 3x(3x1x400) mm² Al.

Ampliación SET Mudejar Promotores.

Nivel 400 kV:

Intemperie, simple barra.

Posición transformador.

Ampliación barras 400 kV.

Transformador 35/45 MVA Onan/Onaf 400 +9x1,1%/30 kV.

Nivel 30 kV:

Interior, celdas SF6: Celda protección trafo, celda línea PFV Valdenebro, celda medida y celda trafo Servicios Auxiliares.

Exterior: Reactancia y pararrayos.

Trafo Servicios Auxiliares 100 kVA 30+2x2,5%/0,400 kV.

Grupo electrógeno 80 kVA.

Sistemas de control, protección, medida y servicios auxiliares.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.



2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta fotovoltaica "Valdenebro Solar" de 41,8 MWp, en el término municipal de Muniesa (Teruel), promovido por Valdenebro Solar, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2020/08966) publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 9, del 14 de enero de 2022.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1. Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

2. Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.



3. Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

4. Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.

5. Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.

6. Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

7. La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

8. Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de julio de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



Ref. R002-1723080JLB-V01

Licencia Municipal

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

PRIMERO. Se _ presentó solicitud de licencia ambiental y urbanística de obras para la realización de las siguientes actividades y obras: ___ PLANTA FOTOVOLTAICA de 41.8 MW “ **VALDENEBRO SOLAR**” y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Muniesa.

SEGUNDO. Se emitió por Secretaría informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, indicando que las licencias ambiental y urbanística de obras deberán ser objeto de resolución única, si bien la tramitación se realizará en piezas separadas.

TERCERO. En relación con la licencia ambiental de actividades clasificadas, se **emitió informe por los servicios municipales de urbanismo.**

CUARTO. *Se ha obtenido **AUTORIZACION ADMINISTRATIVA** del Gobierno de Aragon* en relación con la licencia ambiental de actividades clasificadas,.

QUINTO. Se practicaron el **trámite de información pública** y la **notificación personal** a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto.

SEXTO . En relación con la licencia urbanística de obras, se ha llevado a la vez , en paralelo ; el procedimiento relativo al otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística de obras para dichas instalaciones _____.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 79 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 30.1.ñ) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el artículo 226.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio y el artículo 139.1 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por



Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón en relación con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder a __VALDENEBRO SOLAR SL_____, licencia ambiental de actividades clasificadas para la *instalación* de __ PLANTA FOTOVOLTAICA de 41.8 MW “ **VALDENEBRO SOLAR**” y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Muniesa._____, a ubicar en __las parcelas solicitadas que constan en el expediente y_, según el proyecto técnico redactado por __SISENER INGENIEROS SL ___, con las siguientes prescripciones necesarias¹: _Las establecidas en la Autorización del Gobierno de Aragon , Informes Tecnicos y Proyecto presentado .

.....

.....

SEGUNDO. Conceder licencia urbanística de obras mayores a __ VALDENEBRO SOLAR SL ___, para la realización de las obras de __*instalación* de __ PLANTA FOTOVOLTAICA de 41.8 MW “ **VALDENEBRO SOLAR**” y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Muniesa ubicar en __las parcelas solicitadas que constan en el expediente __, y de acuerdo con las mismas determinaciones de la LICENCIA MEDIOAMBIENTAL .

a) Las actuaciones se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

b) _Las determinaciones establecidas en la Autorización Administrativo del Gobierno de Aragon_____.

c) Las establecidas en los informes técnicos .

¹ La licencia ambiental de actividades clasificadas incorporará las prescripciones necesarias para la protección del medio ambiente, detallando, en su caso, los valores límite de emisión de contaminantes y las medidas preventivas de control y de garantía que sean procedentes, así como las prescripciones necesarias relativas a la prevención de incendios y a la protección de la salud y seguridad de los trabajadores y de los ciudadanos.

En el caso de actividades sometidas a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, la licencia ambiental de actividades clasificadas incorporará el contenido de la declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental, respectivamente. Asimismo, en el supuesto de que se hubiera calificado la actividad a petición del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 71.4, la licencia incorporará el condicionado que se hubiera acordado en el trámite de calificación de la actividad. La licencia deberá establecer, asimismo, el plazo para el comienzo de la actividad, que, en todo caso, deberá respetar la normativa sectorial aplicable.



d) El pago de las TASAS correspondientes a la Licencia Urbanística y el Impuesto sobre Instalaciones Construcciones y Obras , a liquidar por el Ayuntamiento de MUNIESA .

.....
.....

TERCERO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 3 meses , a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 6 meses , a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución² .

.....
.....

CUARTO. El plazo para el comienzo de la actividad será 6 meses .

.....
.....

QUINTO. Con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad.

.....
.....

SEXTO. Notificar la presente Resolución al titular y a los interesados y proceder a su publicación³.

.....
.....

MUNIESA A 2 DE AGOSTO DE 2022

Fdo Electronicamente . JOSE LUIS IRANZO MORALES .

² De conformidad con el artículo 152 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, la licencia deberá establecer el plazo de comienzo de las obras o actividad, y el plazo máximo de paralización y terminación de las obras e instalaciones que, en todo caso, deberá respetar la normativa sectorial aplicable. En defecto de regulación específica, regirá el plazo de seis meses para el comienzo de la actuación autorizada. Transcurrido dicho plazo se entenderá caducada la licencia. No obstante, podrá prorrogarse cuando existan causas justificadas.

³ El artículo 149 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, establece que los acuerdos o resoluciones de otorgamiento de las licencias, además de su notificación, con arreglo a la legislación del procedimiento administrativo común, serán publicados en la forma prevista por la Ley y por las Ordenanzas de la Entidad. También podrán publicarse en el tablón de anuncios y, cuando existan, en el Boletín informativo municipal y en el servidor telemático de información.





Ref.

R002-1723080JLB-V01

Anexo 2

COMUNICACIONES

Registro Electrónico General de Aragón

Datos de la persona interesada

Tipo de documento: CIF
Número de identificación: B88005756
Nombre / Razón social: VALDENEBRO SOLAR SL
Email: muniesa@ignisenergia.es
Teléfono: 615574877

Datos del trámite

Órgano al que se dirige

Departamento, Entidad de Derecho Público u Organismo Autónomo: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Motivo de la solicitud

Asunto: Comunicación inicio de obra
Expone: La empresa VALDENEBRO SOLAR, S.L. (en adelante “el Promotor”) proyecta la instalación de una planta solar fotovoltaica de 41,8 MWp en el municipio de Muniesa, en la Comarca Cuencas Mineras de la provincia de Teruel (en adelante “el Proyecto”).
El Proyecto dispone de Declaración de Impacto Ambiental favorable otorgada por RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicada en el boletín oficial de Aragón de 14 de enero de 2022.
Por otro lado, el Proyecto dispone de autorización administrativa previa y de construcción otorgadas por RESOLUCIÓN 28 de julio de 2022, del Director General de Energía y Minas.

Solicitud

Solicita: Que se tengan por presentada esta comunicación dando cumplimiento a lo establecido en la condición nº2 de la Declaración de Impacto Ambiental.

Documentos

Documentos aportados voluntariamente

Documento 1

Nombre del fichero: 20220729_Comunicación inicio de obra_2.pdf
Identificador CSV del documento: CSVEM2E1QJ0C21201TTO

A/A

NEGOCIADO DE REGISTRO

Protección de datos

Sobre el trámite - Registro Electrónico General de Aragón

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la unidad administrativa correspondiente en función del contenido de la solicitud que presentes. La finalidad de este tratamiento es atender a tu solicitud. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento ante el órgano responsable, que en su primera comunicación debe concretar tus derechos. Puedes obtener información en este email protecciondatosae@aragon.es. Existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón.

Sobre registro y tramitación

Además de lo indicado previamente, también es responsable de tratar los datos la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón. La finalidad del tratamiento de los datos es poder realizar el registro, la tramitación y las acciones que se deriven de los mismos. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Existe información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: Tramitador on-line.

Registro Electrónico General de Aragón

Datos de la persona interesada

Tipo de documento: CIF
Número de identificación: B88005756
Nombre / Razón social: VALDENEBRO SOLAR SL
Email: muniesa@ignisenergia.es
Teléfono: 615574877

Datos del trámite

Órgano al que se dirige

Departamento, Entidad de Derecho Público u Organismo Autónomo: DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

Motivo de la solicitud

Asunto: Comunicación inicio de obra

Expone: I. La empresa VALDENEBRO SOLAR, S.L. (en adelante “el Promotor”) proyecta la instalación de una planta solar fotovoltaica de 41,8 MWp en el municipio de Muniesa, en la Comarca Cuencas Mineras de la provincia de Teruel (en adelante “el Proyecto”).

II. El Proyecto dispone de Declaración de Impacto Ambiental favorable otorgada por RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicada en el boletín oficial de Aragón de 14 de enero de 2022.

III. Por otro lado, el Proyecto dispone de autorización administrativa previa y de construcción otorgadas por RESOLUCIÓN 28 de julio de 2022, del Director General de Energía y Minas.

Solicitud

Solicita: Que se tengan por presentada esta comunicación dando cumplimiento a lo establecido en la condición nº2 de la Declaración de Impacto Ambiental.

Documentos

Documentos aportados voluntariamente

Documento 1

Nombre del fichero: 20220729_Comunicación inicio de obra_1.pdf
Identificador CSV del documento: CSV9J5JNTS1BM1Y01TTO

A/A

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO
DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

Protección de datos

Sobre el trámite - Registro Electrónico General de Aragón

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la unidad administrativa correspondiente en función del contenido de la solicitud que presentes. La finalidad de este tratamiento es atender a tu solicitud. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento ante el órgano responsable, que en su primera comunicación debe concretar tus derechos. Puedes obtener información en este email protecciondatosae@aragon.es. Existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón.

Sobre registro y tramitación

Además de lo indicado previamente, también es responsable de tratar los datos la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón. La finalidad del tratamiento de los datos es poder realizar el registro, la tramitación y las acciones que se deriven de los mismos. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Existe información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: Tramitador on-line.

Registro Electrónico General de Aragón

Datos de la persona interesada

Tipo de documento: CIF
Número de identificación: B88005756
Nombre / Razón social: VALDENEBRO SOLAR SL
Email: muniesa@ignisenergia.es
Teléfono: 615574877

Datos del trámite

Órgano al que se dirige

Departamento, Entidad de Derecho Público u Organismo Autónomo: INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTION AMBIENTAL (INAGA)

Motivo de la solicitud

Asunto: Comunicación inicio de obra
Expone: La empresa VALDENEBRO SOLAR, S.L. (en adelante “el Promotor”) proyecta la instalación de una planta solar fotovoltaica de 41,8 MWp en el municipio de Muniesa, en la Comarca Cuencas Mineras de la provincia de Teruel (en adelante “el Proyecto”).
El Proyecto dispone de Declaración de Impacto Ambiental favorable otorgada por RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicada en el boletín oficial de Aragón de 14 de enero de 2022.
Por otro lado, el Proyecto dispone de autorización administrativa previa y de construcción otorgadas por RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2022, del Director General de Energía y Minas.

Solicitud

Solicita: Que se tengan por presentada esta comunicación dando cumplimiento a lo establecido en la condición nº2 de la Declaración de Impacto Ambiental.

Documentos

Documentos aportados voluntariamente

Documento 1

Nombre del fichero: 20220729_Comunicación inicio de obra_3.pdf
Identificador CSV del documento: CSVOI1VGSX5CF1E01TTO

A/A

INSTITUTO ARAGONES DE GESTION AMBIENTAL

Protección de datos

Sobre el trámite - Registro Electrónico General de Aragón

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la unidad administrativa correspondiente en función del contenido de la solicitud que presentes. La finalidad de este tratamiento es atender a tu solicitud. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento ante el órgano responsable, que en su primera comunicación debe concretar tus derechos. Puedes obtener información en este email protecciondatosae@aragon.es. Existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón.

Sobre registro y tramitación

Además de lo indicado previamente, también es responsable de tratar los datos la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón. La finalidad del tratamiento de los datos es poder realizar el registro, la tramitación y las acciones que se deriven de los mismos. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Existe información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: Tramitador on-line.



Ref.

R002-1723080JLB-V01

Anexo 3

**DOCUMENTACIÓN DE GESTIÓN DE
RESIDUOS**



CONTRATO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Conforme al Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado.

DATOS DE LOS INTERVINENTES			
OPERADOR DEL TRASLADO		DESTINO DEL TRASLADO	
Tipo de operador: Productor		Tipo de operador: Gestor	
Denominación o Razón social:		Denominación o Razón social:	
ISOTRON,SAU		TRESIDUAL, SLU	
CIF: A33684309	CNAE:	CIF: B44266377	CNAE:
Dirección: Pol. Ind. de Silvota, parcel nº 63		Dirección: Polígono "La Magallona" 679, parcela 5	
CP: 33192	Municipio: Llanera	CP:44600	Municipio: Alcañiz
Provincia: Asturias	CCAA: Asturias	Provincia: Teruel	CCAA: Aragón
Tel.: 985980104	Fax:	Tel.: 678055427	Fax:
País: España	NIMA:	País: España	NIMA: 4400021160
Nº registro de producción y gestión:		Nº registro de producción y gestión: AR/GNPA-311	
Nombre y apellidos de su representante:		Nombre y apellidos de su representante:	
Gemma María Sánchez Costales		Pedro Luis Soro Escosa	
DNI:		DNI:73260422V	
E-mail: gemma.sanchez@isastur.com		E-mail: administracion@tresidual.es	
CARACTERÍSTICAS DEL RESIDUO QUE SE TRASLADA			
COD. LER:	VER ANEXO	DENOMINACIÓN:	
TRATAMIENTO FINAL DEL RESIDUO (según Anexo I y II de la Ley 22/2011)			R12
Cantidad anual prevista (kg):			
OTRAS INFORMACIONES RELEVANTES:			
Nº Notificación previa (cuando sea necesaria):			Fecha:
Otros:			
VIGENCIA DEL CONTRATO			
El presente contrato tendrá una duración de tres años. No obstante, podrá ser extinguido por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra parte con una antelación de tres meses.			
OBLIGACIONES DE LAS PARTES			
<p>El OPERADOR tendrá que volver hacerse cargo de los residuos si por su responsabilidad el traslado se efectúa de forma ilícita o si no es completado de forma satisfactoria (en este caso deberá asegurar la valorización o eliminación mediante otras alternativas, incluido la posibilidad de traslado a otra planta de tratamiento) y prever su almacenamiento.</p> <p>-En caso de que el OPERADOR no pueda cumplir con sus obligaciones esta responsabilidad recaerá en el DESTINATARIO.</p> <p>-EL DESTINATARIO valorizará o eliminará los residuos de forma ambientalmente correcta si por su responsabilidad el traslado es ilícito.</p> <p>-EL DESTINATARIO se reserva el derecho de no aceptar el residuo cuando presente características que dificulten o impidan el tratamiento en sus instalaciones.</p> <p>Si se acepta el residuo el gestor de destino realizará la valorización o la eliminación de los residuos según la operación de tratamiento indicada y será efectivo en el momento de la firma y durante todo el traslado hasta el fin de vigencia pactado. El DESTINATARIO entregará copia del DI con la aceptación o rechazo.</p>			
Firma y sello OPERADOR		Firma y sello DESTINATARIO  TRESIDUAL GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Nº Operador Aut.: AR/GNPO-235 Nº Gestor Aut.: AR/GNPA-311 CIF B-44266377 Tfn. 678 055 427	
		01 AGOSTO 2022	



CONTRATO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Real Decreto 553/2020, 2 de junio

CARACTERÍSTICAS DEL RESIDUO QUE SE TRASLADA				PERIODICIDAD DEL TRASLADO			OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE	
Código LER	Denominación	Tratamiento Final	Periodicidad	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Peso	Nº notificación previa	Fecha
17 02 01	Madera	R3	Según necesidad	01/08/2022	01/08/2023			
17 02 03	Plásticos	R3	Según necesidad	01/08/2022	01/08/2023			
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición	R5	Según necesidad	01/08/2022	01/08/2023			

TRESIDUAL

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

Nº Operador Aut.: AR/GNPO-235

Nº Gestor Aut.: AR/GNPA-311

CIF B-44266377

Tfno. 678 055 427

CONTRATO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

(Real Decreto 553/2020, de 2 de Junio)

Nº de admisión: SA30260377800120220001744		Nº de contrato: DA30260377800120220001670	
DATOS DEL CENTRO GESTOR			
Razón Social: SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.		N.I.F.: B83667725	
Dirección: Polígono Pol. Ind. Tambarría, Parc. 20		C.P.: 26540	
Localidad: ALFARO	Municipio Alfaro	Provincia: LA RIOJA	
CCAA: La Rioja	Tfno.: 941184203	Fax: 941184277	
Contacto: Raul Sanz De Acedo Sebastian		e-mail: sertegonorte@sertego.com	
NIMA: 2603778001	Nº autorización: 17G02130000000009		
DATOS DEL OPERADOR DE TRASLADO			
Razón Social: SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.		N.I.F.: B83667725	
Dirección: Polígono Pol. Ind. Tambarría, Parc. 20		C.P.: 26540	
Localidad: ALFARO	Municipio Alfaro	Provincia: LA RIOJA	
Tipo Operador: G02	Nº autorización: 17G02130000000009		
DATOS DEL PRODUCTOR DEL RESIDUO			
Razón Social: ISOTRON S.A.U		N.I.F.: A33684309	
Dirección: Polígono DE SILVOTA 63		C.P.: 33192	
Localidad: SILVOTA (LLANERA-POL. INDUSTRIAL)	Municipio Llanera	Provincia: ASTURIAS	
DATOS DEL CENTRO PRODUCTOR			
Centro productor: ISOTRON (MUNIESA)			
Dirección: Calle Mayor 1		C.P.: 44780	
Localidad: MUNIESA	Municipio: Muniesa	Provincia: TERUEL	
CCAA: Aragón	Tfno.: 687701207	Fax:	
Contacto: GEMMA SANCHEZ COSTALES		e-mail:	
NIMA: 4400025218	Nº autorización: AR/PP-14995		
DATOS DEL RESIDUO			
Descripción del residuo: Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.			LER: 150110*
Nº residuo y denominación: - Envases metálicos contaminados		Cantidad/Volumen: 0.5 Tonelada	
Nº proceso y denominación: 01 OBRAS PUNTUALES			
Código del residuo: Q5//R13//S36//C41/C51//HP6//A174//B00019			VALORIZACIÓN
Periodicidad traslado: Semestral	Forma de entrega: Envasado/Bidón		
Parámetros de admisión: Ausencia de líquido libre			
Operación final de Tratamiento: R4 Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos.			
OTROS DATOS DE LOS RESIDUOS			
Clasificación ADR			
Nº UN:		ADR:	
OBSERVACIONES:			

OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CASO DE RECHAZO

Si los residuos no son aceptados por el destinatario, éste enviará al operador del traslado, así como a la administración competente, el documento de identificación señalando la no aceptación de los residuos, y en este supuesto el destinatario podrá optar por:

a) Devolver el residuo al lugar de origen acompañado del documento de identificación con la indicación de la devolución del residuo.

En el caso de que en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la comunicación del rechazo, el operador del traslado no proceda a la retirada de los residuos de las instalaciones del destinatario, éste enviará dichos residuos con cargo de los costes al operador del traslado.

b) Enviar los residuos a otra instalación de tratamiento. Este traslado deberá ir acompañado de un nuevo documento de identificación. El operador de este nuevo traslado será el operador del traslado inicial.

En el caso de que en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el rechazo, el operador del traslado no inicie el nuevo traslado, el destinatario devolverá el residuo al operador del traslado, con cargo de los costes al operador del traslado.

En caso de devolución o del envío del residuo a otra instalación, el operador del traslado seguirá siendo el titular de los residuos.

INFORMACIÓN COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

En base al Art.24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales sobre Coordinación de Actividades Empresariales y su reglamentación de desarrollo, quedamos a su disposición respecto de la información sobre riesgos generales, medidas de prevención, protección y actuación en caso de emergencia que deba tener en cuenta nuestro personal durante la permanencia en sus instalaciones, al mismo tiempo que sobre la información que estimen debamos aportarles. Para tramitar el intercambio de dicha documentación, rogamos se pongan en contacto con el Departamento de Calidad, Prevención y Medio Ambiente, del centro de Sertego que le efectúa el Servicio de recogida.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos y normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales que se integran en el presente documento son tratados por SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. CIF: B83667725 Camino de las Hormigueras, 171, 28031 Madrid; Teléfono: +34 91 412 20 00 Fax: +34 91 412 29 07. Email: sertego@sertego.com, con la finalidad de tramitación, admisión de los residuos y control de residuos. Gestión y coordinación empresarial para aplicación de las políticas en materia de Prevención de Riesgos Laborales durante la prestación del servicio en las instalaciones del Responsable. Control de acceso por motivos de seguridad a las instalaciones

La legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de la relación establecida entre las partes y la obligación legal en virtud de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y el interés legítimo en el mantenimiento de la seguridad en nuestras instalaciones

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Los datos serán comunicados a los Organismos Públicos competentes en la materia.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito al responsable, adjuntando copia de documento identificativo, en la dirección Camino de las Hormigueras, 171, 28031 Madrid; o en la dirección de email, rgpd@urbaser.com, con la referencia ejercicio de derechos.

Los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es).

EL GESTOR
(Sello y firma)

EL OPERADOR DEL TRASLADO
(Sello y firma. Solo si es diferente
del gestor o productor)

EL PRODUCTOR
(Sello y firma)



CONTRATO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

(Real Decreto 553/2020, de 2 de Junio)

Nº de admisión: SA30260377800120220001742		Nº de contrato: DA30260377800120220001668	
DATOS DEL CENTRO GESTOR			
Razón Social: SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.		N.I.F.: B83667725	
Dirección: Polígono Pol. Ind. Tambarría, Parc. 20		C.P.: 26540	
Localidad: ALFARO	Municipio Alfaro	Provincia: LA RIOJA	
CCAA: La Rioja	Tfno.: 941184203	Fax: 941184277	
Contacto: Raul Sanz De Acedo Sebastian		e-mail: sertegonorte@sertego.com	
NIMA: 2603778001	Nº autorización: 17G02130000000009		
DATOS DEL OPERADOR DE TRASLADO			
Razón Social: SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.		N.I.F.: B83667725	
Dirección: Polígono Pol. Ind. Tambarría, Parc. 20		C.P.: 26540	
Localidad: ALFARO	Municipio Alfaro	Provincia: LA RIOJA	
Tipo Operador: G02	Nº autorización: 17G02130000000009		
DATOS DEL PRODUCTOR DEL RESIDUO			
Razón Social: ISOTRON S.A.U		N.I.F.: A33684309	
Dirección: Polígono DE SILVOTA 63		C.P.: 33192	
Localidad: SILVOTA (LLANERA-POL. INDUSTRIAL)	Municipio Llanera	Provincia: ASTURIAS	
DATOS DEL CENTRO PRODUCTOR			
Centro productor: ISOTRON (MUNIESA)			
Dirección: Calle Mayor 1		C.P.: 44780	
Localidad: MUNIESA	Municipio: Muniesa	Provincia: TERUEL	
CCAA: Aragón	Tfno.: 687701207	Fax:	
Contacto: GEMMA SANCHEZ COSTALES		e-mail:	
NIMA: 4400025218	Nº autorización: AR/PP-14995		
DATOS DEL RESIDUO			
Descripción del residuo: Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas.		LER: 160504*	
Nº residuo y denominación: - Aerosoles		Cantidad/Volumen: 0.5 Tonelada	
Nº proceso y denominación: 01 OBRAS PUNTUALES			
Código del residuo: Q14//R13//S36//C43//HP3//A174//B00019		VALORIZACIÓN	
Periodicidad traslado: Semestral	Forma de entrega: Envasado/Bidón		
Parámetros de admisión: Envases vacíos sin materia prima en el interior.			
Operación final de Tratamiento: R2 Recuperación o regeneración de disolventes.			
OTROS DATOS DE LOS RESIDUOS			
Clasificación ADR			
Nº UN: 1950		ADR: 2	
OBSERVACIONES:			

OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CASO DE RECHAZO

Si los residuos no son aceptados por el destinatario, éste enviará al operador del traslado, así como a la administración competente, el documento de identificación señalando la no aceptación de los residuos, y en este supuesto el destinatario podrá optar por:

a) Devolver el residuo al lugar de origen acompañado del documento de identificación con la indicación de la devolución del residuo.

En el caso de que en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la comunicación del rechazo, el operador del traslado no proceda a la retirada de los residuos de las instalaciones del destinatario, éste enviará dichos residuos con cargo de los costes al operador del traslado.

b) Enviar los residuos a otra instalación de tratamiento. Este traslado deberá ir acompañado de un nuevo documento de identificación. El operador de este nuevo traslado será el operador del traslado inicial.

En el caso de que en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el rechazo, el operador del traslado no inicie el nuevo traslado, el destinatario devolverá el residuo al operador del traslado, con cargo de los costes al operador del traslado.

En caso de devolución o del envío del residuo a otra instalación, el operador del traslado seguirá siendo el titular de los residuos.

INFORMACIÓN COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

En base al Art.24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales sobre Coordinación de Actividades Empresariales y su reglamentación de desarrollo, quedamos a su disposición respecto de la información sobre riesgos generales, medidas de prevención, protección y actuación en caso de emergencia que deba tener en cuenta nuestro personal durante la permanencia en sus instalaciones, al mismo tiempo que sobre la información que estimen debamos aportarles. Para tramitar el intercambio de dicha documentación, rogamos se pongan en contacto con el Departamento de Calidad, Prevención y Medio Ambiente, del centro de Sertego que le efectúa el Servicio de recogida.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos y normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales que se integran en el presente documento son tratados por SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. CIF: B83667725 Camino de las Hormigueras, 171, 28031 Madrid; Teléfono: +34 91 412 20 00 Fax: +34 91 412 29 07. Email: sertego@sertego.com, con la finalidad de tramitación, admisión de los residuos y control de residuos. Gestión y coordinación empresarial para aplicación de las políticas en materia de Prevención de Riesgos Laborales durante la prestación del servicio en las instalaciones del Responsable. Control de acceso por motivos de seguridad a las instalaciones

La legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de la relación establecida entre las partes y la obligación legal en virtud de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y el interés legítimo en el mantenimiento de la seguridad en nuestras instalaciones

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Los datos serán comunicados a los Organismos Públicos competentes en la materia.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito al responsable, adjuntando copia de documento identificativo, en la dirección Camino de las Hormigueras, 171, 28031 Madrid; o en la dirección de email, rgpd@urbaser.com, con la referencia ejercicio de derechos.

Los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es).

EL GESTOR
(Sello y firma)

EL OPERADOR DEL TRASLADO
(Sello y firma. Solo si es diferente
del gestor o productor)

EL PRODUCTOR
(Sello y firma)



CONTRATO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

(Real Decreto 553/2020, de 2 de Junio)

Nº de admisión: SA30260377800120220001741		Nº de contrato: DA30260377800120220001667	
DATOS DEL CENTRO GESTOR			
Razón Social: SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.		N.I.F.: B83667725	
Dirección: Polígono Pol. Ind. Tambarría, Parc. 20		C.P.: 26540	
Localidad: ALFARO	Municipio Alfaro	Provincia: LA RIOJA	
CCAA: La Rioja	Tfno.: 941184203	Fax: 941184277	
Contacto: Raul Sanz De Acedo Sebastian		e-mail: sertegonorte@sertego.com	
NIMA: 2603778001	Nº autorización: 17G0213000000009		
DATOS DEL OPERADOR DE TRASLADO			
Razón Social: SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.		N.I.F.: B83667725	
Dirección: Polígono Pol. Ind. Tambarría, Parc. 20		C.P.: 26540	
Localidad: ALFARO	Municipio Alfaro	Provincia: LA RIOJA	
Tipo Operador: G02	Nº autorización: 17G0213000000009		
DATOS DEL PRODUCTOR DEL RESIDUO			
Razón Social: ISOTRON S.A.U		N.I.F.: A33684309	
Dirección: Polígono DE SILVOTA 63		C.P.: 33192	
Localidad: SILVOTA (LLANERA-POL. INDUSTRIAL)	Municipio Llanera	Provincia: ASTURIAS	
DATOS DEL CENTRO PRODUCTOR			
Centro productor: ISOTRON (MUNIESA)			
Dirección: Calle Mayor 1		C.P.: 44780	
Localidad: MUNIESA	Municipio: Muniesa	Provincia: TERUEL	
CCAA: Aragón	Tfno.: 687701207	Fax:	
Contacto: GEMMA SANCHEZ COSTALES		e-mail:	
NIMA: 4400025218	Nº autorización: AR/PP-14995		
DATOS DEL RESIDUO			
Descripción del residuo: Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.			LER: 150202*
Nº residuo y denominación: - Absorbentes y trapos contaminado		Cantidad/Volumen: 0.5 Tonelada	
Nº proceso y denominación: 01 OBRAS PUNTUALES			
Código del residuo: Q16//D15//S40//C51//HP6//A174//B00019	ELIMINACIÓN		
Periodicidad traslado: Semestral	Forma de entrega: Envasado/Bidón		
Parámetros de admisión: Cl menor 2%, F menor 0,2%, S menor 5%, Cd+Tl+HG menor 100ppm. Sb+As+Co+Cu+Ni+Pb+Mn+Sn+V+Cr menor 0,5%, PCB			
Operación final de Tratamiento: D5 Vertido en lugares especialmente diseñados (por ejemplo: colocación en celdas estancas separadas, recubiertas			
OTROS DATOS DE LOS RESIDUOS			
Clasificación ADR			
Nº UN:		ADR:	
OBSERVACIONES:			

OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CASO DE RECHAZO

Si los residuos no son aceptados por el destinatario, éste enviará al operador del traslado, así como a la administración competente, el documento de identificación señalando la no aceptación de los residuos, y en este supuesto el destinatario podrá optar por:

a) Devolver el residuo al lugar de origen acompañado del documento de identificación con la indicación de la devolución del residuo.

En el caso de que en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la comunicación del rechazo, el operador del traslado no proceda a la retirada de los residuos de las instalaciones del destinatario, éste enviará dichos residuos con cargo de los costes al operador del traslado.

b) Enviar los residuos a otra instalación de tratamiento. Este traslado deberá ir acompañado de un nuevo documento de identificación. El operador de este nuevo traslado será el operador del traslado inicial.

En el caso de que en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el rechazo, el operador del traslado no inicie el nuevo traslado, el destinatario devolverá el residuo al operador del traslado, con cargo de los costes al operador del traslado.

En caso de devolución o del envío del residuo a otra instalación, el operador del traslado seguirá siendo el titular de los residuos.

INFORMACIÓN COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

En base al Art.24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales sobre Coordinación de Actividades Empresariales y su reglamentación de desarrollo, quedamos a su disposición respecto de la información sobre riesgos generales, medidas de prevención, protección y actuación en caso de emergencia que deba tener en cuenta nuestro personal durante la permanencia en sus instalaciones, al mismo tiempo que sobre la información que estimen debamos aportarles. Para tramitar el intercambio de dicha documentación, rogamos se pongan en contacto con el Departamento de Calidad, Prevención y Medio Ambiente, del centro de Sertego que le efectúa el Servicio de recogida.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos y normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales que se integran en el presente documento son tratados por SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. CIF: B83667725 Camino de las Hormigueras, 171, 28031 Madrid; Teléfono: +34 91 412 20 00 Fax: +34 91 412 29 07. Email: sertego@sertego.com, con la finalidad de tramitación, admisión de los residuos y control de residuos. Gestión y coordinación empresarial para aplicación de las políticas en materia de Prevención de Riesgos Laborales durante la prestación del servicio en las instalaciones del Responsable. Control de acceso por motivos de seguridad a las instalaciones

La legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de la relación establecida entre las partes y la obligación legal en virtud de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y el interés legítimo en el mantenimiento de la seguridad en nuestras instalaciones

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Los datos serán comunicados a los Organismos Públicos competentes en la materia.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito al responsable, adjuntando copia de documento identificativo, en la dirección Camino de las Hormigueras, 171, 28031 Madrid; o en la dirección de email, rgpd@urbaser.com, con la referencia ejercicio de derechos.

Los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es).

EL GESTOR
(Sello y firma)

EL OPERADOR DEL TRASLADO
(Sello y firma. Solo si es diferente
del gestor o productor)

EL PRODUCTOR
(Sello y firma)



CONTRATO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

(Real Decreto 553/2020, de 2 de Junio)

Nº de admisión: SA30260377800120220001743		Nº de contrato: DA30260377800120220001669	
DATOS DEL CENTRO GESTOR			
Razón Social: SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.		N.I.F.: B83667725	
Dirección: Polígono Pol. Ind. Tambarría, Parc. 20		C.P.: 26540	
Localidad: ALFARO	Municipio Alfaro	Provincia: LA RIOJA	
CCAA: La Rioja	Tfno.: 941184203	Fax: 941184277	
Contacto: Raul Sanz De Acedo Sebastian		e-mail: sertegonorte@sertego.com	
NIMA: 2603778001	Nº autorización: 17G02130000000009		
DATOS DEL OPERADOR DE TRASLADO			
Razón Social: SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.		N.I.F.: B83667725	
Dirección: Polígono Pol. Ind. Tambarría, Parc. 20		C.P.: 26540	
Localidad: ALFARO	Municipio Alfaro	Provincia: LA RIOJA	
Tipo Operador: G02	Nº autorización: 17G02130000000009		
DATOS DEL PRODUCTOR DEL RESIDUO			
Razón Social: ISOTRON S.A.U		N.I.F.: A33684309	
Dirección: Polígono DE SILVOTA 63		C.P.: 33192	
Localidad: SILVOTA (LLANERA-POL. INDUSTRIAL)	Municipio Llanera	Provincia: ASTURIAS	
DATOS DEL CENTRO PRODUCTOR			
Centro productor: ISOTRON (MUNIESA)			
Dirección: Calle Mayor 1		C.P.: 44780	
Localidad: MUNIESA	Municipio: Muniesa	Provincia: TERUEL	
CCAA: Aragón	Tfno.: 687701207	Fax:	
Contacto: GEMMA SANCHEZ COSTALES		e-mail:	
NIMA: 4400025218	Nº autorización: AR/PP-14995		
DATOS DEL RESIDUO			
Descripción del residuo: Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.		LER: 150110*	
Nº residuo y denominación: - Envases de plástico contaminados		Cantidad/Volumen: 0.5 Tonelada	
Nº proceso y denominación: 01 OBRAS PUNTUALES			
Código del residuo: Q5//R13//S36//C41/C51//HP6//A174//B00019		VALORIZACIÓN	
Periodicidad traslado: Semestral	Forma de entrega: Envasado/Bidón		
Parámetros de admisión: Ausencia de líquido libre			
Operación final de Tratamiento: R3 Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidas las operaciones			
OTROS DATOS DE LOS RESIDUOS			
Clasificación ADR			
Nº UN:		ADR:	
OBSERVACIONES:			

OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CASO DE RECHAZO

Si los residuos no son aceptados por el destinatario, éste enviará al operador del traslado, así como a la administración competente, el documento de identificación señalando la no aceptación de los residuos, y en este supuesto el destinatario podrá optar por:

a) Devolver el residuo al lugar de origen acompañado del documento de identificación con la indicación de la devolución del residuo.

En el caso de que en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la comunicación del rechazo, el operador del traslado no proceda a la retirada de los residuos de las instalaciones del destinatario, éste enviará dichos residuos con cargo de los costes al operador del traslado.

b) Enviar los residuos a otra instalación de tratamiento. Este traslado deberá ir acompañado de un nuevo documento de identificación. El operador de este nuevo traslado será el operador del traslado inicial.

En el caso de que en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el rechazo, el operador del traslado no inicie el nuevo traslado, el destinatario devolverá el residuo al operador del traslado, con cargo de los costes al operador del traslado.

En caso de devolución o del envío del residuo a otra instalación, el operador del traslado seguirá siendo el titular de los residuos.

INFORMACIÓN COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

En base al Art.24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales sobre Coordinación de Actividades Empresariales y su reglamentación de desarrollo, quedamos a su disposición respecto de la información sobre riesgos generales, medidas de prevención, protección y actuación en caso de emergencia que deba tener en cuenta nuestro personal durante la permanencia en sus instalaciones, al mismo tiempo que sobre la información que estimen debamos aportarles. Para tramitar el intercambio de dicha documentación, rogamos se pongan en contacto con el Departamento de Calidad, Prevención y Medio Ambiente, del centro de Sertego que le efectúa el Servicio de recogida.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos y normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales que se integran en el presente documento son tratados por SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. CIF: B83667725 Camino de las Hormigueras, 171, 28031 Madrid; Teléfono: +34 91 412 20 00 Fax: +34 91 412 29 07. Email: sertego@sertego.com, con la finalidad de tramitación, admisión de los residuos y control de residuos. Gestión y coordinación empresarial para aplicación de las políticas en materia de Prevención de Riesgos Laborales durante la prestación del servicio en las instalaciones del Responsable. Control de acceso por motivos de seguridad a las instalaciones

La legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de la relación establecida entre las partes y la obligación legal en virtud de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y el interés legítimo en el mantenimiento de la seguridad en nuestras instalaciones

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Los datos serán comunicados a los Organismos Públicos competentes en la materia.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito al responsable, adjuntando copia de documento identificativo, en la dirección Camino de las Hormigueras, 171, 28031 Madrid; o en la dirección de email, rgpd@urbaser.com, con la referencia ejercicio de derechos.

Los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es).

EL GESTOR
(Sello y firma)

EL OPERADOR DEL TRASLADO
(Sello y firma. Solo si es diferente
del gestor o productor)

EL PRODUCTOR
(Sello y firma)



CONTRATO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

(Real Decreto 553/2020, de 2 de Junio)

Nº de admisión: SA30260377800120220001745		Nº de contrato: DA30260377800120220001671	
DATOS DEL CENTRO GESTOR			
Razón Social: SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.		N.I.F.: B83667725	
Dirección: Polígono Pol. Ind. Tambarría, Parc. 20		C.P.: 26540	
Localidad: ALFARO	Municipio Alfaro	Provincia: LA RIOJA	
CCAA: La Rioja	Tfno.: 941184203	Fax: 941184277	
Contacto: Raul Sanz De Acedo Sebastian		e-mail: sertegonorte@sertego.com	
NIMA: 2603778001	Nº autorización: 17G02130000000009		
DATOS DEL OPERADOR DE TRASLADO			
Razón Social: SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.		N.I.F.: B83667725	
Dirección: Polígono Pol. Ind. Tambarría, Parc. 20		C.P.: 26540	
Localidad: ALFARO	Municipio Alfaro	Provincia: LA RIOJA	
Tipo Operador: G02	Nº autorización: 17G02130000000009		
DATOS DEL PRODUCTOR DEL RESIDUO			
Razón Social: ISOTRON S.A.U		N.I.F.: A33684309	
Dirección: Polígono DE SILVOTA 63		C.P.: 33192	
Localidad: SILVOTA (LLANERA-POL. INDUSTRIAL)	Municipio Llanera	Provincia: ASTURIAS	
DATOS DEL CENTRO PRODUCTOR			
Centro productor: ISOTRON (MUNIESA)			
Dirección: Calle Mayor 1		C.P.: 44780	
Localidad: MUNIESA	Municipio: Muniesa	Provincia: TERUEL	
CCAA: Aragón	Tfno.: 687701207	Fax:	
Contacto: GEMMA SANCHEZ COSTALES		e-mail:	
NIMA: 4400025218	Nº autorización: AR/PP-14995		
DATOS DEL RESIDUO			
Descripción del residuo: Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas.			LER: 170503*
Nº residuo y denominación: - Tierras contaminadas		Cantidad/Volumen: 0.5 Tonelada	
Nº proceso y denominación: 01 OBRAS PUNTUALES			
Código del residuo: Q8//D15//S23//C41/C51//HP6//A174//B00019			ELIMINACIÓN
Periodicidad traslado: Semestral		Forma de entrega: Envasado/Bidón	
Parámetros de admisión: Ausencia de liquido libre			
Operación final de Tratamiento: D5 Vertido en lugares especialmente diseñados (por ejemplo: colocación en celdas estancas separadas, recubiertas)			
OTROS DATOS DE LOS RESIDUOS			
Clasificación ADR			
Nº UN:		ADR:	
OBSERVACIONES:			

OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CASO DE RECHAZO

Si los residuos no son aceptados por el destinatario, éste enviará al operador del traslado, así como a la administración competente, el documento de identificación señalando la no aceptación de los residuos, y en este supuesto el destinatario podrá optar por:

a) Devolver el residuo al lugar de origen acompañado del documento de identificación con la indicación de la devolución del residuo.

En el caso de que en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la comunicación del rechazo, el operador del traslado no proceda a la retirada de los residuos de las instalaciones del destinatario, éste enviará dichos residuos con cargo de los costes al operador del traslado.

b) Enviar los residuos a otra instalación de tratamiento. Este traslado deberá ir acompañado de un nuevo documento de identificación. El operador de este nuevo traslado será el operador del traslado inicial.

En el caso de que en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el rechazo, el operador del traslado no inicie el nuevo traslado, el destinatario devolverá el residuo al operador del traslado, con cargo de los costes al operador del traslado.

En caso de devolución o del envío del residuo a otra instalación, el operador del traslado seguirá siendo el titular de los residuos.

INFORMACIÓN COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

En base al Art.24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales sobre Coordinación de Actividades Empresariales y su reglamentación de desarrollo, quedamos a su disposición respecto de la información sobre riesgos generales, medidas de prevención, protección y actuación en caso de emergencia que deba tener en cuenta nuestro personal durante la permanencia en sus instalaciones, al mismo tiempo que sobre la información que estimen debamos aportarles. Para tramitar el intercambio de dicha documentación, rogamos se pongan en contacto con el Departamento de Calidad, Prevención y Medio Ambiente, del centro de Sertego que le efectúa el Servicio de recogida.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos y normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales que se integran en el presente documento son tratados por SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. CIF: B83667725 Camino de las Hormigueras, 171, 28031 Madrid; Teléfono: +34 91 412 20 00 Fax: +34 91 412 29 07. Email: sertego@sertego.com, con la finalidad de tramitación, admisión de los residuos y control de residuos. Gestión y coordinación empresarial para aplicación de las políticas en materia de Prevención de Riesgos Laborales durante la prestación del servicio en las instalaciones del Responsable. Control de acceso por motivos de seguridad a las instalaciones

La legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de la relación establecida entre las partes y la obligación legal en virtud de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y el interés legítimo en el mantenimiento de la seguridad en nuestras instalaciones

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Los datos serán comunicados a los Organismos Públicos competentes en la materia.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito al responsable, adjuntando copia de documento identificativo, en la dirección Camino de las Hormigueras, 171, 28031 Madrid; o en la dirección de email, rgpd@urbaser.com, con la referencia ejercicio de derechos.

Los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es).

EL GESTOR
(Sello y firma)

EL OPERADOR DEL TRASLADO
(Sello y firma. Solo si es diferente
del gestor o productor)

EL PRODUCTOR
(Sello y firma)



CONTRATO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

(Real Decreto 553/2020, de 2 de Junio)

Nº de admisión: SA30260377800120220001479		Nº de contrato: DA30260377800120220001416	
DATOS DEL CENTRO GESTOR			
Razón Social: SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.		N.I.F.: B83667725	
Dirección: Polígono Pol. Ind. Tambarría, Parc. 20		C.P.: 26540	
Localidad: ALFARO	Municipio Alfaro	Provincia: LA RIOJA	
CCAA: La Rioja	Tfno.: 941184203	Fax: 941184277	
Contacto: Raul Sanz De Acedo Sebastian		e-mail: sertegonorte@sertego.com	
NIMA: 2603778001	Nº autorización: 17G02130000000009		
DATOS DEL OPERADOR DE TRASLADO			
Razón Social: SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.		N.I.F.: B83667725	
Dirección: Polígono Pol. Ind. Tambarría, Parc. 20		C.P.: 26540	
Localidad: ALFARO	Municipio Alfaro	Provincia: LA RIOJA	
Tipo Operador: G02	Nº autorización: 17G02130000000009		
DATOS DEL PRODUCTOR DEL RESIDUO			
Razón Social: SISTEM MELESUR ENERGIA S.A.		N.I.F.: A29654399	
Dirección: Camino DE LA ANGOSTURA DE LA CAPELLANIA 1		C.P.: 29130	
Localidad: ALHAURIN DE LA TORRE	Municipio Alhaurín de la Torre	Provincia: MÁLAGA	
DATOS DEL CENTRO PRODUCTOR			
Centro productor: SISTEM MELESUR ENERGIA S.A.(MUNIESA)			
Dirección: Calle CENTRAL		C.P.: 44780	
Localidad: MUNIESA	Municipio: Muniesa	Provincia: TERUEL	
CCAA: Aragón	Tfno.: 686188911	Fax:	
Contacto: ALBERTO RAMOS CERRO		e-mail: miguel.ahumadahueso@omexom.com	
NIMA: 4400021170	Nº autorización: AR/PP-12000		
DATOS DEL RESIDUO			
Descripción del residuo: Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.			LER: 130205*
Nº residuo y denominación: - Aceite usado		Cantidad/Volumen: 0.5 Tonelada	
Nº proceso y denominación: 01 CONSTRUCCION			
Código del residuo: Q7//R13//L08//C51//HP6//A240//B00019			VALORIZACIÓN
Periodicidad traslado: Semestral		Forma de entrega: Envasado/Bidón	
Parámetros de admisión: PCB/PCT<50ppm Cloro<2000ppm P.I.>65°C; Humedad <10%; sedimentos <2%			
Operación final de Tratamiento: R9 Regeneración u otro nuevo empleo de aceites.			
OTROS DATOS DE LOS RESIDUOS			
Clasificación ADR			
Nº UN:		ADR:	
OBSERVACIONES:			

OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CASO DE RECHAZO

Si los residuos no son aceptados por el destinatario, éste enviará al operador del traslado, así como a la administración competente, el documento de identificación señalando la no aceptación de los residuos, y en este supuesto el destinatario podrá optar por:

a) Devolver el residuo al lugar de origen acompañado del documento de identificación con la indicación de la devolución del residuo.

En el caso de que en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la comunicación del rechazo, el operador del traslado no proceda a la retirada de los residuos de las instalaciones del destinatario, éste enviará dichos residuos con cargo de los costes al operador del traslado.

b) Enviar los residuos a otra instalación de tratamiento. Este traslado deberá ir acompañado de un nuevo documento de identificación. El operador de este nuevo traslado será el operador del traslado inicial.

En el caso de que en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el rechazo, el operador del traslado no inicie el nuevo traslado, el destinatario devolverá el residuo al operador del traslado, con cargo de los costes al operador del traslado.

En caso de devolución o del envío del residuo a otra instalación, el operador del traslado seguirá siendo el titular de los residuos.

INFORMACIÓN COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

En base al Art.24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales sobre Coordinación de Actividades Empresariales y su reglamentación de desarrollo, quedamos a su disposición respecto de la información sobre riesgos generales, medidas de prevención, protección y actuación en caso de emergencia que deba tener en cuenta nuestro personal durante la permanencia en sus instalaciones, al mismo tiempo que sobre la información que estimen debamos aportarles. Para tramitar el intercambio de dicha documentación, rogamos se pongan en contacto con el Departamento de Calidad, Prevención y Medio Ambiente, del centro de Sertego que le efectúa el Servicio de recogida.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos y normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales que se integran en el presente documento son tratados por SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. CIF: B83667725 Camino de las Hormigueras, 171, 28031 Madrid; Teléfono: +34 91 412 20 00 Fax: +34 91 412 29 07. Email: sertego@sertego.com, con la finalidad de tramitación, admisión de los residuos y control de residuos. Gestión y coordinación empresarial para aplicación de las políticas en materia de Prevención de Riesgos Laborales durante la prestación del servicio en las instalaciones del Responsable. Control de acceso por motivos de seguridad a las instalaciones

La legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de la relación establecida entre las partes y la obligación legal en virtud de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y el interés legítimo en el mantenimiento de la seguridad en nuestras instalaciones

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Los datos serán comunicados a los Organismos Públicos competentes en la materia.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito al responsable, adjuntando copia de documento identificativo, en la dirección Camino de las Hormigueras, 171, 28031 Madrid; o en la dirección de email, rgpd@urbaser.com, con la referencia ejercicio de derechos.

Los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es).

EL GESTOR
(Sello y firma)

EL OPERADOR DEL TRASLADO
(Sello y firma. Solo si es diferente
del gestor o productor)

EL PRODUCTOR
(Sello y firma)



CONTRATO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

(Real Decreto 553/2020, de 2 de Junio)

Nº de admisión: SA30260377800120220001481		Nº de contrato: DA30260377800120220001418	
DATOS DEL CENTRO GESTOR			
Razón Social: SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.		N.I.F.: B83667725	
Dirección: Polígono Pol. Ind. Tambarría, Parc. 20		C.P.: 26540	
Localidad: ALFARO	Municipio Alfaro	Provincia: LA RIOJA	
CCAA: La Rioja	Tfno.: 941184203	Fax: 941184277	
Contacto: Raul Sanz De Acedo Sebastian		e-mail: sertegonorte@sertego.com	
NIMA: 2603778001	Nº autorización: 17G02130000000009		
DATOS DEL OPERADOR DE TRASLADO			
Razón Social: SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.		N.I.F.: B83667725	
Dirección: Polígono Pol. Ind. Tambarría, Parc. 20		C.P.: 26540	
Localidad: ALFARO	Municipio Alfaro	Provincia: LA RIOJA	
Tipo Operador: G02	Nº autorización: 17G02130000000009		
DATOS DEL PRODUCTOR DEL RESIDUO			
Razón Social: SISTEM MELESUR ENERGIA S.A.		N.I.F.: A29654399	
Dirección: Camino DE LA ANGOSTURA DE LA CAPELLANIA 1		C.P.: 29130	
Localidad: ALHAURIN DE LA TORRE	Municipio Alhaurín de la Torre	Provincia: MÁLAGA	
DATOS DEL CENTRO PRODUCTOR			
Centro productor: SISTEM MELESUR ENERGIA S.A.(MUNIESA)			
Dirección: Calle CENTRAL		C.P.: 44780	
Localidad: MUNIESA	Municipio: Muniesa	Provincia: TERUEL	
CCAA: Aragón	Tfno.: 686188911	Fax:	
Contacto: ALBERTO RAMOS CERRO		e-mail: miguel.ahumadahueso@omexom.com	
NIMA: 4400021170	Nº autorización: AR/PP-12000		
DATOS DEL RESIDUO			
Descripción del residuo: Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.		LER: 150110*	
Nº residuo y denominación: - Envases de plástico contaminados		Cantidad/Volumen: 0.5 Tonelada	
Nº proceso y denominación: 01 CONSTRUCCION			
Código del residuo: Q5//R13//S36//C41/C51//HP6//A240//B00019		VALORIZACIÓN	
Periodicidad traslado: Semestral	Forma de entrega: Otros/Big-Bag		
Parámetros de admisión: Ausencia de líquido libre			
Operación final de Tratamiento: R3 Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidas las operaciones			
OTROS DATOS DE LOS RESIDUOS			
Clasificación ADR			
Nº UN:		ADR:	
OBSERVACIONES:			

OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CASO DE RECHAZO

Si los residuos no son aceptados por el destinatario, éste enviará al operador del traslado, así como a la administración competente, el documento de identificación señalando la no aceptación de los residuos, y en este supuesto el destinatario podrá optar por:

a) Devolver el residuo al lugar de origen acompañado del documento de identificación con la indicación de la devolución del residuo.

En el caso de que en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la comunicación del rechazo, el operador del traslado no proceda a la retirada de los residuos de las instalaciones del destinatario, éste enviará dichos residuos con cargo de los costes al operador del traslado.

b) Enviar los residuos a otra instalación de tratamiento. Este traslado deberá ir acompañado de un nuevo documento de identificación. El operador de este nuevo traslado será el operador del traslado inicial.

En el caso de que en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el rechazo, el operador del traslado no inicie el nuevo traslado, el destinatario devolverá el residuo al operador del traslado, con cargo de los costes al operador del traslado.

En caso de devolución o del envío del residuo a otra instalación, el operador del traslado seguirá siendo el titular de los residuos.

INFORMACIÓN COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

En base al Art.24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales sobre Coordinación de Actividades Empresariales y su reglamentación de desarrollo, quedamos a su disposición respecto de la información sobre riesgos generales, medidas de prevención, protección y actuación en caso de emergencia que deba tener en cuenta nuestro personal durante la permanencia en sus instalaciones, al mismo tiempo que sobre la información que estimen debamos aportarles. Para tramitar el intercambio de dicha documentación, rogamos se pongan en contacto con el Departamento de Calidad, Prevención y Medio Ambiente, del centro de Sertego que le efectúa el Servicio de recogida.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos y normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales que se integran en el presente documento son tratados por SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. CIF: B83667725 Camino de las Hormigueras, 171, 28031 Madrid; Teléfono: +34 91 412 20 00 Fax: +34 91 412 29 07. Email: sertego@sertego.com, con la finalidad de tramitación, admisión de los residuos y control de residuos. Gestión y coordinación empresarial para aplicación de las políticas en materia de Prevención de Riesgos Laborales durante la prestación del servicio en las instalaciones del Responsable. Control de acceso por motivos de seguridad a las instalaciones

La legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de la relación establecida entre las partes y la obligación legal en virtud de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y el interés legítimo en el mantenimiento de la seguridad en nuestras instalaciones

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Los datos serán comunicados a los Organismos Públicos competentes en la materia.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito al responsable, adjuntando copia de documento identificativo, en la dirección Camino de las Hormigueras, 171, 28031 Madrid; o en la dirección de email, rgpd@urbaser.com, con la referencia ejercicio de derechos.

Los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es).

EL GESTOR
(Sello y firma)

EL OPERADOR DEL TRASLADO
(Sello y firma. Solo si es diferente
del gestor o productor)

EL PRODUCTOR
(Sello y firma)



CONTRATO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

(Real Decreto 553/2020, de 2 de Junio)

Nº de admisión: SA30260377800120220001478		Nº de contrato: DA30260377800120220001415	
DATOS DEL CENTRO GESTOR			
Razón Social: SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.		N.I.F.: B83667725	
Dirección: Polígono Pol. Ind. Tambarría, Parc. 20		C.P.: 26540	
Localidad: ALFARO	Municipio Alfaro	Provincia: LA RIOJA	
CCAA: La Rioja	Tfno.: 941184203	Fax: 941184277	
Contacto: Raul Sanz De Acedo Sebastian		e-mail: sertegonorte@sertego.com	
NIMA: 2603778001	Nº autorización: 17G02130000000009		
DATOS DEL OPERADOR DE TRASLADO			
Razón Social: SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.		N.I.F.: B83667725	
Dirección: Polígono Pol. Ind. Tambarría, Parc. 20		C.P.: 26540	
Localidad: ALFARO	Municipio Alfaro	Provincia: LA RIOJA	
Tipo Operador: G02	Nº autorización: 17G02130000000009		
DATOS DEL PRODUCTOR DEL RESIDUO			
Razón Social: SISTEM MELESUR ENERGIA S.A.		N.I.F.: A29654399	
Dirección: Camino DE LA ANGOSTURA DE LA CAPELLANIA 1		C.P.: 29130	
Localidad: ALHAURIN DE LA TORRE	Municipio Alhaurín de la Torre	Provincia: MÁLAGA	
DATOS DEL CENTRO PRODUCTOR			
Centro productor: SISTEM MELESUR ENERGIA S.A.(MUNIESA)			
Dirección: Calle CENTRAL		C.P.: 44780	
Localidad: MUNIESA	Municipio: Muniesa	Provincia: TERUEL	
CCAA: Aragón	Tfno.: 686188911	Fax:	
Contacto: ALBERTO RAMOS CERRO		e-mail: miguel.ahumadahueso@omexom.com	
NIMA: 4400021170	Nº autorización: AR/PP-12000		
DATOS DEL RESIDUO			
Descripción del residuo: Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.			LER: 150202*
Nº residuo y denominación: - Absorbentes y trapos contaminado		Cantidad/Volumen: 0.5 Tonelada	
Nº proceso y denominación: 01 CONSTRUCCION			
Código del residuo: Q16//D15//S40//C51//HP6//A240//B00019	ELIMINACIÓN		
Periodicidad traslado: Semestral	Forma de entrega: Envasado/Bidón		
Parámetros de admisión: Cl menor 2%, F menor 0,2%, S menor 5%, Cd+Tl+HG menor 100ppm. Sb+As+Co+Cu+Ni+Pb+Mn+Sn+V+Cr menor 0,5%, PCB			
Operación final de Tratamiento: D5 Vertido en lugares especialmente diseñados (por ejemplo: colocación en celdas estancas separadas, recubiertas			
OTROS DATOS DE LOS RESIDUOS			
Clasificación ADR			
Nº UN:		ADR:	
OBSERVACIONES:			

OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CASO DE RECHAZO

Si los residuos no son aceptados por el destinatario, éste enviará al operador del traslado, así como a la administración competente, el documento de identificación señalando la no aceptación de los residuos, y en este supuesto el destinatario podrá optar por:

a) Devolver el residuo al lugar de origen acompañado del documento de identificación con la indicación de la devolución del residuo.

En el caso de que en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la comunicación del rechazo, el operador del traslado no proceda a la retirada de los residuos de las instalaciones del destinatario, éste enviará dichos residuos con cargo de los costes al operador del traslado.

b) Enviar los residuos a otra instalación de tratamiento. Este traslado deberá ir acompañado de un nuevo documento de identificación. El operador de este nuevo traslado será el operador del traslado inicial.

En el caso de que en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el rechazo, el operador del traslado no inicie el nuevo traslado, el destinatario devolverá el residuo al operador del traslado, con cargo de los costes al operador del traslado.

En caso de devolución o del envío del residuo a otra instalación, el operador del traslado seguirá siendo el titular de los residuos.

INFORMACIÓN COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

En base al Art.24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales sobre Coordinación de Actividades Empresariales y su reglamentación de desarrollo, quedamos a su disposición respecto de la información sobre riesgos generales, medidas de prevención, protección y actuación en caso de emergencia que deba tener en cuenta nuestro personal durante la permanencia en sus instalaciones, al mismo tiempo que sobre la información que estimen debamos aportarles. Para tramitar el intercambio de dicha documentación, rogamos se pongan en contacto con el Departamento de Calidad, Prevención y Medio Ambiente, del centro de Sertego que le efectúa el Servicio de recogida.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos y normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales que se integran en el presente documento son tratados por SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. CIF: B83667725 Camino de las Hormigueras, 171, 28031 Madrid; Teléfono: +34 91 412 20 00 Fax: +34 91 412 29 07. Email: sertego@sertego.com, con la finalidad de tramitación, admisión de los residuos y control de residuos. Gestión y coordinación empresarial para aplicación de las políticas en materia de Prevención de Riesgos Laborales durante la prestación del servicio en las instalaciones del Responsable. Control de acceso por motivos de seguridad a las instalaciones

La legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de la relación establecida entre las partes y la obligación legal en virtud de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y el interés legítimo en el mantenimiento de la seguridad en nuestras instalaciones

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Los datos serán comunicados a los Organismos Públicos competentes en la materia.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito al responsable, adjuntando copia de documento identificativo, en la dirección Camino de las Hormigueras, 171, 28031 Madrid; o en la dirección de email, rgpd@urbaser.com, con la referencia ejercicio de derechos.

Los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es).

EL GESTOR
(Sello y firma)

EL OPERADOR DEL TRASLADO
(Sello y firma. Solo si es diferente
del gestor o productor)

EL PRODUCTOR
(Sello y firma)



CONTRATO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

(Real Decreto 553/2020, de 2 de Junio)

Nº de admisión: SA30260377800120220001483		Nº de contrato: DA30260377800120220001420	
DATOS DEL CENTRO GESTOR			
Razón Social: SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.		N.I.F.: B83667725	
Dirección: Polígono Pol. Ind. Tambarría, Parc. 20		C.P.: 26540	
Localidad: ALFARO	Municipio Alfaro	Provincia: LA RIOJA	
CCAA: La Rioja	Tfno.: 941184203	Fax: 941184277	
Contacto: Raul Sanz De Acedo Sebastian		e-mail: sertegonorte@sertego.com	
NIMA: 2603778001	Nº autorización: 17G02130000000009		
DATOS DEL OPERADOR DE TRASLADO			
Razón Social: SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.		N.I.F.: B83667725	
Dirección: Polígono Pol. Ind. Tambarría, Parc. 20		C.P.: 26540	
Localidad: ALFARO	Municipio Alfaro	Provincia: LA RIOJA	
Tipo Operador: G02	Nº autorización: 17G02130000000009		
DATOS DEL PRODUCTOR DEL RESIDUO			
Razón Social: SISTEM MELESUR ENERGIA S.A.		N.I.F.: A29654399	
Dirección: Camino DE LA ANGOSTURA DE LA CAPELLANIA 1		C.P.: 29130	
Localidad: ALHAURIN DE LA TORRE	Municipio Alhaurín de la Torre	Provincia: MÁLAGA	
DATOS DEL CENTRO PRODUCTOR			
Centro productor: SISTEM MELESUR ENERGIA S.A.(MUNIESA)			
Dirección: Calle CENTRAL		C.P.: 44780	
Localidad: MUNIESA	Municipio: Muniesa	Provincia: TERUEL	
CCAA: Aragón	Tfno.: 686188911	Fax:	
Contacto: ALBERTO RAMOS CERRO		e-mail: miguel.ahumadahueso@omexom.com	
NIMA: 4400021170	Nº autorización: AR/PP-12000		
DATOS DEL RESIDUO			
Descripción del residuo: Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas.			LER: 170503*
Nº residuo y denominación: - Tierras contaminadas		Cantidad/Volumen: 0.5 Tonelada	
Nº proceso y denominación: 01 CONSTRUCCION			
Código del residuo: Q8//D15//S23//C41/C51//HP6//A240//B00019			ELIMINACIÓN
Periodicidad traslado: Semestral		Forma de entrega: Envasado/Bidón	
Parámetros de admisión: Ausencia de liquido libre			
Operación final de Tratamiento: D5 Vertido en lugares especialmente diseñados (por ejemplo: colocación en celdas estancas separadas, recubiertas			
OTROS DATOS DE LOS RESIDUOS			
Clasificación ADR			
Nº UN:		ADR:	
OBSERVACIONES:			

OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CASO DE RECHAZO

Si los residuos no son aceptados por el destinatario, éste enviará al operador del traslado, así como a la administración competente, el documento de identificación señalando la no aceptación de los residuos, y en este supuesto el destinatario podrá optar por:

a) Devolver el residuo al lugar de origen acompañado del documento de identificación con la indicación de la devolución del residuo.

En el caso de que en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la comunicación del rechazo, el operador del traslado no proceda a la retirada de los residuos de las instalaciones del destinatario, éste enviará dichos residuos con cargo de los costes al operador del traslado.

b) Enviar los residuos a otra instalación de tratamiento. Este traslado deberá ir acompañado de un nuevo documento de identificación. El operador de este nuevo traslado será el operador del traslado inicial.

En el caso de que en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el rechazo, el operador del traslado no inicie el nuevo traslado, el destinatario devolverá el residuo al operador del traslado, con cargo de los costes al operador del traslado.

En caso de devolución o del envío del residuo a otra instalación, el operador del traslado seguirá siendo el titular de los residuos.

INFORMACIÓN COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

En base al Art.24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales sobre Coordinación de Actividades Empresariales y su reglamentación de desarrollo, quedamos a su disposición respecto de la información sobre riesgos generales, medidas de prevención, protección y actuación en caso de emergencia que deba tener en cuenta nuestro personal durante la permanencia en sus instalaciones, al mismo tiempo que sobre la información que estimen debamos aportarles. Para tramitar el intercambio de dicha documentación, rogamos se pongan en contacto con el Departamento de Calidad, Prevención y Medio Ambiente, del centro de Sertego que le efectúa el Servicio de recogida.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos y normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales que se integran en el presente documento son tratados por SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. CIF: B83667725 Camino de las Hormigueras, 171, 28031 Madrid; Teléfono: +34 91 412 20 00 Fax: +34 91 412 29 07. Email: sertego@sertego.com, con la finalidad de tramitación, admisión de los residuos y control de residuos. Gestión y coordinación empresarial para aplicación de las políticas en materia de Prevención de Riesgos Laborales durante la prestación del servicio en las instalaciones del Responsable. Control de acceso por motivos de seguridad a las instalaciones

La legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de la relación establecida entre las partes y la obligación legal en virtud de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y el interés legítimo en el mantenimiento de la seguridad en nuestras instalaciones

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Los datos serán comunicados a los Organismos Públicos competentes en la materia.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito al responsable, adjuntando copia de documento identificativo, en la dirección Camino de las Hormigueras, 171, 28031 Madrid; o en la dirección de email, rgpd@urbaser.com, con la referencia ejercicio de derechos.

Los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es).

EL GESTOR
(Sello y firma)

EL OPERADOR DEL TRASLADO
(Sello y firma. Solo si es diferente
del gestor o productor)

EL PRODUCTOR
(Sello y firma)



CONTRATO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

(Real Decreto 553/2020, de 2 de Junio)

Nº de admisión: SA30260377800120220001480		Nº de contrato: DA30260377800120220001417	
DATOS DEL CENTRO GESTOR			
Razón Social: SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.		N.I.F.: B83667725	
Dirección: Polígono Pol. Ind. Tambarría, Parc. 20		C.P.: 26540	
Localidad: ALFARO	Municipio Alfaro	Provincia: LA RIOJA	
CCAA: La Rioja	Tfno.: 941184203	Fax: 941184277	
Contacto: Raul Sanz De Acedo Sebastian		e-mail: sertegonorte@sertego.com	
NIMA: 2603778001	Nº autorización: 17G02130000000009		
DATOS DEL OPERADOR DE TRASLADO			
Razón Social: SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.		N.I.F.: B83667725	
Dirección: Polígono Pol. Ind. Tambarría, Parc. 20		C.P.: 26540	
Localidad: ALFARO	Municipio Alfaro	Provincia: LA RIOJA	
Tipo Operador: G02	Nº autorización: 17G02130000000009		
DATOS DEL PRODUCTOR DEL RESIDUO			
Razón Social: SISTEM MELESUR ENERGIA S.A.		N.I.F.: A29654399	
Dirección: Camino DE LA ANGOSTURA DE LA CAPELLANIA 1		C.P.: 29130	
Localidad: ALHAURIN DE LA TORRE	Municipio Alhaurín de la Torre	Provincia: MÁLAGA	
DATOS DEL CENTRO PRODUCTOR			
Centro productor: SISTEM MELESUR ENERGIA S.A.(MUNIESA)			
Dirección: Calle CENTRAL		C.P.: 44780	
Localidad: MUNIESA	Municipio: Muniesa	Provincia: TERUEL	
CCAA: Aragón	Tfno.: 686188911	Fax:	
Contacto: ALBERTO RAMOS CERRO		e-mail: miguel.ahumadahueso@omexom.com	
NIMA: 4400021170	Nº autorización: AR/PP-12000		
DATOS DEL RESIDUO			
Descripción del residuo: Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas.		LER: 160504*	
Nº residuo y denominación: - Aerosoles		Cantidad/Volumen: 0.5 Tonelada	
Nº proceso y denominación: 01 CONSTRUCCION			
Código del residuo: Q14//R13//S36//C43//HP3//A240//B00019		VALORIZACIÓN	
Periodicidad traslado: Semestral	Forma de entrega: Envasado/Bidón		
Parámetros de admisión: Envases vacíos sin materia prima en el interior.			
Operación final de Tratamiento: R2 Recuperación o regeneración de disolventes.			
OTROS DATOS DE LOS RESIDUOS			
Clasificación ADR			
Nº UN: 1950		ADR: 2	
OBSERVACIONES:			

OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CASO DE RECHAZO

Si los residuos no son aceptados por el destinatario, éste enviará al operador del traslado, así como a la administración competente, el documento de identificación señalando la no aceptación de los residuos, y en este supuesto el destinatario podrá optar por:

a) Devolver el residuo al lugar de origen acompañado del documento de identificación con la indicación de la devolución del residuo.

En el caso de que en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la comunicación del rechazo, el operador del traslado no proceda a la retirada de los residuos de las instalaciones del destinatario, éste enviará dichos residuos con cargo de los costes al operador del traslado.

b) Enviar los residuos a otra instalación de tratamiento. Este traslado deberá ir acompañado de un nuevo documento de identificación. El operador de este nuevo traslado será el operador del traslado inicial.

En el caso de que en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el rechazo, el operador del traslado no inicie el nuevo traslado, el destinatario devolverá el residuo al operador del traslado, con cargo de los costes al operador del traslado.

En caso de devolución o del envío del residuo a otra instalación, el operador del traslado seguirá siendo el titular de los residuos.

INFORMACIÓN COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

En base al Art.24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales sobre Coordinación de Actividades Empresariales y su reglamentación de desarrollo, quedamos a su disposición respecto de la información sobre riesgos generales, medidas de prevención, protección y actuación en caso de emergencia que deba tener en cuenta nuestro personal durante la permanencia en sus instalaciones, al mismo tiempo que sobre la información que estimen debamos aportarles. Para tramitar el intercambio de dicha documentación, rogamos se pongan en contacto con el Departamento de Calidad, Prevención y Medio Ambiente, del centro de Sertego que le efectúa el Servicio de recogida.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos y normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales que se integran en el presente documento son tratados por SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. CIF: B83667725 Camino de las Hormigueras, 171, 28031 Madrid; Teléfono: +34 91 412 20 00 Fax: +34 91 412 29 07. Email: sertego@sertego.com, con la finalidad de tramitación, admisión de los residuos y control de residuos. Gestión y coordinación empresarial para aplicación de las políticas en materia de Prevención de Riesgos Laborales durante la prestación del servicio en las instalaciones del Responsable. Control de acceso por motivos de seguridad a las instalaciones

La legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de la relación establecida entre las partes y la obligación legal en virtud de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y el interés legítimo en el mantenimiento de la seguridad en nuestras instalaciones

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Los datos serán comunicados a los Organismos Públicos competentes en la materia.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito al responsable, adjuntando copia de documento identificativo, en la dirección Camino de las Hormigueras, 171, 28031 Madrid; o en la dirección de email, rgpd@urbaser.com, con la referencia ejercicio de derechos.

Los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es).

EL GESTOR
(Sello y firma)

EL OPERADOR DEL TRASLADO
(Sello y firma. Solo si es diferente
del gestor o productor)

EL PRODUCTOR
(Sello y firma)



CONTRATO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

(Real Decreto 553/2020, de 2 de Junio)

Nº de admisión: SA30260377800120220001482		Nº de contrato: DA30260377800120220001419	
DATOS DEL CENTRO GESTOR			
Razón Social: SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.		N.I.F.: B83667725	
Dirección: Polígono Pol. Ind. Tambarría, Parc. 20		C.P.: 26540	
Localidad: ALFARO	Municipio Alfaro	Provincia: LA RIOJA	
CCAA: La Rioja	Tfno.: 941184203	Fax: 941184277	
Contacto: Raul Sanz De Acedo Sebastian		e-mail: sertegonorte@sertego.com	
NIMA: 2603778001	Nº autorización: 17G02130000000009		
DATOS DEL OPERADOR DE TRASLADO			
Razón Social: SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.		N.I.F.: B83667725	
Dirección: Polígono Pol. Ind. Tambarría, Parc. 20		C.P.: 26540	
Localidad: ALFARO	Municipio Alfaro	Provincia: LA RIOJA	
Tipo Operador: G02	Nº autorización: 17G02130000000009		
DATOS DEL PRODUCTOR DEL RESIDUO			
Razón Social: SISTEM MELESUR ENERGIA S.A.		N.I.F.: A29654399	
Dirección: Camino DE LA ANGOSTURA DE LA CAPELLANIA 1		C.P.: 29130	
Localidad: ALHAURIN DE LA TORRE	Municipio Alhaurín de la Torre	Provincia: MÁLAGA	
DATOS DEL CENTRO PRODUCTOR			
Centro productor: SISTEM MELESUR ENERGIA S.A.(MUNIESA)			
Dirección: Calle CENTRAL		C.P.: 44780	
Localidad: MUNIESA	Municipio: Muniesa	Provincia: TERUEL	
CCAA: Aragón	Tfno.: 686188911	Fax:	
Contacto: ALBERTO RAMOS CERRO		e-mail: miguel.ahumadahueso@omexom.com	
NIMA: 4400021170	Nº autorización: AR/PP-12000		
DATOS DEL RESIDUO			
Descripción del residuo: Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.		LER: 150110*	
Nº residuo y denominación: - Envases metálicos contaminados		Cantidad/Volumen: 0.5 Tonelada	
Nº proceso y denominación: 01 CONSTRUCCION			
Código del residuo: Q5//R13//S36//C41/C51//HP6//A240//B00019		VALORIZACIÓN	
Periodicidad traslado: Semestral	Forma de entrega: Envasado/Bidón		
Parámetros de admisión: Ausencia de líquido libre			
Operación final de Tratamiento: R4 Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos.			
OTROS DATOS DE LOS RESIDUOS			
Clasificación ADR			
Nº UN:		ADR:	
OBSERVACIONES:			

OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CASO DE RECHAZO

Si los residuos no son aceptados por el destinatario, éste enviará al operador del traslado, así como a la administración competente, el documento de identificación señalando la no aceptación de los residuos, y en este supuesto el destinatario podrá optar por:

a) Devolver el residuo al lugar de origen acompañado del documento de identificación con la indicación de la devolución del residuo.

En el caso de que en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la comunicación del rechazo, el operador del traslado no proceda a la retirada de los residuos de las instalaciones del destinatario, éste enviará dichos residuos con cargo de los costes al operador del traslado.

b) Enviar los residuos a otra instalación de tratamiento. Este traslado deberá ir acompañado de un nuevo documento de identificación. El operador de este nuevo traslado será el operador del traslado inicial.

En el caso de que en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el rechazo, el operador del traslado no inicie el nuevo traslado, el destinatario devolverá el residuo al operador del traslado, con cargo de los costes al operador del traslado.

En caso de devolución o del envío del residuo a otra instalación, el operador del traslado seguirá siendo el titular de los residuos.

INFORMACIÓN COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

En base al Art.24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales sobre Coordinación de Actividades Empresariales y su reglamentación de desarrollo, quedamos a su disposición respecto de la información sobre riesgos generales, medidas de prevención, protección y actuación en caso de emergencia que deba tener en cuenta nuestro personal durante la permanencia en sus instalaciones, al mismo tiempo que sobre la información que estimen debamos aportarles. Para tramitar el intercambio de dicha documentación, rogamos se pongan en contacto con el Departamento de Calidad, Prevención y Medio Ambiente, del centro de Sertego que le efectúa el Servicio de recogida.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos y normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales que se integran en el presente documento son tratados por SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. CIF: B83667725 Camino de las Hormigueras, 171, 28031 Madrid; Teléfono: +34 91 412 20 00 Fax: +34 91 412 29 07. Email: sertego@sertego.com, con la finalidad de tramitación, admisión de los residuos y control de residuos. Gestión y coordinación empresarial para aplicación de las políticas en materia de Prevención de Riesgos Laborales durante la prestación del servicio en las instalaciones del Responsable. Control de acceso por motivos de seguridad a las instalaciones

La legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de la relación establecida entre las partes y la obligación legal en virtud de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y el interés legítimo en el mantenimiento de la seguridad en nuestras instalaciones

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Los datos serán comunicados a los Organismos Públicos competentes en la materia.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito al responsable, adjuntando copia de documento identificativo, en la dirección Camino de las Hormigueras, 171, 28031 Madrid; o en la dirección de email, rgpd@urbaser.com, con la referencia ejercicio de derechos.

Los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es).

EL GESTOR
(Sello y firma)

EL OPERADOR DEL TRASLADO
(Sello y firma. Solo si es diferente
del gestor o productor)

EL PRODUCTOR
(Sello y firma)


SERTEGO Servicios Medioambientales, S.L.U


Sistem Melesur Energía, S.A.
CIF: A-28031-0001
C/ Andalucía, N°1
28130 Alhaurín de la Torre (Málaga)



Ref.

R002-1723080JLB-V01

Anexo 4

**PROSPECCIONES DE FLORA Y FAUNA
ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS**

PROYECTO	PFV VALDENEBRO SOLAR T.M. DE MUNIESA (TERUEL)
OBJETO	PROSPECCIÓN DE FLORA Y FAUNA PREVIA A OBRAS
PROMOTOR	VALDENEBRO SOLAR, SL
RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS	ESPYGA, PROYECTOS AMBIENTALES, S.L. c/ Hermanos Becerril, 10-4ºA 16004 Cuenca Tels. 969 026 438 - 658 98 21 09 info@espyga.com
FECHA	14/06/22
REFERENCIA	F08122
REVISIÓN	00



ESPYGA
Medio Ambiente

www.espyga.com
658.98.21.09

©BIRDTRACKER



PFV VALDENEBRO SOLAR, MUNIESA (TERUEL)
PROSPECCIÓN DE FLORA Y FAUNA PREVIA A OBRAS

Revisión del documento

Documento: F08122_PROSPECCIÓN DE FLORA Y FAUNA PREVEIA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PFV VALDENEBRO SOLAR, EN EL T.M. DE MUNIESA (TERUEL)	Versión: 00_220614
Elaborado por: ESPYGA, PROYECTOS AMBIENTALES, S.L. (Espyga)	
Revisado por: Manuel Vallejo Peralta	Aprobado por: Manuel Vallejo Peralta
Sustituye/afecta a:	
Lista de distribución: VALDENEBRO SOLAR, SL TAUW IBERIA	

Control de Revisiones

Revisión	Fecha	Descripción	Capítulo/ Páginas
V00	14/06/22	Informe de prospección de flora y fauna previa a las obras de construcción de la PSF Valdenebro Solar	Todo

ÍNDICE

1.	OBJETO	3
2.	METODOLOGÍA	4
2.1.	Fechas de realización de la prospección	4
2.2.	Técnico responsable de las prospecciones	4
2.3.	Ámbito de estudio	4
2.4.	Alcance de las prospecciones	4
2.4.1.	Flora	4
2.4.2.	Fauna	5
2.5.	Medios técnicos	7
3.	ANÁLISIS DE RESULTADOS	8
3.1.	Flora	8
3.2.	Fauna	9
3.2.1.	Avifauna	9
3.2.2.	Quiropteroфаuna	13
4.	CONCLUSIONES	15

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 2.1.	Ámbito de estudio y metodología	4
Figura 2.2.	Especies no rapaces EsIA	6
Figura 2.3.	Especies rapaces EsIA	6
Figura 3.1.	Detalle de zona prospectada en LST30 en el que se aprecia la degradación por senderos	8
Figura 3.2.	Detalle de zona prospectada en camino de acceso a la SET	9
Figura 3.3.	Rapaces	12
Figura 3.4.	No rapaces	12

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 2.1	Bioindicadores contemplados en el EsIA	5
Tabla 3.1	Tabla de avistamientos	11
Tabla 3.2	Tabla de síntesis de aves	13
Tabla 3.3	Resultados SMU3696	13
Tabla 3.4	Resultados SMU3845	14
Tabla 3.5	Tabla de síntesis de quirópteros	14

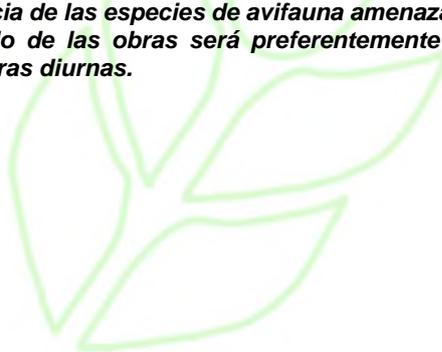
1. OBJETO

El presente informe da cumplimiento a los condicionantes de vigilancia y seguimiento ambiental en fase de obras fue publicada mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de la Planta Solar Fotovoltaica "Valdenebro Solar" de 41,8 MWp, en el término municipal de Muniesa (Teruel) promovido por Valdenebro Solar, SL, cuya DIA indica que:

9. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará una prospección florística para descartar la presencia de especies amenazadas en las zonas con vegetación natural, tal y como se indica en el Estudio de impacto ambiental y documentación de respuesta a requerimiento. También se realizará el jalonamiento de todas las zonas de obras, quedando sus límites perfectamente definidos, así como los límites de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural y la anchura de la pista de trabajo junto a la zanja para la línea subterránea de evacuación se reducirá al mínimo imprescindible en las zonas naturales.

10. Para la conservación de las características naturales y paisajísticas del entorno en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de fauna propias, se deberán adoptar las medidas preventivas, correctoras y complementarias establecidas en el Estudio de impacto ambiental y documentación adicional aportada por el promotor, además de las siguientes:

10.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística dentro del perímetro de la planta fotovoltaica y hasta un kilómetro a su alrededor, que determine la presencia de especies de fauna catalogada, y especialmente avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que los resultados de la prospección sean positivos para especies esteparias como ganga, ortega, sisón o alondra ricotí, o cualquier otra especie amenazada identificada en el estudio de impacto ambiental, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna amenazada, que tienen lugar entre marzo a septiembre. El desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horas diurnas.



2. METODOLOGÍA

2.1. Fechas de realización de la prospección

Los trabajos de prospección fueron llevados a cabo durante los días 11, 12 y 13 de junio de 2022, previo al inicio de las obras y sin que en la zona de las mismas hubiese dispuestos o preparados, materiales, equipos, maquinaria o cualquier elemento asociado a la obra, por lo que las condiciones de muestreo fueron representativas del estado cero.

Las condiciones meteorológicas durante las prospecciones fueron en todo momento fueron adecuadas con cielo despejado y sin precipitación, a excepción de la tarde-noche del día 11 en la que se dieron ligeras precipitaciones.

2.2. Técnico responsable de las prospecciones

Alejandro Gil Gutiérrez

Ldo. en CC Ambientales

(ESPYGA, PROYECTOS AMBIENTALES, SL)

2.3. Ámbito de estudio

Se ha considerado la zona de implantación de la PSF Valdenebro, las zonas afectadas por las obras de la zanja de la evacuación y acceso a la SET Muniesa, además de las zonas próximas más naturales

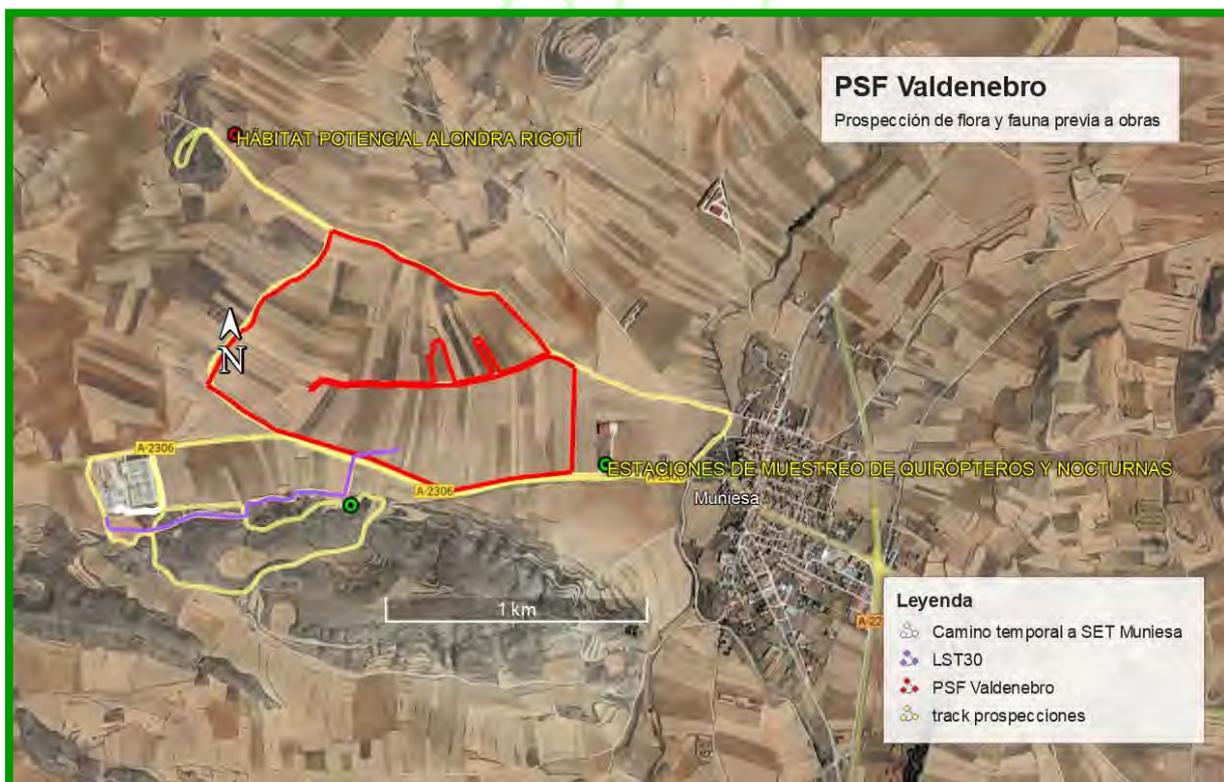


Figura 2.1. Ámbito de estudio y metodología

2.4. Alcance de las prospecciones

2.4.1. Flora

Determinar la presencia de las siguientes especies protegidas al objeto de su protección:

PFV VALDENEBRO SOLAR, MUNIESA (TERUEL)
PROSPECCIÓN DE FLORA Y FAUNA PREVIA A OBRAS

- *Halopeplis amplexicaulis*
- *Microcnemum coralloides*
- *Senecio aurícula*
- *Krascheninnikovia ceratoides*
- *Stipa tenacissima*

2.4.2. Fauna

Determinar la presencia de cualquier especie bioindicadora o de interés que pudiera estar presente en el ámbito de las obras a finde determinar las medidas preventivas o correctoras que pudieran requerirse para garantizar su protección. Se han tenido en cuenta como datos de partida los siguientes bioindicadores y especies presentes según los datos obtenidos para el EsIA:

TIPO	ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMUM	IDENTIFICADO EN TRABAJOS DE CAMPO	POTENCIALIDAD DEL HÁBITAT	
						CRÍA	ALIMENTACIÓN, CAMPEO, DESCANSO, REFUGIO, ETC
AVE	Accipitriformes	Accipitridae	<i>Aquila chrysaetos</i>	Águila real	NO	NO	SI
AVE	Accipitriformes	Accipitridae	<i>Gyps fulvus</i>	Buitre leonado	SI	NO	SI
AVE	Accipitriformes	Accipitridae	<i>Hieraaetus fasciatus</i>	Águila-azor perdicera	NO	NO	SI
AVE	Accipitriformes	Accipitridae	<i>Neophron percnopterus</i>	Alimoche común	NO	NO	SI
AVE	Charadriiformes	Burhinidae	<i>Burhinus oedichnemus</i>	Alcaraván común	NO	SI	SI
AVE	Columbiformes	Columbidae	<i>Streptopelia turtur</i>	Tórtola común	NO	NO	SI
AVE	Falconiformes	Falconidae	<i>Falco naumanni</i>	Cernicalo primilla	NO	NO	SI
AVE	Falconiformes	Falconidae	<i>Falco tinnunculus</i>	Cernicalo vulgar	SI	NO	SI
AVE	Otidiformes	Otididae	<i>Tetrao tetrao</i>	Sisón común	NO	SI	SI
AVE	Passeriformes	Alaudidae	<i>Calandrella brachydactyla</i>	Terrera común	SI	SI	SI
AVE	Passeriformes	Alaudidae	<i>Chersophilus duponti</i>	Alondra nicoli	NO	NO	NO
AVE	Passeriformes	Corvidae	<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>	Chova piquirroja	NO	NO	SI
AVE	Pterocliiformes	Pteroclididae	<i>Pterocles alchata</i>	Ganga ibérica	NO	SI	SI
AVE	Pterocliiformes	Pteroclididae	<i>Pterocles orientalis</i>	Ganga ortega	NO	SI	SI
ANF	Anuros	Discoglossidae	<i>Alytes obstetricans</i>	Sapo partero común	NO	NO	SI
PEC	Cypriniformes	Cyprinidae	<i>Barbus haasi</i>	Barbo colirrojo	NO	NO	NO
INV	Decápodos	Astacidae	<i>Austropotamobius pallipes</i>	Cangrejo de río común	NO	NO	NO

Tabla 2.1 Bioindicadores contemplados en el EsIA

De los bioindicadores considerados son los que disponen de hábitat potencial para cría en la zona de las obras los que tendrán mayor atención, en consecuencia, son objeto prioritario el alcaraván, sisón común, terrera común, ganga ibérica y ortega. Se ha prestado especial atención a la potencial presencia de aguilucho cenizo cuya presencia fue confirmada en el ámbito de estudio en la fase de EsIA.

PFV VALDENEBRO SOLAR, MUNIESA (TERUEL)
PROSPECCIÓN DE FLORA Y FAUNA PREVIA A OBRAS

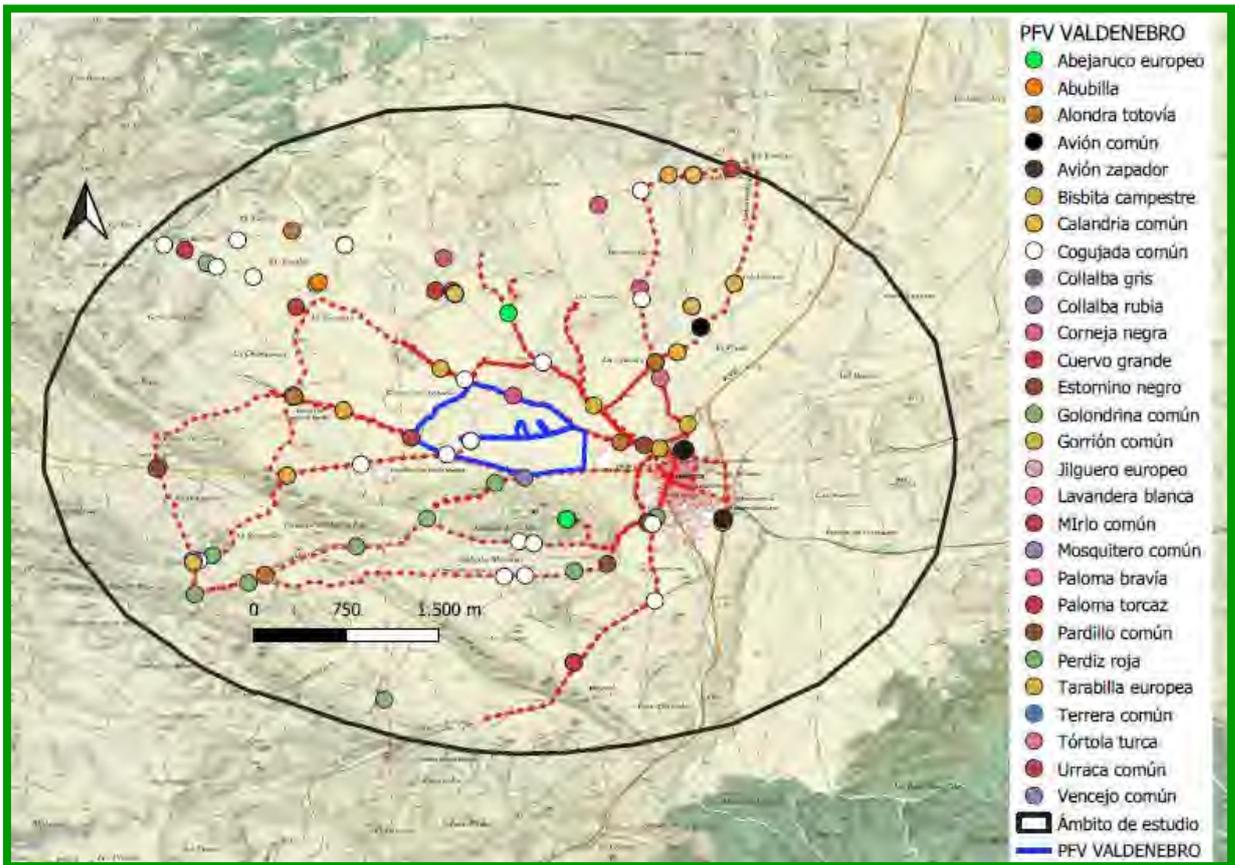


Figura 2.2. Especies no rapaces EsIA

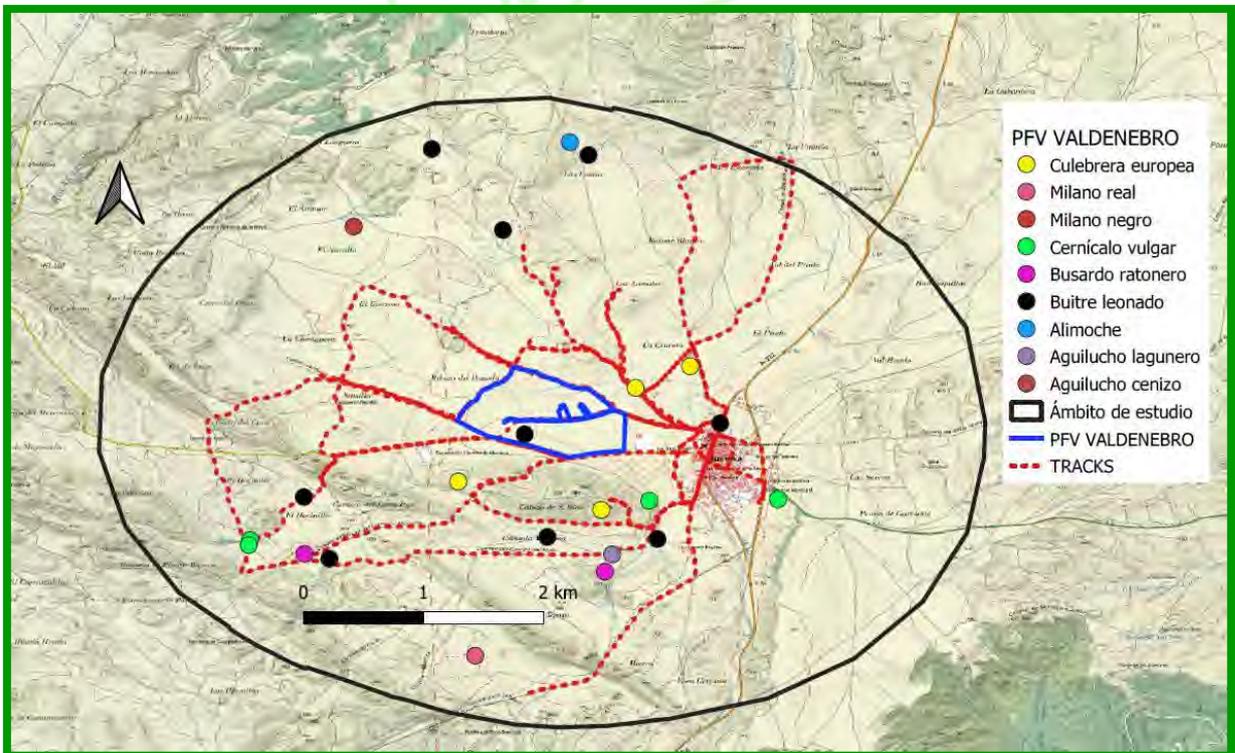


Figura 2.3. Especies rapaces EsIA

De forma complementaria el alcance de los trabajos de fauna incluye la totalidad de grupos faunísticos por lo que se ha realizado también la toma de datos de quirópteros en dos estaciones de muestreo fijas instaladas durante las noches de estudio y su complementación con dos estaciones de recogida de sonidos a fin de detectar la presencia de aves nocturnas, anfibios, mamíferos o cualquier indicio de presencia de especies de interés.

2.5. Medios técnicos

- Cámara digital Canon EOS 7D con teleobjetivo.
- Prismáticos y telescopio Swarovski.
- Grabadoras pasivas de ultrasonidos Song Meter mini bat de Wildlife Accoustic
- Software de identificación de ultrasonidos emitidos por murciélagos Kaleidoscope pro de Wildlife Acoustics
- Grabadora acústica Song Meter SM4
- Birdtracker. Software de desarrollo propio para muestreo de aves y fauna en general.



3. ANÁLISIS DE RESULTADOS

3.1. Flora

Una vez realizadas las prospecciones a pie de las zonas con vegetación natural ocupadas por las obras en las que potencialmente pudieran localizarse especies de interés, concretamente la zona de la zanja de la LST30 y el camino provisional de acceso a la SET Muniesa se ha verificado que no hay presencia de dichas especies de interés. La zona ocupada por las obras se corresponde a una zona de tomillar que en la zona afectada por las obras ya se encuentra degradado por la presencia de diversos senderos con alto nivel de frecuentación.

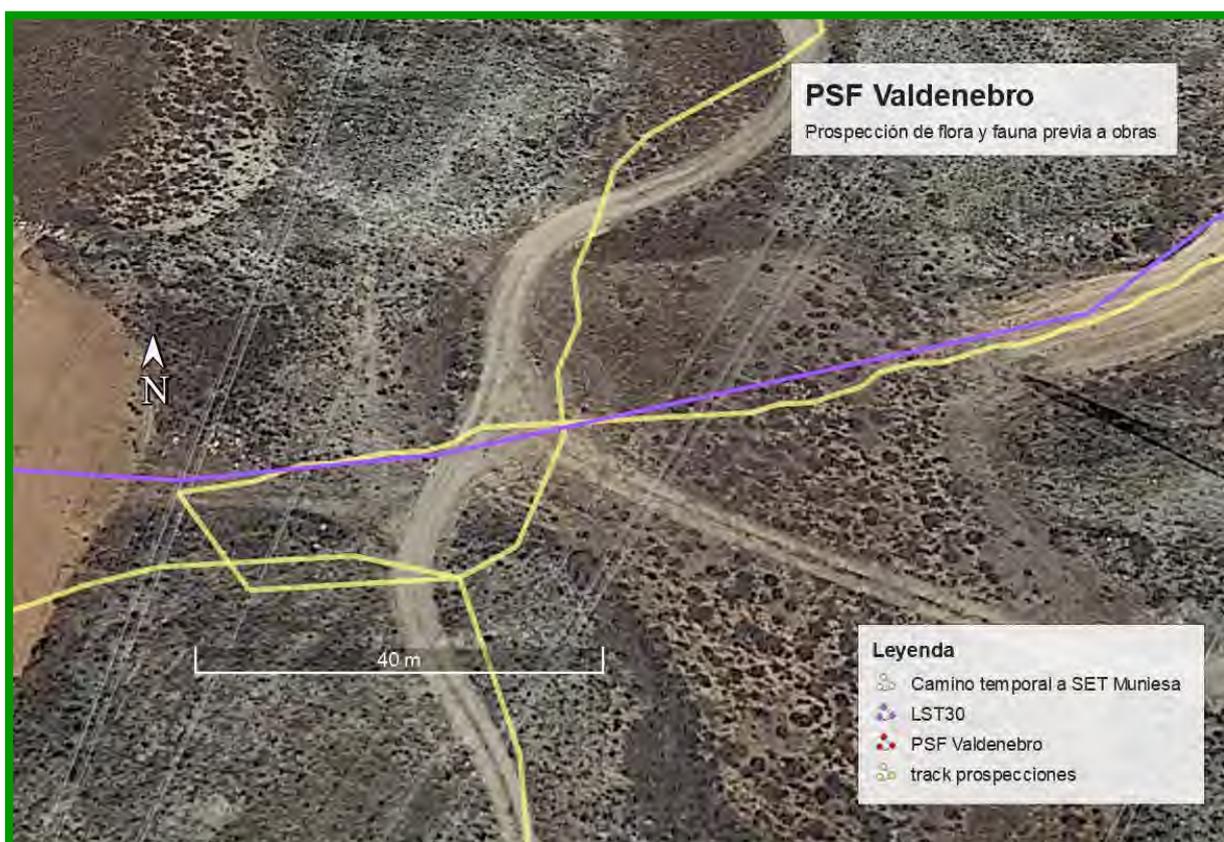


Figura 3.1. Detalle de zona prospectada en LST30 en el que se aprecia la degradación por senderos

En cuanto al camino temporal de acceso a la SET Muniesa se encuentra igualmente degradado al discurrir por el límite de la SET y una parcela agrícola y en la parte sur de la SET por una senda, también con notable degradación.

PFV VALDENEBRO SOLAR, MUNIESA (TERUEL)
PROSPECCIÓN DE FLORA Y FAUNA PREVIA A OBRAS

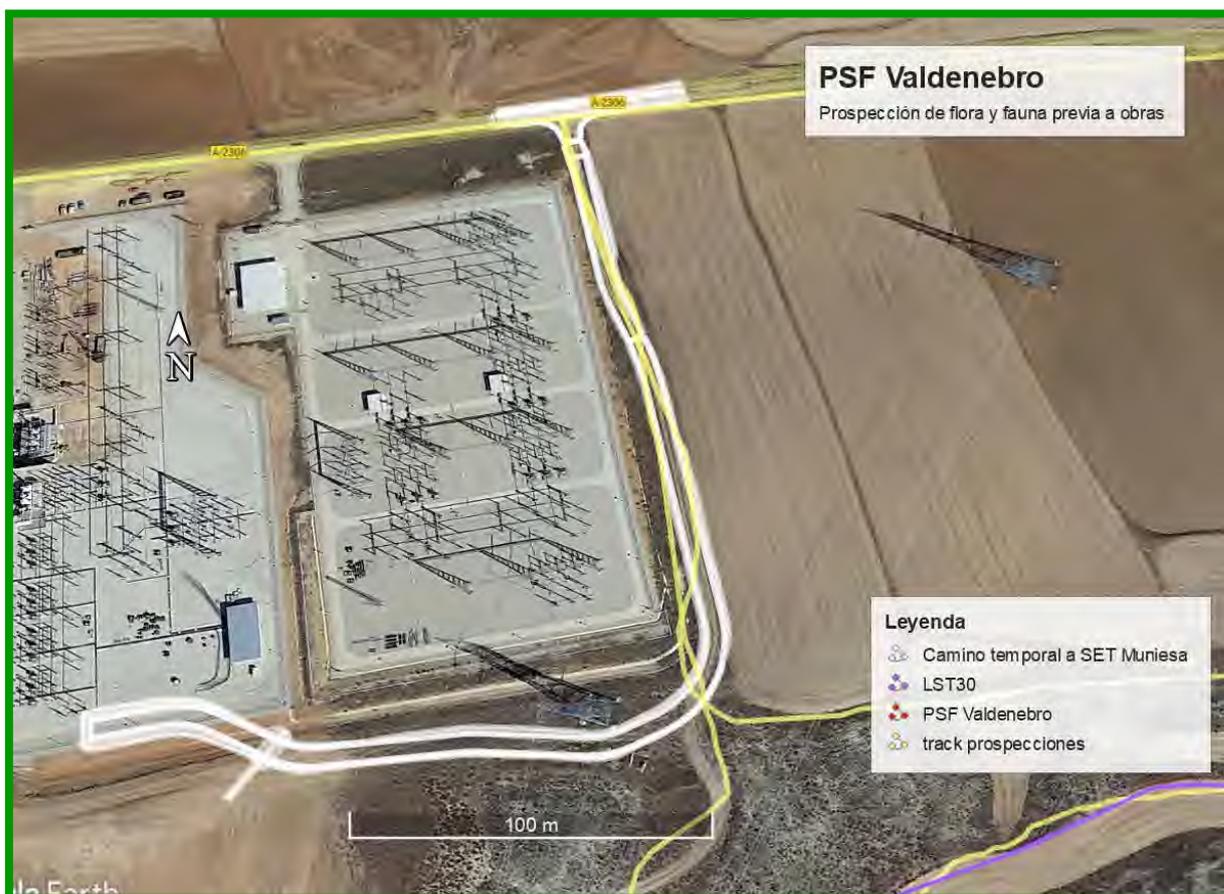


Figura 3.2. Detalle de zona prospectada en camino de acceso a la SET

3.2. Fauna

3.2.1. Avifauna

En la siguiente tabla se recogen las especies observadas en las prospecciones:

X	Y	ESPECIE	NÚMERO
681855	4545071	Abejaruco europeo	1
683358	4544744	Abubilla común	1
682501	4544540	Abubilla común	1
682128	4545432	Abubilla común	1
683729	4544759	Abubilla común	1
682424	4545562	Águila calzada	1
681216	4544753	Aguilucho lagunero occidental	1
681571	4544887	Aguilucho lagunero occidental	1
682460	4544825	Aguilucho lagunero occidental	2
682032	4545036	Aguilucho lagunero occidental	3
681854	4545373	Aguilucho lagunero occidental	2
683451	4545410	Aguilucho lagunero occidental	1
682115	4544960	Aguilucho lagunero occidental	1
681641	4545301	Aguilucho lagunero occidental	1
681570	4545078	Aguilucho lagunero occidental	2
681886	4545643	Aguilucho lagunero occidental	3

PFV VALDENEBRO SOLAR, MUNIESA (TERUEL)
PROSPECCIÓN DE FLORA Y FAUNA PREVIA A OBRAS

X	Y	ESPECIE	NÚMERO
682011	4545862	Aguilucho lagunero occidental	1
682730	4544631	Alondra común	1
684527	4545719	Buitre leonado	1
683587	4545744	Busardo ratonero	1
682129	4544855	Calandria común	1
681537	4544789	Calandria común	1
682554	4545564	Calandria común	4
683131	4545226	Calandria común	3
682129	4544869	Calandria común	3
682287	4544407	Calandria común	5
682272	4544404	Calandria común	3
682262	4544663	Calandria común	2
682065	4544506	Calandria común	2
681905	4545023	Calandria común	9
682123	4545775	Calandria común	8
682983	4545472	Calandria común	2
682632	4544621	Cernícalo vulgar	1
682125	4544857	Cernícalo vulgar	1
682737	4544625	Codorniz común	1
681536	4544769	Codorniz común	1
682217	4544848	Codorniz común	1
681855	4545074	Codorniz común	1
682127	4544869	Codorniz común	1
681846	4545079	Codorniz común	1
681698	4544509	Codorniz común	1
681701	4544514	Codorniz común	1
682282	4544812	Codorniz común	1
681534	4544761	Cogujada común	1
682283	4544408	Cogujada común	1
682048	4544973	Cogujada montesina	2
682093	4544916	Cogujada montesina	1
682530	4544619	Cogujada montesina	1
682237	4544614	Cogujada montesina	1
681726	4545891	Cogujada montesina	1
682736	4544622	Colirrojo tizón	1
681536	4544766	Collalba gris	1
682126	4544869	Collalba gris	1
682085	4544903	Corneja negra	2
681859	4545041	Corneja negra	1
682222	4545506	Corneja negra	2
683354	4544751	Escribano triguero	1
681535	4544767	Escribano triguero	2
682021	4545327	Escribano triguero	2
681670	4544588	Escribano triguero	1
681845	4544267	Escribano triguero	6
682356	4544417	Escribano triguero	2
681760	4544557	Escribano triguero	2

PFV VALDENEBRO SOLAR, MUNIESA (TERUEL)
PROSPECCIÓN DE FLORA Y FAUNA PREVIA A OBRAS

X	Y	ESPECIE	NÚMERO
683044	4545323	Escribano triguero	1
682140	4544862	Estornino negro	3
681535	4544767	Estornino negro	3
681851	4545078	Estornino negro	3
681875	4545034	Estornino negro	11
681652	4544739	Estornino negro	3
681825	4544276	Estornino negro	5
683811	4544746	Golondrina común	3
683352	4544748	Gorrión común	3
681712	4545182	Milano negro	1
681537	4544764	Oropéndola europea	1
681831	4545051	Pico picapinos	1
682503	4544556	Tarabilla europea	1
682049	4544502	Tarabilla europea	1
682070	4545423	Terrera común	2
682011	4544938	Terrera común	3
681958	4544246	Terrera común	2
682375	4544424	Terrera común	1
682432	4544607	Terrera común	1
682177	4544534	Terrera común	2
682074	4544502	Terrera común	3
682278	4545600	Terrera común	3
683817	4544903	Terrera común	3
682126	4544854	Vencejo común	3
682315	4544414	Vencejo común	1
683024	4545380	Vencejo común	1

Tabla 3.1 Tabla de avistamientos

En las siguientes figuras se representan los avistamientos obtenidos durante las prospecciones previas al inicio de las obras:

PFV VALDENEBRO SOLAR, MUNIESA (TERUEL)
PROSPECCIÓN DE FLORA Y FAUNA PREVIA A OBRAS



Figura 3.3. Rapaces

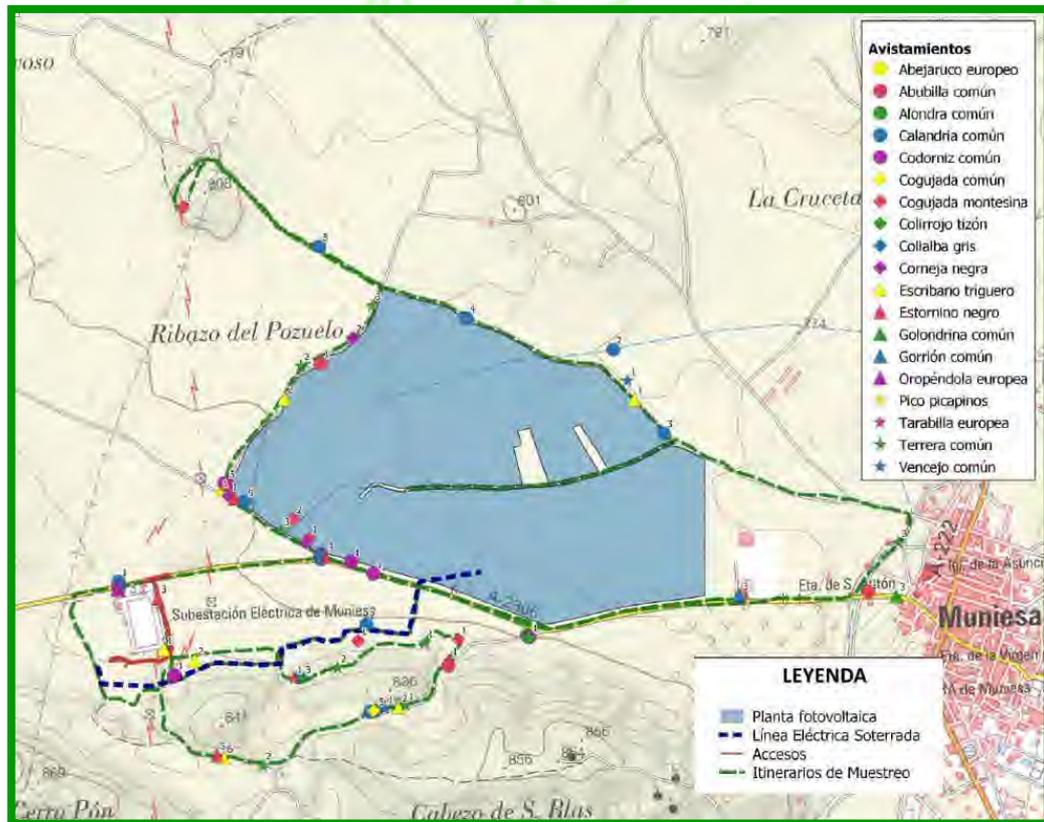


Figura 3.4. No rapaces

PFV VALDENEBRO SOLAR, MUNIESA (TERUEL)
PROSPECCIÓN DE FLORA Y FAUNA PREVIA A OBRAS

Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	HÁBITAT	LESRPE	CNEA	CREA Aragón	IUCN
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Buteo buteo</i>	Busardo ratonero	Forestal	SÍ	INC	NC	LC
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Circus aeruginosus</i>	Aguilucho lagunero occidental	Acuática	SÍ	INC	NC	LC
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Gyps fulvus</i>	Buitre leonado	Rupícola	SÍ	INC	NC	LC
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Hieraetus pennatus</i>	Águila calzada	Forestal	SÍ	INC	NC	LC
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Milvus migrans</i>	Milano negro	Forestal	SÍ	INC	NC	LC
Apodiformes	Apodidae	<i>Apus apus</i>	Vencejo común	Urbana	SÍ	INC	NC	NT
Coraciiformes	Meropidae	<i>Merops apiaster</i>	Abejaruco europeo	Rupícola	SÍ	INC	NC	LC
Coraciiformes	Upupidae	<i>Upupa epops</i>	Abubilla	Forestal	SÍ	INC	NC	LC
Falconiformes	Falconidae	<i>Falco tinnunculus</i>	Cernícalo vulgar	Esteparia	SÍ	INC	NC	LC
Galliformes	Phasianidae	<i>Coturnix coturnix</i>	Codorniz común	Esteparia	NO	NC	NC	NT
Passeriformes	Alaudidae	<i>Alauda arvensis</i>	Alondra común	Esteparia	NO	NC	IE	LC
Passeriformes	Alaudidae	<i>Calandrella brachydactyla</i>	Terrera común	Esteparia	SÍ	INC	NC	LC
Passeriformes	Alaudidae	<i>Galerida cristata</i>	Cogujada común	Esteparia	SÍ	INC	NC	LC
Passeriformes	Alaudidae	<i>Galerida theklae</i>	Cogujada montesina	Esteparia	SÍ	INC	NC	LC
Passeriformes	Alaudidae	<i>Melanocorypha calandra</i>	Calandria común	Esteparia	SÍ	INC	NC	LC
Passeriformes	Corvidae	<i>Corvus corone</i>	Corneja negra	Forestal	NO	NC	NC	LC
Passeriformes	Emberizidae	<i>Emberiza calandra</i>	Escribano triguero	Esteparia	NO	NC	NC	LC
Passeriformes	Hirundinidae	<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina común	Urbana	SÍ	INC	NC	LC
Passeriformes	Muscicapidae	<i>Oenanthe oenanthe</i>	Collalba gris	Esteparia	SÍ	INC	NC	LC
Passeriformes	Muscicapidae	<i>Saxicola rubicola</i>	Tarabilla europea	Esteparia	SÍ	INC	NC	LC
Passeriformes	Oriolidae	<i>Oriolus oriolus</i>	Oropéndola europea	Forestal	SÍ	INC	NC	LC
Passeriformes	Passeridae	<i>Passer domesticus</i>	Gorrión común	Urbana	NO	NC	NC	LC
Passeriformes	Sturnidae	<i>Sturnus unicolor</i>	Estornino negro	Urbana	NO	NC	NC	LC
Passeriformes	Turdidae	<i>Phoenicurus ochruros</i>	Colirrojo tizón	Rupícola	SÍ	INC	NC	LC
Piciformes	Picidae	<i>Dendrocopos major</i>	Pico picapinos	Forestal	SÍ	INC	NC	LC

Tabla 3.2 Tabla de síntesis de aves

El ámbito de estudio de la planta fotovoltaica está situado sobre una zona de cultivo cerealista, lo que favorece la presencia de especies esteparias. Tras la prospección no se ha confirmado la reproducción de las especies esteparias de mayor interés como son el alcaraván, el sisón común, la alondra ricotí y las dos especies de gangas, la ganga ortega y la ganga ibérica, al igual que tampoco se ha confirmado su presencia en el ámbito del proyecto.

Sí se ha detectado la presencia de otras especies de paseriformes de hábitos esteparios, cuyos grados de protección son menores, no estando incluidos en el CREA la mayoría de ellos, y que podría haber cierta molestia durante las obras, siendo el caso de la terrera común, el escribano triguero y las dos especies de cogujada, la cogujada común y la cogujada montesina.

Otras especies que podrían ser de interés son el cernícalo vulgar y el aguilucho lagunero occidental. Ambas especies utilizan las extensiones de cultivo como zonas de caza, reduciendo el número de micromamíferos y de insectos que pueden llegar a considerarse perjudiciales para los cultivos de cereal. La presencia de la planta fotovoltaica podría beneficiar a estas especies de depredadores al aumentar el número de presas disponibles.

3.2.2. Quiroptero fauna

A continuación, se recogen los resultados del muestreo de quirópteros realizado entre las 19:00 horas del día 11 hasta las 7:00 horas del día 12 en dos puntos de muestreo.

MUNIESA FECHA:11-12/6/22			
COD EQUIPO	SMU3696	Coordenadas UTM	
		683383.56	4544781.27
COD SP	PASES	ESPECIE	NOMBRE COMÚN
HYPNAV	32	Hypsugo savii	Murciélago montañero
MYODAU	2	Myotis daubentonii	Murciélago ribereño
PIPKUH	56	Pipistrellus kuhlii	Murciélago de borde claro
PIPNAV	31	Pipistrellus nathusii	Murciélago de Nathussius
PIPPIP	58	Pipistrellus pipistrellus	Murciélago común
PIPPYG	2	Pipistrellus pygmaeus	Murciélago de cabrera
PLEAUS	2	Plecotus austriacus	Orejudo gris

Tabla 3.3 Resultados SMU3696

PFV VALDENEBRO SOLAR, MUNIESA (TERUEL)
PROSPECCIÓN DE FLORA Y FAUNA PREVIA A OBRAS

MUNIESA FECHA:11-12/6/22			
COD EQUIPO	SMU3845	Coordenadas UTM	
		682414.27	4544601.48
COD SP	PASES	ESPECIE	NOMBRE COMÚN
HYPNAV	14	Hypsugo savii	Murciélago montañoero
MINSCH	1	Pipistrellus kuhlii	Murciélago de borde claro
PIPKUH	15	Pipistrellus kuhlii	Murciélago de borde claro
PIPNAV	1	Pipistrellus nathusii	Murciélago de Nathussius
PIPPIP	1	Pipistrellus pipistrellus	Murciélago común
PIPPYG	4	Pipistrellus pygmaeus	Murciélago de Cabrera

Tabla 3.4 Resultados SMU3845

Como se puede comprobar en la tabla de síntesis se ha obtenido evidencia de presencia de 7 especies de quirópteros no catalogadas en el CREA Aragón, pero sí incluidas en el LESPRES y CNEA aunque sin estatus de conservación legal definido.

COD SP	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	REFUGIOS	REFUGIOS PARTO	MIGRACIÓN	LESPRES	CNEA	CREA ARAGÓN	IUCN
HYPNAV	Hypsugo savii	Murciélago montañoero	Fisurícola	Casas (rocas)	Capaz de migrar o migratoria	SÍ	INC	NC	LC
MYODAU	Myotis daubentonii	Murciélago ribereño	Fisurícola	Bosque (casas)	Capaz de migrar	SÍ	INC	NC	LC
PIPKUH	Pipistrellus kuhlii	Murciélago de borde claro	Fisurícola	Casas (rocas)	Sedentaria	SÍ	INC	NC	LC
PIPNAV	Pipistrellus nathusii	Murciélago de Nathussius	Forestal, fisurícola	Bosque	Migratoria	SÍ	INC	NC	LC
PIPPIP	Pipistrellus pipistrellus	Murciélago común	Antropófila, fisurícola	Casas (bosque, rocas)	Sedentaria	SÍ	INC	NC	LC
PIPPYG	Pipistrellus pygmaeus	Murciélago de Cabrera	Antropófila, fisurícola	Bosque (casas)	Sedentaria	SÍ	INC	NC	LC
PLEAUS	Plecotus austriacus	Orejudo gris	Antropófila, forestal	Casas, cuevas	Sedentaria	SÍ	INC	NC	NT

Tabla 3.5 Tabla de síntesis de quirópteros

Se trata en general de especies presentes en campo por la zona de las obras no siendo previsible la afección a zonas de ocupación, refugios o cría ya que el ámbito de implantación no reúne hábitats adecuados para ello, por lo que el desarrollo de las obras no afectará al normal funcionamiento de las especies.

4. CONCLUSIONES

Una vez realizadas las prospecciones previas a la obra y de acuerdo a los condicionantes recogidos en la DIA del Proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Valdenebro Solar" de 41,8 MWp, en el término municipal de Muniesa (Teruel) se concluye que a la vista de los resultados obtenidos la zona de obras no presenta especies de flora y fauna protegida que pudieran resultar impactadas negativamente por el desarrollo de las mismas.

En relación a la avifauna se puede concluir que tras la prospección no se ha confirmado la reproducción de las especies esteparias de mayor interés como son el alcaraván, el sisón común, la alondra ricotí y las dos especies de gangas, la ganga ortega y la ganga ibérica, al igual que tampoco se ha confirmado su presencia en el ámbito del proyecto. Sí se ha detectado la presencia de otras especies de paseriformes de hábitos esteparios, cuyos grados de protección son menores, no estando incluidos en el CREA la mayoría de ellos, y que podría haber cierta molestia durante las obras, siendo el caso de la terrera común, el escribano triguero y las dos especies de cogujada, la cogujada común y la cogujada montesina.

Otras especies que podrían ser de interés son el cernícalo vulgar y el aguilucho lagunero occidental. Ambas especies utilizan las extensiones de cultivo como zonas de caza, reduciendo el número de micromamíferos y de insectos que pueden llegar a considerarse perjudiciales para los cultivos de cereal. La presencia de la planta fotovoltaica podría beneficiar a estas especies de depredadores al aumentar el número de presas disponibles.

En cuanto a la quiropterofauna se ha confirmado la presencia de siete especies en campeo por la zona de las obras no siendo previsible la afección a zonas de ocupación, refugios o cría ya que el ámbito de implantación no reúne hábitats adecuados para ello, por lo que el desarrollo de las obras no afectará al normal funcionamiento de las especies.

Finalmente, no se ha detectado la presencia de otras especies de mamíferos, anfibios, reptiles o insectos con especial estatus de conservación legal.

En consecuencia, se concluye que el inicio de las obras no afectará a especies protegidas de interés, aun no iniciándose en el momento óptimo indicado por la DIA (entre los meses de octubre a febrero), periodo que, en cualquier caso se señala como preferente y no como limitante, por lo que no se contraviene la DIA.

Cuenca 14 de junio de 2022

Fdo.: Manuel Vallejo Peralta
Biólogo Colegiado 17.682-M
ESPYGA PROYECTOS AMBIENTALES, S.L.

Este documento es propiedad intelectual de **ESPYGA, PROYECTOS AMBIENTALES, S.L.** quedando prohibida su reproducción y/o publicación a través de impresión o de cualquier otro medio de transmisión como fotocopias o grabación, entre otros, sin previo consentimiento por escrito de **ESPYGA, PROYECTOS AMBIENTALES, S.L.**

ESPYGA, PROYECTOS AMBIENTALES, S.L. autoriza **VALDENEBRO SOLAR, SL** el uso de este documento con el propósito expresado en el mismo y en las condiciones acordadas entre el Cliente y **ESPYGA, PROYECTOS AMBIENTALES, S.L.**



Ref. R002-1723080JLB-V01

Anexo 5 REPORTAJE FOTOGRÁFICO

Anexo 5a Planta fotovoltaica Valdenebro Solar



Foto 1. Zona de residuos de construcción y demolición (RCD). Contenedor de chatarra



Foto 2. Zona de residuos de construcción y demolición (RCD). Contenedor de plásticos y envases



Foto 3. Zona de residuos de construcción y demolición (RCD). Contenedor de madera.



Foto 4. Zona de residuos de construcción y demolición (RCD). Contenedor de papel y cartón.

Ref.

R002-1723080JLB-V01



Foto 5. Grupo electrógeno en la zona de oficinas



Foto 6. Medios de extinción en la zona de oficinas. Detalle de extintor de incendios junto a grupo electrógeno.

Ref. R002-1723080JLB-V01



Foto 7. Vista del exterior del campamento de obra.



Foto 8. Avance de la ejecución de viales. Zona de oficinas localizada en la margen derecha y zona de seguidores en la margen izquierda (hincas depositadas en el suelo)

Ref. R002-1723080JLB-V01



Foto 9. Regularización del terreno entre fincas en zona de seguidores.



Foto 10. Baños químicos en la zona de oficinas.

Ref.

R002-1723080JLB-V01



Foto 11. Zona de seguidores. Detalle de hincas depositadas en el suelo



Foto 12. Nubes de polvo por circulación de vehículos.

Ref.

R002-1723080JLB-V01



Foto 13. Acopios de tierra vegetal pendiente de extensión



Foto 14. Acopio de restos vegetales procedente de la tala de almendros y viñas.

Ref.

R002-1723080JLB-V01



Foto 15. Zona con vegetación natural en barbecho en área de campo de seguidores.



Foto 16. Pequeño tramo del vallado desde el exterior de las instalaciones. Al fondo, hincadoras en funcionamiento

Ref.

R002-1723080JLB-V01



Foto 17. Retroexcavadora retirando almendros. En primer plano, detalle de los postes del vallado.



Foto 18. Replanteo de Cetre de Transformación.

Ref.

R002-1723080JLB-V01



Foto 19. Ruinas de un elemento etnográfico localizado fuera del vallado (Chozo 5 del informe de Prospección).



Foto 20. Vista general desde el exterior. En primer plano, detalle del vallado.

Ref.

R002-1723080JLB-V01



Foto 21. Restos del elemento etnográfico correspondiente al Chozo 6 fuera del vallado.



Foto 22. Restos del elemento etnográfico correspondiente al Chozo 6.

Ref.

R002-1723080JLB-V01



Foto 23. Detalle del vallado con gatera y placas de visibilidad.



Foto 24. Extintor de incendios en el interior de casetas de oficinas.

Ref.

R002-1723080JLB-V01



Foto 25. Contenedor de almacenamiento. Detalle de la malla del vallado depositada en el suelo.



Foto 26. Acopio de tubos de acero galvanizados correspondientes a los ejes de los seguidores.

Ref.

R002-1723080JLB-V01



Foto 27. Acopio de tubos de acero galvanizados correspondientes a los ejes de los seguidores.



Foto 28. Cargadora telescópica en funcionamiento.

Ref.

R002-1723080JLB-V01



Foto 29. Compactador en zona de obra.

Anexo 5b Ampliación SET Muniesa Promotores



Foto 30. Vallado e instalaciones provisionales de obra en Ampliación SET Muniesa.



Foto 31. Instalaciones provisionales de obra en Ampliación SET Muniesa.

Ref.

R002-1723080JLB-V01



Foto 32. Balizamiento de obra en Ampliación SET Muniesa.

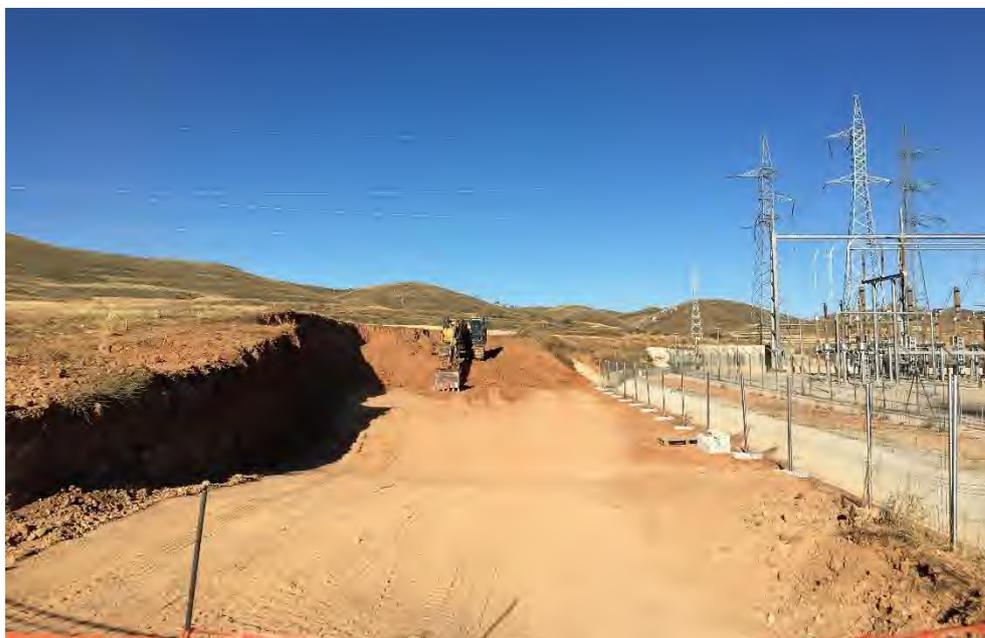


Foto 33. Excavación en Ampliación SET Muniesa.

Ref.

R002-1723080JLB-V01



Foto 34. Ejecución de camino provisional de acceso en Ampliación SET Muniesa.



Foto 35. Ejecución de camino provisional de acceso en Ampliación SET Muniesa.



Ref. R002-1723080JLB-V01

Anexo 6 Fichas de Control

FICHAS DE CONTROL. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA VALDENEBRO SOLAR

FC VA-01

Protección de la Calidad del aire (ruido, partículas y contaminación lumínica)

Elemento	Criterio	Periodicidad	Tipo	Fecha	Conforme
Maquinaria en obra	Comprobación de marcado CE	Inicial/ puntual	Documental	23/08/22	OK
	ITV en vigor	Inicial/ puntual	Documental	23/08/22	OK
	Listado de maquinaria actualizado	Mensual	Documental	23/08/22	Pendiente de Implantación
Polvo y partículas	Ausencia de nubes de polvo	Mensual	Visual	23/08/22	Nubes de polvo en viales
	Ausencia de polvo depositado en la vegetación circundante	Mensual	Visual	23/08/22	OK
	Dotación de lonas en vehículos de transporte de material pulverulento	Mensual	Visual	23/08/22	N.A.
Barro	Medios adecuados para lavado de ruedas de maquinaria a la entrada /salida de la obra en caso de ser necesario.	Mensual	Visual	23/08/22	N.A.
Contaminación lumínica	No instalar iluminación perimetral en caso de trabajos nocturnos	Mensual	Visual	23/08/22	OK

Observaciones:

Es necesario implantar medios para riego de caminos para evitar la formación de nubes de polvo

Inspección realizada por:	Función:	Fecha y Firma:
Julio Lurueña	Asistencia Técnica Ambiental (TAUW IBERIA)	 Digitally signed by: jlb Date: 2022.09.01 16:05:53 +02'00'
		Ruben Gonzalez Martinez Firmado digitalmente por Ruben Gonzalez Martinez Fecha: 2022.09.02 13:18:59 +02'00'

FICHAS DE CONTROL. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA VALDENEBRO SOLAR

FC VA-02

Protección de aguas y suelos

Elemento	Criterio	Periodicidad	Tipo	Fecha	Conforme
Acopios	Disposición de materiales susceptibles de ser arrastrados alejados de las zonas de mayor pendiente y de áreas con vegetación natural	Mensual	Visual	23/08/22	OK
	Ausencia de acopios no previstos o en áreas no destinadas a tal fin.	Mensual	Visual	23/08/22	OK
Instalaciones auxiliares:	Estado general	Mensual	Visual	23/08/22	OK
	Aseos móviles: depósito estanco: capacidad suficiente y estado de conservación (ausencia de fugas).	Mensual	Visual	23/08/22	OK
	Aseos móviles: se realiza retirada periódica de forma suficiente	Mensual	Visual/ Documental	23/08/22	OK
	Operaciones de mantenimiento de maquinaria de forma correcta (preferiblemente fuera de la obra)	Mensual	Visual	23/08/22	OK
	Operaciones de repostaje de maquinaria de forma correcta (estado de los equipos y ausencia de derrames)	Mensual	Visual	23/08/22	OK
Estado general al final de la obra	Se comprobará la ausencia de derrames y residuos en el interior de las instalaciones	Final	Visual	23/08/22	OK

Observaciones:

Inspección realizada por:	Función:	Fecha y Firma:
Julio Lurueña	Asistencia Técnica Ambiental (TAUW IBERIA)	 Digitally signed by: jlb Date: 2022.09.01 16:06:23 +02'00'
		Ruben Gonzalez Martinez Firmado digitalmente por Ruben Gonzalez Martinez Fecha: 2022.09.02 13:19:25 +02'00'

FICHAS DE CONTROL. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA VALDENEBRO SOLAR

FC VA-03

Gestión de Tierra Vegetal

Elemento	Criterio	Periodicidad	Tipo	Fecha	Conforme
Retirada de tierra vegetal	Retirada del horizonte fértil	Diaria/Puntual	Visual	23/08/22	OK
Acopio de tierra vegetal	Caballones de 2-3 m de altura	Mensual	Visual	23/08/22	OK ¹
	Situación de los caballones fuera de zonas sensibles (sobre áreas de vegetación natural o cerca de las mismas)	Mensual	Visual	23/08/22	OK
	Protección de los caballones frente a paso de maquinaria, viento y erosión hídrica	Mensual	Visual/ Documental	23/08/22	OK
	Fertilidad del acopio: valorar la realización de medidas que garanticen el mantenimiento de las propiedades de la tierra vegetal (volteo, siembras, riegos...) se el acopio se alarga más de 6 meses	Mensual	Operacional	23/08/22	OK
Extendido de tierra vegetal	Operación a definir en el Proyecto de restauración e integración paisajística	-	-	-	-

Observaciones:

(1) Se están haciendo pequeños caballones de unos 0,40 m de altura y el resto del horizonte fértil (procedente de zonas de cultivos) se está extendiendo por la zona colindante

Inspección realizada por:	Función:	Fecha y Firma:
Julio Lurueña	Asistencia Técnica Ambiental (TAUW IBERIA)	 <p>Digitally signed by: jlb Date: 2022.09.01 16:06:44 +02'00'</p>
		<p>Ruben Gonzalez Martinez</p> <p>Firmado digitalmente por Ruben Gonzalez Martinez Fecha: 2022.09.02 13:19:37 +02'00'</p>

FICHAS DE CONTROL. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA VALDENEBRO SOLAR

FC VA-04

Protección de la vegetación

Elemento	Criterio	Periodicidad	Tipo	Fecha	Conforme
Medidas definidas en prospección inicial	Cumplimiento de las medidas de protección definidas en informe de prospección inicial, en su caso	Mensual	Visual	23/08/22	N.A.
Balizamiento y vallados	Estado correcto de balizamiento y vallados. Cumple su función protectora de áreas con vegetación natural	Mensual	Visual	23/08/22	OK ⁽¹⁾
Circulación de vehículos	Señalización de caminos y áreas autorizadas para realizar trabajos	Mensual	Visual	23/08/22	OK
	Circulación solo por zonas autorizadas	Mensual	Visual	23/08/22	OK
	Aprovechamiento de caminos existentes	Mensual	Visual	23/08/22	N.A.

Observaciones:

(1) Instalado el vallado definitivo

Inspección realizada por:	Función:	Fecha y Firma:
Julio Lurueña	Asistencia Técnica Ambiental (TAUW IBERIA)	 Digitally signed by: jlur Date: 2022.09.01 16:07:07 +02'00'
		Ruben Gonzalez Martinez Firmado digitalmente por Ruben Gonzalez Martinez Fecha: 2022.09.02 13:20:01 +02'00'

FICHAS DE CONTROL. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA VALDENEBRO SOLAR

FC VA-05

Protección de la fauna

Elemento	Criterio	Periodicidad	Tipo	Fecha	Conforme
Medidas definidas en prospección inicial	Cumplimiento de las medidas de protección definidas en informe de prospección inicial, en su caso	Mensual	Visual	23/08/22	N.A.
Seguimiento de la fauna	Ausencia de mortalidad de fauna en entorno de obra (atropellos, choques contra vallado, etc.)	Mensual	Visual	23/08/22	OK
Balizamiento y vallados	Permeabilidad para la fauna suficiente (luz de malla)	Mensual	Visual	23/08/22	OK ⁽¹⁾

Observaciones:

(1) Vallado cinagético definitivo: luz de malla, sobreelevado, con gateras y señalizado mediante placas para aumentar su visibilidad

Inspección realizada por:	Función:	Fecha y Firma:
Julio Lurueña	Asistencia Técnica Ambiental (TAUW IBERIA)	 Digitally signed by: jlb Date: 2022.09.01 16:07:28 +02'00'
		Ruben Gonzalez Martinez Firmado digitalmente por Ruben Gonzalez Martinez Fecha: 2022.09.02 13:20:15 +02'00'

FICHAS DE CONTROL. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA VALDENEBRO SOLAR

FC VA-06

Protección del patrimonio cultural la fauna

Elemento	Criterio	Periodicidad	Tipo	Fecha	Conforme
Aparición de restos	En el transcurso de los movimientos de tierras asociados a la Fase de Construcción, de restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural	Diaria	Visual	23/08/22	OK
Balizamiento y vallados	Estado correcto del balizamiento del chozo del pastor	Mensual	Visual	23/08/22	N.A. ⁽¹⁾

Observaciones:

(1) Se ha instalado el vallado definitivo de la PFV y el chozo de pastor queda fuera del mismo por lo que queda totalmente protegido de las actividades de obra

Inspección realizada por:	Función:	Fecha y Firma:
Julio Lurueña	Asistencia Técnica Ambiental (TAUW IBERIA)	 <p>Digitally signed by: 120e0226- a01e-409b-9cb2- 84341468e605 Date: 2022.09.01 18:07:53 +02'00'</p>
		<p>Ruben Gonzalez Martinez</p> <p>Firmado digitalmente por Ruben Gonzalez Martinez Fecha: 2022.09.02 13:20:28 +02'00'</p>

FICHAS DE CONTROL. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA VALDENEBRO SOLAR

FC VA-07

Gestión de residuos

Elemento	Criterio	Periodicidad	Tipo	Fecha	Confirme
Residuos Peligrosos	Alta como productor de Residuos peligrosos	Inicial	Documental	23/08/22	OK
	Contrato con Gestor Autorizado	Inicial	Documental	23/08/22	OK
	Documento de aceptación para todos los residuos generados	Inicial	Documental	23/08/22	OK
	Existencia de contenedores para todos los residuos generados	Mensual	Visual	23/08/22	Pendiente de instalación
	Almacenamiento inferior a 6 meses	Mensual	Visual	23/08/22	Pendiente de instalación
	Almacenamiento en zona impermeabilizada con capacidad suficiente y medidas de seguridad	Mensual	Visual	23/08/22	Pendiente de instalación
	Etiquetado correcto de los residuos peligrosos y segregación correcta	Mensual	Visual	23/08/22	Pendiente de instalación
	No existen fugas o derrames en operaciones de mantenimiento de maquinaria	Ver FC VA-02			
Documento de control y seguimiento de las retiradas	Puntual	Visual	23/08/22	N.A.	
Residuos no peligrosos	Contrato con gestor autorizado	Mensual	Documental	23/08/22	OK
	Espacio de almacenamiento con capacidad suficiente	Mensual	Visual	23/08/22	OK
	Se realiza correcta segregación e identificación de los distintos tipos de residuos	Mensual	Visual	23/08/22	OK ⁽¹⁾
Frecuencia de tierras	Acopio intermedio, en su caso, en la zona prevista	Mensual	Visual	23/08/22	N.A.
	Destino final: vertedero autorizado	Mensual	Documental	23/08/22	N.A.
Libro de Registro	Cumplimentación del libro de registro (residuos peligroso y no peligrosos)	Mensual	Documental	23/08/22	N.A.

Observaciones:

(1) Etiquetado deteriorado en algunos de los contenedores

Inspección realizada por:	Función:	Fecha y Firma:
Julio Luruña	Asistencia Técnica Ambiental (TAUW IBERIA)	 <p>Digitally signed by: 120a0226-401e-409b-9cb2a-34341486a805 Date: 2022.09.01 16:05:17 +02'00'</p>
		<p>Ruben Gonzalez Martinez</p> <p>Firmado digitalmente por Ruben Gonzalez Martinez Fecha: 2022.09.01 13:20:40 +02'00'</p>

FICHAS DE CONTROL. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA VALDENEBRO SOLAR

FC VA-08

Prevención de incendios

Elemento	Criterio	Periodicidad	Tipo	Fecha	Conforme
Uso del fuego	Se respeta la prohibición de hacer fuego en el interior de las obras	Semanal/ Mensual (1)	Visual	23/08/22	OK
Limpeza	No se produce acumulación de restos o residuos de materiales combustibles	Semanal/ Mensual	Visual	23/08/22	OK
Circulación de vehículos	No se detecta circulación de vehículos fuera de las zonas autorizadas	Semanal/ Mensual	Visual	23/08/22	OK
Equipos de extinción	Existen medios de extinción en los tajos, almacenes con materiales combustibles, áreas con aparatos alimentdos por energía eléctrica y maquinaria de obra	Semanal/ Mensual	Visual	23/08/22	Seria conveniente más medlos de extinción en tajos
Índice de riesgo de incendio	Diariamente, durante la época de peligro, se consultará el índice de riesgo de incendio en la zona de las obras y la existencia de alguna restricción, en cuyo caso se comunicará de forma inmediata a la DF.	Diaria (2)	Visual	3/08/22 10/08/22 18/08/22 23/08/22	OK

Observaciones: (1) La periodicidad será semanal durante la época de peligro (1/04 al 15/10); (2) Las comprobaciones diarias quedarán plasmadas en esta ficha con una periodicidad semanal

Inspección realizada por:	Función:	Fecha y Firma:
Julio Lurueña	Asistencia Técnica Ambiental (TAJW IBERIA)	 Digitally signed by: jlb Date: 2022.09.01 16:08:48 +02'00'
		Ruben Gonzalez Martinez Firmado digitalmente por Ruben Gonzalez Martinez Fecha: 2022.09.02 13:20:57 +02'00'

FICHAS DE CONTROL. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA VALDENEBRO SOLAR

FC VA-09

Control de la aceptación del Proyecto

Elemento	Criterio	Periodicidad	Tipo	Fecha	Conforme
Uso de viales	Se minimiza la ocupación de viales como consecuencia de las obras	Puntual	Visual	23/08/22	OK
	Reacondicionamiento de caminos por aparición de desperfectos	Puntual	Visual	23/08/22	N.A.
Medio socioeconómico local	Registro de procedencia de los trabajadores, fomentando, en la medida de lo posible, las procedencias locales	Mensual	Documental	23/08/22	Pendiente
	Registro de procedencia de los materiales, fomentando en la medida de lo posible las procedencias locales	Mensual	Documental	23/08/22	Pendiente
Circulación de vehículos	Se atiende de forma conveniente a las quejas de vecinos y usuarios si estas se producen	Puntual		23/08/22	N.A.

Observaciones:

Inspección realizada por:	Función:	Fecha y Firma:
Julio Lurueña	Asistencia Técnica Ambiental (TAUW IBERIA)	 Digitally signed by: jlb Date: 2022.09. 01 16:09:10 + 02'00'
		Ruben Gonzalez Martinez Firmado digitalmente por Ruben Gonzalez Martinez Fecha: 2022.09.02 13:21:11 +02'00'